

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLENO/2026/2	El ple

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

26 de febrero de 2026

Duración:

Desde las 20:01 hasta las 22:41

Lugar:

Salón de Plenos

Presidida por:

Héctor Ramos Portolés

Secretario:

PILAR BOLOS BELTRAN

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
Alejandro Maireles Rodriguez	SÍ
Andrea Esteve Santamaría	SÍ
Héctor Ramos Portolés	SÍ
Javier Victoria Martinez	SÍ
Jordi Carballeira Marti	SÍ
Josep Cristià Linares Vayo	SÍ
José Enrique Esteve Rodríguez	SÍ
Juan Carlos Gascon Pauner	SÍ
Judith Calpe Salvador	SÍ
Maryuri Gutiérrez Bejarano	SÍ

PILAR BOLOS BELTRAN	SÍ
Pablo Anton Barrera	SÍ
Sergio Martinez Bausa	SÍ
Silvia Llorens Nebot	SÍ
Vicent Esteve Tena	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.Aprobación del borrador del acta fecha 29 enero 2026

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

Resolución:

Visto el borrador del acta y no habiendo observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera legalmente aprobada.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_26_02_2026_01R.mp3

2.Expediente 639/2026. PROPUESTA MOCION FINANCIACION JUSTA DEL SISTEMA DE DEPENDENCIA A LA C. VALENCIANA

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/354 de 13 de febrero de 2026.

Presentada enmienda de sustitución por el grupo municipal Compromís, sometida a votación por 8 votos a favor, y 5 en contra de los grupos PP y VdB, se modifica la exposición de motivos que a continuación se detalla:

«Espanya s'enfronta al progressiu envelliment de la població, l'augment de l'esperança de vida i la prevalença creixent de malalties cròniques estan incrementant de manera constant el nombre de persones en situació de dependència. Més de 1,5 milions de persones tenen reconeguda una situació de dependència i segons les estimacions d'estudis recents (FUNCAS) esta xifra continuarà creixent en els pròxims anys, superant els dos milions en 2030, un 27% més que a la fi de 2024.

La Comunitat Valenciana és, a més, una de les comunitats pitjor fi nançades d'Espanya en dependència, mentres que unes altres, com el País Basc o Catalunya, han aconseguit ja acords amb l'Estat per a avançar cap al repartiment 50/50 que marca la llei. Esta desigualtat resulta inacceptable.

Resolución:

El Alcalde informa sobre el resultado de la votación en la CIG. El concejal Esteve Rodríguez explica el asunto, todos los grupos se muestran a favor del acuerdo, y sometido a votación, por unanimidad de los presentes se adopta el siguiente **ACUERDO**:

1.- Instar al Consell a continuar incrementando la creación de recursos sociales y sociosanitarios, garantizando una atención digna, próxima y de calidad para las personas mayores.

2.- Reclamar al Gobierno de España que corrija de forma inmediata la infrafinanciación estructural del sistema de dependencia, salde la deuda acumulada con la Comunitat Valenciana y asuma el 50% que le corresponde del coste efectivo del sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia (SAAD) para asegurar la sostenibilidad del sistema.

3.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a la Vicepresidenta Primera y Ministra de Hacienda, al Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, a la Presidencia de la Generalitat, a la Consellera de Servicios Sociales, Familia e Infancia y a todos los grupos con representación en Les Corts Valencianes.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_26_02_2026_02R.mp3

Documentos anexos:

- Anexo 1. Propuesta Moción Financiación Justa del Sistema de Dependencia a la COMUNITAT VALENCIANA

3.Expediente 718/2026. PROPUESTA-MOCION MODIFICACION ORDENANZA FISCAL IBI-AMPLIACION BONIFICACION PLACAS SOLARES	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

El la legislatura pasada, se probó una bonificación del IBI a las viviendas que tuviesen instalas placas solares - Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles (BOP 149 de 13/12/2022 y posteriores modificaciones (BOP 153 de 23/12/25).

En la misma, en su apartado 6.5 se indica: “Tendrán derecho a disfrutar de una bonificación del 25 por ciento en la cuota íntegra del impuesto durante los 5 años siguientes a su solicitud, los inmuebles cuyo uso catastral sea predominantemente residencial (viviendas) en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento eléctrico o térmico de la energía proveniente del sol.”

Entendemos que debemos seguir premiando/bonificando a las personas que optan por este tipo de sistema de aprovechamiento eléctrico.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/380 de 16 de febrero de 2026.

Resolución:

El Alcalde informa sobre el resultado de la votación en la CIG. El concejal Gascón explica el asunto, todos los grupos se muestran a favor del acuerdo, y sometido a votación, por unanimidad de los presentes se adopta el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO. Instamos al alcalde para que presente en el próximo pleno, la modificación de la ordenanza para que se incrementen 5 años el beneficio fiscal, pasando de los 5 años actuales a 10.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_26_02_2026_03R.mp3

Documentos anexos:

- Anexo 2. Mocion placas solares

4.Expediente 208/2026. DECLARACIÓ DE FESTA D'INTERÉS TURÍSTIC LA MOSTRA DE LA OLIVA TRENCADA I LA GARROFA

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el expediente 208/2026 incoado para la declaración de interés turístico de de la Mostra de l' Oliva i la Garrofa y la documentación preparada para la declaración de fiesta de interés turístico de la “MOSTRA DE L’OLIVA TRENCADA I LA GARROFA”, y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 15 de enero de 2026 se dicta providencia de alcaldía.

SEGUNDO.- En fecha 23 al 28 de enero de 2026 se incorporan al expediente**:**

1.- Descripción detallada de la celebración: – La fecha o época del origen del acontecimiento e historia resumida de su institución y desarrollo. – Justificación de la originalidad, tradición popular, valor, antigüedad y capacidad para la atracción de visitantes o repercusión pública de la celebración, cuya distinta procedencia deberá acreditarse según la calificación de la fiesta cuyo reconocimiento se solicite. – Descripción de los actos que componen la fiesta o acontecimiento en la actualidad y fecha de celebración. Justificación de su periodicidad.

2.- Libros, folletos, trípticos, videos u otros soportes de promoción de la fiesta, así como apariciones en prensa de tirada local, autonómica, nacional o internacional y el apoyo y adhesión de cuantos organismos públicos o privados pudiera recabarse en orden a reforzar la petición libros, folletos, trípticos, videos u otros soportes de promoción de la fiesta, así como apariciones en prensa de tirada local, autonómica, nacional o internacional y el apoyo y adhesión de cuantos organismos públicos o privados pudiera recabarse en orden a reforzar la petición.

3.- La existencia en la localidad o área geográfica inmediata de un equipamiento adecuado de alojamientos y servicios turísticos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 24.2 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana. (LTOH) *“A los efectos de esta ley, sin carácter exhaustivo, tienen la consideración de recursos turísticos de primer orden de la Comunitat Valenciana las manifestaciones festivas que cuenten con la correspondiente declaración de interés turístico”*

SEGUNDO.- El Decreto 119/2006, de 28 de julio, del Consell, regulador de las declaraciones de Fiestas, Itinerarios, Publicaciones y Obras Audiovisuales de Interés Turístico de la Comunitat Valenciana regula las clases, requisitos y procedimiento para declarar de interés turístico de la Comunitat Valenciana aquellos certámenes, fiestas o acontecimientos que supongan una manifestación y desarrollo de los valores propios y de tradición popular, y que tengan una especial importancia como atractivo turístico y, de otra, los itinerarios, publicaciones y obras audiovisuales que, con idéntica significación, discurren por el territorio de la Comunitat Valenciana o hagan referencia a la misma.

El Decreto 20/2015, de 4 de noviembre, del president de la Generalitat, regula el procedimiento electrónico para la declaración de fiestas, itinerarios, publicaciones y obras audiovisuales de interés turístico de la Comunitat Valenciana.

En la actualidad se encuentra en vigor la Ley 15/2018, de 7 de junio, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana. (LTOH).

TERCERO.- EL Decreto 119/2006 establece en sus artículos 2, 3 y 4 el concepto, la calificación y los requisitos de las fiestas de interés turístico. De acuerdo con la documentación incorporada al expediente la “MOSTRA DE L’OLIVA TENCADA I LA GARROFA” cumple los requisitos para su calificación como fiesta de interés turístico local.

CUARTO.- En los artículos 5 a 10 del Decreto 119/2006 se regula la solicitud, la tramitación, la declaración, la duración y revocación, el registro y los efectos.

De acuerdo con el artículo 5.1 la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunitat Valenciana podrá ser solicitada por las entidades locales correspondientes...previo acuerdo de sus respectivos órganos de gobierno y representación.

QUINTO.- Mediante el Decreto 20/2015, de 4 de noviembre, del president de la Generalitat, se regula el procedimiento electrónico para la declaración de fiestas de interés turístico de la Comunitat Valenciana. El acceso a los procedimientos se realizará mediante conexión a la siguiente dirección: http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=03078

Vista la propuesta de resolución PR/2026/241 de 28 de enero de 2026.

Resolución:

El Alcalde informa sobre el resultado de la votación en la CIG. El concejal Linares explica el asunto, todos los Grupos se muestran a favor del acuerdo, y sometido a votación, por unanimidad de los presentes se adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- SOLICITAR la Declaración de Fiesta de Interés Turístico LOCAL de la “MOSTRA DE L’OLIVA TENCADA I LA GARROFA”

Fecha de celebración: Entre finales de septiembre y principios de octubre.

SEGUNDO.- REMITIR a la Dirección General de Turismo (Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio) la solicitud a los efecto de que se instruya el oportuno expediente administrativo, se proponga la concesión de título honorífico de fiesta de interés turístico local y se dicte la oportuna resolución por la que se declare fiesta de interés turístico local y se otorgue el título honorífico de fiesta de interés turístico local de la Comunitat Valenciana de la “MOSTRA DE L’ OLIVA I LA GARROFA”.

TERCERO.- SOLICITAR la inscripción de la declaración en el Registro especial de fiestas, itinerarios, publicaciones y obras audiovisuales de interés turístico de la Comunitat Valenciana, sección primera: fiestas de interés turístico.

CUARTO.- FACULTAR a la Alcaldía a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del acuerdo adoptado.

Además, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 119/2006 los beneficiarios deberán incluir en cualquier actividad de promoción de la Fiesta, Itinerario, Publicación u Obra Audiovisual la marca turística de la Comunitat Valenciana.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_26_02_2026_04R.mp3

5.Expediente 642/2026. Suplemento de crédito incremento retribuciones RDL 14/2025	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

El Boletín Oficial del Estado (BOE) ha publicado el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, con el que se hace efectivo los incrementos salariales correspondientes a 2025 y 2026. El presupuesto de Borriol del año 2026 se aprobó con carácter previo a la aprobación de dicha normativa, por lo que el crédito existente en materia de personal es insuficiente para garantizar las nuevas retribuciones del año 2026 y el pago de atrasos del 2025.

El Ayuntamiento de Borriol aprobó un fondo de contingencia por importe de 183.000 € para este tipo de situaciones.

Ante la citada situación, en la que no existe crédito suficiente en el presupuesto 2026 para hacer frente durante todo el ejercicio al incremento de las retribuciones de la citada norma, resulta necesario efectuar una modificación de crédito para incrementar dichas partidas, en la modalidad de suplemento de crédito financiado por el fondo de contingencia.

Visto que queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto el informe del Interventor municipal.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/374 de 13 de febrero de 2026.

Resolución:

El Alcalde informa sobre el resultado de la votación en la CIG. La Concejala Gutierrez explica el asunto, todos los Grupos se muestran a favor del acuerdo, y sometido a votación, por unanimidad de los presentes se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado por bajas en aplicaciones presupuestarias, como sigue a continuación:

Incremento de créditos de gastos

DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUELDO GRUPO B	132-12002	904,55 €
SUELDO GRUPO C1. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	132-12003	9.323,45 €
TRIENIOS. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	132-12006	1.196,64 €
COMPLEMENTO DESTINO. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	132-12100	5.854,96 €
COMPLEMENTO ESPECIFICO. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	132-12101	7.481,54 €
PRODUCTIVIDAD. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	132-150	1.856,57 €
GRATIFICACIONES. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	132-151	1.369,25 €
SEGURIDAD SOCIAL. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	132-16000	10.480,38 €
SUELDO GRUPO A1. URBANISMO	151-12000	2.307,27 €
SUELDO GRUPO A2. URBANISMO	151-12001	1.521,68 €
SUELDO GRUPO C1. URBANISMO	151-12003	776,95 €
SUELDO GRUPO C2. URBANISMO	151-12004	658,57 €
TRIENIOS. URBANISMO	151-12006	556,08 €
COMPLEMENTO DESTINO. URBANISMO	151-12100	3.648,92 €
COMPLEMENTO ESPECIFICO. URBANISMO	151-12101	5.267,43 €

PRODUCTIVIDAD. URBANISMO	151-150	242,25 €
GRATIFICACIONES. URBANISMO	151-151	242,25 €
SEGURIDAD SOCIAL. URBANISMO	151-16000	4.321,03 €
RETRIBUCIONES BÁSICAS. MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS	1533-13000	4.904,83 €
PRODUCTIVIDAD. MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS	1533-150	262,44 €
GRATIFICACIONES. MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS	1533-151	444,12 €
SEGURIDAD SOCIAL. MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS	1533-16000	1.834,40 €
SUELDO GRUPO A1. ASISTENCIA SOCIAL.	231-12000	2.595,68 €
SUELDO GRUPO A2. ASISTENCIA SOCIAL.	231-12001	3.043,35 €
SUELDO GRUPO C2. ASISTENCIA SOCIAL.	231-12004	1.317,14 €
TRIENIOS. ASISTENCIA SOCIAL.	231-12006	251,52 €
COMPLEMENTO DESTINO. ASISTENCIA SOCIAL.	231-12100	3.763,74 €
COMPLEMENTO ESPECIFICO. ASISTENCIA SOCIAL.	231-12101	3.801,69 €
LABORAL FIJO. RETRIBUCIONES BÁSICAS. SERVICIOS SOCIALES	231-13000	3.634,32 €
PERSONAL LABORAL TEMPORAL. ASISTENCIA SOCIAL.	231-13100	816,55 €
PRODUCTIVIDAD. ASISTENCIA SOCIAL.	231-150	363,38 €
GRATIFICACIONES. ASISTENCIA SOCIAL.	231-151	201,87 €
SEGURIDAD SOCIAL. ASISTENCIA SOCIAL.	231-16000	5.994,18 €
SUELDO GRUPO A2. JUVENTUD	233-12001	1.014,45 €
SUELDO GRUPO B. JUVENTUD	233-12002	904,55 €
TRIENIOS	233-12006	36,82 €
COMPLEMENTO DESTINO. JUVENTUD	233-12100	918,32 €
COMPLEMENTO ESPECIFICO. JUVENTUD	233-12101	919,37 €
PRODUCTIVIDAD JUVENTUD	233-150	64,60 €
SEGURIDAD SOCIAL. JUVENTUD	233-16000	1.213,92 €

PERSONAL LABORAL TEMPORAL	2416-13100	980,62 €
LABORAL FIJO RETRIBUCIONES BÁSICAS.COLEGIO	323-13000	1.446,34 €
PRODUCTIVIDAD. CENTROS ENSEÑANZA	323-150	64,60 €
SEGURIDAD SOCIAL. COLEGIO	323-16000	560,02 €
SUELDO DEL GRUPO A2. BIBLIOTECA	3321-12001	1.014,45 €
TRIENIOS	3321-12006	53,28 €
COMPLEMENTO DE DESTINO. BIBLIOTECA	3321-12100	601,28 €
COMPLEMENTO ESPECÍFICO. BIBLIOTECA	3321-12101	459,68 €
RETRIBUCIONES BÁSICAS. PERSONAL BIBLIOTECA	3321-13000	1.574,59 €
PRODUCTIVIDAD. BIBLIOTECA	3321-150	44,41 €
GRATIFICACIONES. BIBLIOTECA	3321-151	40,38 €
SEGURIDAD SOCIAL. BIBLIOTECA	3321-16000	1.198,17 €
SUELDO GRUPO C2. MUSEO	333-12004	658,57 €
TRIENIOS. MUSEO	333-12006	39,42 €
COMPLEMENTO DESTINO. MUSEO	333-12100	434,46 €
COMPLEMENTO ESPECIFICO. MUSEO	333-12101	515,97 €
PRODUCTIVIDAD. MUSEO	333-150	44,41 €
GRATIFICACIONES. MUSEO	333-151	40,38 €
SEGURIDAD SOCIAL. MUSEO	333-16000	500,56 €
RETRIBUCIONES BÁSICAS. Personal instalaciones deportivas	342-13000	1.495,74 €
SEGURIDAD SOCIAL. INSTALACIONES DEPORTIVAS	342-16000	545,51 €
RETRIB. BÁSICAS Y OTRAS REMUN. DE MIEMBROS ÓRGANOS GOBIERNO	912-100	5.816,41 €
SEGURIDAD SOCIAL. ÓRGANOS GOBIERNO	912-16000	1.773,34 €
SUELDO GRUPO A1. ADMINISTRACIÓN GENERAL	920-12000	2.307,27 €
SUELDO GRUPO A2	920-12001	1.014,45 €
SUELDO GRUPO C1. ADMINISTRACIÓN GENERAL	920-12003	776,95 €

SUELDO GRUPO C2.ADMINISTRACIÓN GENERAL	920-12004	3.292,85 €
TRIENIOS. ADMINISTRACIÓN GENERAL	920-12006	1.179,44 €
COMPLEMENTO DESTINO. ADMINISTRACIÓN GENERAL	920-12100	5.443,45 €
COMPLEMENTO ESPECIFICO. ADMINISTRACIÓN GENERAL	920-12101	7.693,62 €
PRODUCTIVIDAD. ADMINISTRACIÓN GENERAL	920-150	646,00 €
GRATIFICACIONES. ADMINISTRACIÓN GENERAL	920-151	201,87 €
SEGURIDAD SOCIAL. ADMINISTRACIÓN GENERAL	920-16000	6.823,90 €
SUELDO GRUPO A1. ÁREA ECONÓMICA.	931-12000	2.307,27 €
SUELDO GRUPO C1. ÁREA ECONÓMICA.	931-12003	1.553,91 €
SUELDO GRUPO C2. ÁREA ECONÓMICA.	931-12004	1.317,14 €
TRIENIOS. ÁREA ECONÓMICA.	931-12006	649,59 €
COMPLEMENTO DESTINO. ÁREA ECONÓMICA.	931-12100	4.123,05 €
COMPLEMENTO ESPECIFICO. ÁREA ECONÓMICA.	931-12101	6.790,05 €
PRODUCTIVIDAD. ÁREA ECONÓMICA	931-150	524,87 €
GRATIFICACIONES. ÁREA ECONÓMICA	931-151	161,50 €
SEGURIDAD SOCIAL. ÁREA ECONÓMICA	931-16000	5.329,52 €
TOTAL		168.350,30 €

FINANCIACIÓN

Baja de créditos de gastos

DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
FONDO DE CONTINGENCIA	929-500	168.350,30 €
TOTAL		168.350,30 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_26_02_2026_05R.mp3

6.Expediente 603/2026. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO (REC) 02 /2026	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 8, En contra: 5, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

PRIMERO. Visto el informe de fiscalización con reparo suspensivo de la relación F-2026-2, donde se informa de la existencia de obligaciones económicas indebidamente adquiridas, por importe presupuestario de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (62.584,00 €) e importe total de las facturas de SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (63.891,88 €).

SEGUNDO. Vista la necesidad de obtener un título jurídico que habilite la aplicación de la obligación al presupuesto a través de un reconocimiento extrajudicial de créditos.

TERCERO. Visto informe de los órganos gestores de fecha 13 de febrero de 2026, donde se indica que los gastos incluidos en la relación corresponden a prestaciones cuyas facturas cuentan con la conformidad de las autoridades y empleados públicos y que se han realizado las prestaciones y los precios son ajustados a mercado, así como que los proveedores han actuado de buena fe por orden de la administración.

CUARTO. Visto el informe conjunto de Secretaria e Intervención de fecha 13 de febrero de 2026.

A la vista de los expuesto, se suscribe la siguiente:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/373 de 16 de febrero de 2026.

Resolución:

El Alcalde informa sobre el resultado de la votación en la CIG. La Concejala Gutierrez explica el asunto, tras el debate se somete a votación y por 8 votos a favor y 5 en contra del grupo municipal PP y el grupo municipal VdB, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de las prestaciones recogidas en el Anexo I y cuya cuantía total asciende a la cantidad presupuestaria de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (62.584,00 €) e importe total de las facturas de SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON OCHENTA

Y OCHO CENTIMOS (63.891,88€), por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y para el tercero que actúa de buena fe.

SEGUNDO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial por importe de la relación F/2026/2 para imputar las obligaciones indebidamente adquiridas a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto para 2026, previstas en el Anexo I.

TERCERO. Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones presupuestarias por el importe de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (62.584,00 €) y con cargo a las aplicaciones presupuestarias previstas en la relación F/2026/2 del ANEXO I.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_26_02_2026_06R.mp3

Documentos anexos:

- Anexo 3. relacion f-2-2026-rec 02-2026 expte 603-2026

7.Expediente 1891/2025. Resolución alegaciones sobre acuerdo del incumplimiento de las obras de Urbanización La Coma.	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 8, En contra: 2, Abstenciones: 3, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el estado de tramitación del expediente de la Urbanización La Coma, siendo que queda pendiente de ejecutar una serie de obras principalmente de la fase 1A y de servicios generales de conexión de todo el ámbito de la urbanización, y con arreglo a los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente INFORME PROPUESTA, en el que se constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En fecha 16 de septiembre de 2025, obra en el expediente informe técnico municipal por el que se analiza las obras pendientes de ejecutar para terminar de urbanizarse La Coma, con CSV: 47Y66Y4HLD9LKC�LGXPSQRZQE que informa sobre los siguientes aspectos:

1º) Se ha valorado la memoria presentada por el agente urbanizador de los trabajos pendientes de realizar en la Fase 1A de la Urbanización de la Coma, que afectarían únicamente a los propietarios que lo son de dicha fase, y por otro lado,

2º) Quedan pendientes del proyecto de ejecución del Tratamiento y Evacuación de las aguas residuales de la Urbanización la Coma y las obras según el proyecto de ejecución de conexión de agua potable desde el casco urbano hasta el depósito de agua potable de la Urbanización La Coma. Estas obras pendientes afectan a dos fases de La Urbanización La Coma, la Fase 1A y Fase 1B.

SEGUNDO.- En fecha 17 de septiembre de 2025 se emite informe jurídico por el que se realiza un histórico de la evolución de la Urbanización La Coma, comprobándose que se ha intentado ejecutar las obras pendientes por el agente urbanizador, mediante orden de ejecución forzosa dictada en fecha 16 de abril de 2021 y cuyo resultado en fecha 9 de junio de 2021, contra la mercantil Urbanización La Coma S.A. en recaudación, es infructuoso.

De ello se requiere al Registro de la Propiedad para que practique nota marginal de la finca registral 3445 al importe de 1.745.998,11€.

Sobre la base de los Estatutos y Ordenanzas que regulan LA URBANIZACIÓN LA COMA dotan su configuración de un carácter privado, ello consta en el Registro de la Propiedad nº3 de Castellón, en la inscripción nº1. Concretamente en su artículo 1 establece que *“La Urbanización La Coma es un núcleo urbanizado enclavado en los límites de la finca(...) y formada por las parcelas que de la misma se segreguen o de ellas fueren parte.”*

El art.2 de sus Estatutos establece que *“Las normas de estos Estatutos configuran y determinan la situación y estado jurídico de todas las parcelas enclavadas dentro de los límites de la finca, con plenos efectos reales, en tanto en cuanto pasen a formar fincas independientes por su segregación de la finca matriz, como mientras estén integradas en ellas, pues la calificación jurídica de las presentes normas es la de plenos y efectos reales de este modo(...)”*

El art.4 de los Estatutos determina los elementos y bienes de uso común:

“1.Caminos y viales, con sus accesos principales y accesorios.

2.Instalación de alumbrado, contenido de líneas, aéreo o subterráneo, postes y farolas, con cuantos elementos complementarios y accesorios le corresponde.

3.Instalación de alcantarillado para el vertido de aguas residuales.

4.Zonas verdes a las que se les dé tal carácter común.”

art.4 de los Estatutos, los diferentes elementos y bienes de uso común de la urbanización el apartado QUINTO del acuerdo, distingue en las categorías siguientes:

“a)Elementos comunes generales de toda la urbanización, y

b)Elementos comunes generales de la zona residencial

c y d)Elementos comunes restringidos de las parcelas integrantes:

-Subzonas Fases 1A ; 1B; 1C; Y Fases 2ª, 3ª y 4ª, respectivamente.

d)Elementos comunes restringidos de cada una de las seis subzonas”

“Dentro del grupo a) Elementos comunes generales de toda la urbanización, hace referencia en un apartado 2.- a todas las instalaciones, conducciones, aparatos y servicios, principalmente las redes de suministro y distribución de agua, luz, teléfono y alcantarillado, que siendo propiedad común

general en cuanto pueda concretarse, delimitarse o circunscribirse su aprovechamiento a una o más zonas o subzonas determinadas en cuyo caso tendrán estos elementos la calificación que les corresponda atendidos los componentes de la urbanización a los que sirvan o aprovechen

En el apartado 7.2.- *“La obligación de contribuir a los gastos comunes o cargas, de cualquier índole, que se causen u originen sobre estos “elementos comunes de toda la urbanización”, sólo surgirá a medida que se completen las obras de urbanización o infraestructura de casa zona, subzona o fase, - o de alguna de sus parcelas, pues sólo a partir de ese momento se entiende que sus titulares quedan en disposición de poder utilizar o servirse de esos elementos”*

El art. 17 de los Estatutos detalla estos elementos comunes y establece que *“Como parte integrante de estos estatutos, y con plenos efectos reales “erga omnes” se fijan las ordenanzas que figuran como documento anexo en el indicado Plan Parcial.”*

En el apartado SÉPTIMO se fijan unas cuotas para que cada parcela participe en los gastos de consumo, mantenimiento, conservación y eventual reconstrucción de instalaciones y elementos de uso común.

Según su art. 358 sólo procede la recepción por el Ayuntamiento como dotaciones públicas:

- 1.Los terrenos destinados a parques y jardines públicos.
- 2.Zonas deportivas públicas.
- 3.Zonas de recreo y expansión.
- 4.Y la depuradora.

El hecho de ser una urbanización privada y de lo dispuesto sobre todo en apartado 7.2 de sus Estatutos *“obligación de contribuir a los gastos comunes o cargas, de cualquier índole, que se causen u originen sobre estos “elementos comunes de toda la urbanización”, sólo surgirá a medida que se completen las obras de urbanización o infraestructura de casa zona, subzona o fase, - o de alguna de sus parcelas, pues sólo a partir de ese momento se entiende que sus titulares quedan en disposición de poder utilizar o servirse de esos elementos”*.

De ello se desprende que las obras de urbanización se han ido ejecutando en secuencias diferentes en el tiempo y tras un gran periodo de gran inactividad de la mercantil Urbanización La Coma S.A., se comunica Auto de 9 de noviembre de 2021, n.º 324-21 de declaración de concurso voluntario.

Según el art.124 de la Ley de Suelo del año 1956, el sistema de ejecución del plan urbanístico era el de compensación, según esta modalidad, los propietarios se unen con fines de urbanizar.

En relación al art. 201 del mismo texto legal, establece que el Ayuntamiento podrá utilizar la ejecución forzosa y la vía de apremio para exigir sus deberes a los propietarios y sólo en caso de insolvencia, frente a la Asociación administradora de propietarios.

Del mismo modo se dispone en el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana regulan las ordenes de ejecución, dispone en su artículo 10 :

“1. Los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a la instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior.

3. A tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.”

Por todo ello, y con el fin de poder ejecutar las obras que quedan pendientes por ejecutar en la Urbanización La Coma, en el contenido del informe se justifica la posibilidad de que los propietarios respondan de forma subsidiaria, y se insta a que se constituyan en Entidad de Conservación según se dispone en sus estatutos CSV:7NGDAKQ5GDRNY5LX6ZNCHLCFM.

TERCERO.- En fecha 25 de septiembre de 2025 se adopta acuerdo plenario del Ayuntamiento de Borriol, siendo su parte dispositiva la siguiente:

“PRIMERO. INICIAR el procedimiento en relación con la Urbanización la Coma con la finalidad siguiente:

- DECLARAR el incumplimiento de la ejecución de obras de urbanización según el informe del Arquitecto Municipal de fecha 16 de septiembre de 2025 y con CSV: 47Y66Y4HLD9LKCNLGXPSQRZQE, que obra en el expediente que evidencia la no conclusión de la Urbanizadora.

-DECLARAR el incumplimiento de los condicionantes particulares sujetos al acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de la Delegación Provincial de Castellón, de sesión celebrada el día 13 de julio de 1978, entre los que se obligaba a la Entidad promotora, a presentar en la Depositaria del Ayuntamiento de Borriol, un aval bancario de la ejecución de obras y servicios por importe de 14.500.000€ y del que se daría cuenta a esta Delegación.

- RESOLVER la condición de agente urbanizador, definido como “entidad promotora” conforme acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 13 de julio de 1978, en relación con el Plan Parcial de la Zona Residencial La Coma, de la mercantil Urbanización La Coma S.A., por incumplimiento de los deberes de urbanizar y conservar la urbanización.

- DECLARAR responsables a los copropietarios de la urbanización privada “La Coma”, de las obras

pendientes por realizar, debiendo contribuir a las cargas comunes de cualquier índole conforme establecen sus Estatutos y en función de los coeficientes establecidos en los mismos.

- DECLARAR la necesidad de ejecutar las obras pendientes para completar la urbanización, según el informe técnico de fecha 16 de septiembre de 2025 y citado anteriormente.

- ADOPTAR de conformidad con lo dispuesto en el art. 172.1 a) del TRLOTUP, las medidas necesarias, con arreglo a el presente texto refundido, para la finalización de las obras de urbanización

en un plazo máximo de cinco años, prorrogable una sola vez por cinco años más, al estar las obras de urbanización ejecutadas en más de un 20 % del total.

- EMPLAZAR a la Junta General de la Coma para que se constituya como Entidad de Conservación, a los efectos de mantener y conservar la urbanización según se dispone en los Estatutos originales.

SEGUNDO. NOTIFICAR este acuerdo a la mercantil URCOMA SA, a la Agrupación de interés urbanístico de la Fase 1B, Comunidad de Propietarios de la Fase 1A, 1B y Junta General, así como a todos los interesados de las Fases 1A y 1B, con el objeto de alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes, en el plazo máximo de 10 días, contados a partir de la recepción de la misma, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. "

CUARTO.- Obra sentencia de fecha 20 de diciembre de 2025 sobre Procedimiento Ordinario nº151 /2023 que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Castellón, interpuesto por la Cdad de Prop. Urb La Coma Fase 1 A. El objeto del proceso es determinar si las obras de urbanización de la Fase 1A, ejecutadas conforme al proyecto de urbanización aprobado en 1980, deben considerarse recibidas tácitamente o si quedan pendientes actuaciones de urbanización complementarias y cuyo contenido es el siguiente *“entiende esta Juzgadora que la obras de urbanización no están incluidas, puesto que de llevarse a cabo la recepción tácita de la obra pretendida, los servicios urbanísticos existentes no serían suficientes para prestar servicio a toda la Urbanización(...) Ello ha de ser puesto en relación con el artículo 2 de las Estatutos de la Urbanización, en el que se afirma la obligación de los titulares de las parcelas a sufragar los gastos de mantenimiento y reconstrucción de los bienes o instalaciones y de los servicios que puedan prestar en beneficio de os propietarios, y a partir del momento en que la Compañía Mercantil promotora de la Urbanización lo decida en tanto no pasen a la condición de bienes de dominio público(...) la misma mercantil reconoce que quedan obras por ejecutar y que está en su proyecto ejecutarlas, por los informes así como pericial de Don Gerardo Manuel Fernández Alagarda, que en su informe establece la existencia de deficiencias en los depósitos e infraestructuras de abastecimiento de aguas potables que han de ser solucionadas e igualmente señala los problemas existentes en cuanto al tratamiento y

evacuación de las aguas residuales, considerando esta Juzgadora en el mismo sentido que el perito, que dichos extremos han de ser solventados por la actora con carácter previo a la recepción de las obras.(...)Si la recepción se solicita en la actualidad, lógicamente las obras han de estar terminadas en el presente momento y con capacidad para dar servicio a la totalidad de la Urbanización.” *

QUINTO.- Visto el informe jurídico de 16 de febrero de 2026 por el que se responde a las alegaciones presentadas durante el plazo de audiencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Legislación aplicable:

-Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje

-Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

-Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

-Ley 19/1975, de 2 de mayo de Reforma de la Ley sobre el Régimen de Suelo y Ordenación Urbana.

-Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana.

-Plan Parcial aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo el 13 de julio de 1978

-Estatutos y Ordenanzas de la Urbanización la Coma: Escritura de 23 de abril de 1980.

-Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

PRIMERO.- A la vista de los antecedentes expuestos quedan obras pendientes de ejecutar según informe del Arquitecto Municipal de fecha 16 de septiembre de 2025, para su ejecución y habiéndose declarado el incumplimiento por la mercantil urbanizadora URCOMA, se procede conforme a lo dispuesto en los art. 171 y 172 del TRLOTUP: *“a) Adoptar las medidas necesarias, con arreglo a el presente texto refundido, para la finalización de las obras de urbanización en un plazo de 5 años prorrogable a 10 años, si las obras de urbanización estuvieran ejecutadas por debajo de un 20 % del total del programa de actuación, o por plazo de diez años, prorrogable una sola vez por cinco años más, si las obras de urbanización estuvieran ejecutadas en más de un 20 % del total del programa de actuación.(...)”*

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local la competencia para resolver viene atribuida al Pleno de la Corporación.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/390 de 16 de febrero de 2026.

Resolución:

El Alcalde informa sobre el resultado de la votación en la CIG. La Concejala Gutierrez explica el asunto, tras el debate y sometido a votación, por 8 votos a favor, 3 abstenciones del grupo municipal PP y 2 votos en contra del grupo municipal VdB, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas en base a los fundamentos jurídicos expuestos en el informe jurídico de fecha 16 de febrero de 2026, con Cód. Validación: 3Z9ARPEWAMWYEKF32H6Y63T7R.

SEGUNDO.- RESOLVER el procedimiento en relación con la Urbanización la Coma con la finalidad siguiente:

-DECLARAR el incumplimiento de la ejecución de obras de urbanización según el informe del Arquitecto Municipal de fecha 16 de septiembre de 2025 y con CSV: 47Y66Y4HLD9LKC�LGXPSQRZQE, que obra en el expediente que evidencia la no conclusión de la Urbanizadora.

-DECLARAR el incumplimiento de los condicionantes particulares sujetos al acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de la Delegación Provincial de Castellón, de sesión celebrada el día 13 de julio de 1978, entre los que se obligaba a la Entidad promotora, a presentar en la Depositaria del Ayuntamiento de Borriol, un aval bancario de la ejecución de obras y servicios por importe de (14.500.000 pesetas) 87.146,75 €, y del que se daría cuenta a esta Delegación.

- RESOLVER la condición de agente urbanizador, definido como “*entidad promotora*” conforme acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 13 de julio de 1978, en relación con el Plan Parcial de la Zona Residencial La Coma, de la mercantil Urbanización La Coma S.A., por incumplimiento de los deberes de urbanizar y conservar la urbanización.

- DECLARAR responsables a los copropietarios de la urbanización privada “La Coma”, de las obras pendientes por realizar, debiendo contribuir a las cargas comunes de cualquier índole conforme establecen sus Estatutos y en función de los coeficientes establecidos en los mismos.

- DECLARAR la necesidad de ejecutar las obras pendientes para completar la urbanización, según el informe técnico de fecha 16 de septiembre de 2025 y citado anteriormente.

-ADOPTAR de conformidad con lo dispuesto en el art. 172.1 a) del TRLOTUP, las medidas necesarias, con arreglo a el presente texto refundido, para la finalización de las obras de urbanización en un plazo máximo de cinco años, prorrogable una sola vez por cinco años más, al estar las obras de urbanizaciones ejecutadas en más de un 20 % del total.

TERCERO. NOTIFICAR este acuerdo a la mercantil URCOMA SA, a la Agrupación de interés urbanístico de la Fase 1B, Comunidad de Propietarios de la Fase 1A,1B y Junta General, así como a todos los interesados de las Fases 1A y 1B, con objeto de indicar que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es por lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_26_02_2026_07R.mp3

8.Expediente 607/2026. Proyecto de obras ordinario Urbanización La Coma

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 8, En contra: 2, Abstenciones: 3, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el estado de tramitación del expediente de la Urbanización La Coma, siendo que queda pendiente de ejecutar una serie de obras principalmente de la fase 1A y de servicios generales de conexión de todo el ámbito de la urbanización, y con arreglo a los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente INFORME PROPUESTA, en el que se constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En fecha 16 de septiembre de 2025, obra en el expediente informe técnico municipal por el que se analiza las obras pendientes de ejecutar para terminar de urbanizarse La Coma, con CSV: 47Y66Y4HLD9LKC�LGXPSQRZQE que informa sobre los siguientes aspectos:

1º) Se ha valorado la memoria presentada por el agente urbanizador de los trabajos pendientes de realizar en la Fase 1A de la Urbanización de la Coma, que afectarían únicamente a los propietarios que lo son de dicha fase, y por otro lado,

2º) Quedan pendientes del proyecto de ejecución del Tratamiento y Evacuación de las aguas residuales de la Urbanización la Coma y las obras según el proyecto de ejecución de conexión de agua potable desde el casco urbano hasta el depósito de agua potable de la Urbanización La Coma. Estas obras pendientes afectan a dos fases de La Urbanización La Coma, la Fase 1A y Fase 1B.

SEGUNDO.- En fecha 17 de septiembre de 2025 se emite informe jurídico por el que se realiza un histórico de la evolución de la Urbanización La Coma, comprobándose que se ha intentado ejecutar las obras pendientes por el agente urbanizador, mediante orden de ejecución forzosa dictada en fecha 16 de abril de 2021 y cuyo resultado en fecha 9 de junio de 2021, contra la mercantil Urbanización La Coma S.A. en recaudación, es infructuoso.

De ello se requiere al Registro de la Propiedad para que practique nota marginal de la finca registral 3445 al importe de 1.745.998,11€.

Sobre la base de los Estatutos y Ordenanzas que regulan LA URBANIZACIÓN LA COMA dotan su configuración de un carácter privado, ello consta en el Registro de la Propiedad nº3 de Castellón, en la inscripción nº1. Concretamente en su artículo 1 establece que *“La Urbanización La Coma es un núcleo urbanizado enclavado en los límites de la finca(...) y formada por las parcelas que de la misma se segreguen o de ellas fueren parte.”*

El art.2 de sus Estatutos establece que *“Las normas de estos Estatutos configuran y determinan la situación y estado jurídico de todas las parcelas enclavadas dentro de los límites de la finca, con plenos efectos reales, en tanto en cuanto pasen a formar fincas independientes por su segregación de*

la finca matriz, como mientras estén integradas en ellas, pues la calificación jurídica de las presentes normas es la de plenos y efectos reales de este modo(...)”

El art.4 de los Estatutos determina los elementos y bienes de uso común:

“1.Caminos y viales, con sus accesos principales y accesorios.

2.Instalación de alumbrado, contenido de líneas, aéreo o subterráneo, postes y farolas, con cuantos elementos complementarios y accesorios le corresponde.

3.Instalación de alcantarillado para el vertido de aguas residuales.

4.Zonas verdes a las que se les dé tal carácter común.”

art.4 de los Estatutos, los diferentes elementos y bienes de uso común de la urbanización el apartado QUINTO del acuerdo, distingue en las categorías siguientes:

“a)Elementos comunes generales de toda la urbanización, y

b)Elementos comunes generales de la zona residencial

c y d)Elementos comunes restringidos de las parcelas integrantes:

-Subzonas Fases 1A ;1B; 1C; Y Fases 2ª, 3ª y 4ª, respectivamente.

d)Elementos comunes restringidos de cada una de las seis subzonas”

“Dentro del grupo a) Elementos comunes generales de toda la urbanización, hace referencia en un apartado 2.- a todas las instalaciones, conducciones, aparatos y servicios, principalmente las redes de suministro y distribución de agua, luz, teléfono y alcantarillado, que siendo propiedad común general en cuanto pueda concretarse, delimitarse o circunscribirse su aprovechamiento a una o más zonas o subzonas determinadas en cuyo caso tendrán estos elementos la calificación que les corresponda atendidos los componentes de la urbanización a los que sirvan o aprovechen

En el apartado 7.2.- *“La obligación de contribuir a los gastos comunes o cargas, de cualquier índole, que se causen u originen sobre estos “elementos comunes de toda la urbanización”, sólo surgirá a medida que se completen las obras de urbanización o infraestructura de casa zona, subzona o fase, - o de alguna de sus parcelas, pues sólo a partir de ese momento se entiende que sus titulares quedan en disposición de poder utilizar o servirse de esos elementos.”*

El art. 17 de los Estatutos detalla estos elementos comunes y establece que *“Como parte integrante de estos estatutos, y con plenos efectos reales “erga omnes” se fijan las ordenanzas que figuran como documento anexo en el indicado Plan Parcial.”*

En el apartado SÉPTIMO se fijan unas cuotas para que cada parcela participe en los gastos de consumo, mantenimiento, conservación y eventual reconstrucción de instalaciones y elementos de uso común.

Según su art. 358 sólo procede la recepción por el Ayuntamiento como dotaciones públicas:

1.Los terrenos destinados a parques y jardines públicos.

2.Zonas deportivas públicas.

3.Zonas de recreo y expansión.

4.Y la depuradora.

El hecho de ser una urbanización privada y de lo dispuesto sobre todo en apartado 7.2 de sus Estatutos *“obligación de contribuir a los gastos comunes o cargas, de cualquier índole, que se causen u originen sobre estos “elementos comunes de toda la urbanización”, sólo surgirá a medida que se completen las obras de urbanización o infraestructura de casa zona, subzona o fase, - o de alguna de sus parcelas, pues sólo a partir de ese momento se entiende que sus titulares quedan en disposición de poder utilizar o servirse de esos elementos”*.

De ello se desprende que las obras de urbanización se han ido ejecutando en secuencias diferentes en el tiempo y tras un gran periodo de gran inactividad de la mercantil Urbanización La Coma S.A., se comunica Auto de 9 de noviembre de 2021, n.º 324-21 de declaración de concurso voluntario.

Según el art.124 de la Ley de Suelo del año 1956, el sistema de ejecución del plan urbanístico era el de compensación, según esta modalidad, los propietarios se unen con fines de urbanizar.

En relación al art. 201 del mismo texto legal, establece que el Ayuntamiento podrá utilizar la ejecución forzosa y la vía de apremio para exigir sus deberes a los propietarios y sólo en caso de insolvencia, frente a la Asociación administradora de propietarios.

Del mismo modo se dispone en el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana regulan las ordenes de ejecución, dispone en su artículo 10 :

“1. Los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a la instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior.

3. A tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.”

Por todo ello, y con el fin de poder ejecutar las obras que quedan pendientes por ejecutar en la Urbanización La Coma, en el contenido del informe se justifica la posibilidad de que los propietarios

respondan de forma subsidiaria, y se insta a que se constituyan en Junta de Conservación según se dispone en sus estatutos CSV:7NGDAKQ5GDRNY5LX6ZNCHLCFM.

TERCERO.- En fecha 25 de septiembre de 2025 se adopta acuerdo plenario del Ayuntamiento de Borriol, siendo su parte dispositiva la siguiente:

“PRIMERO. INICIAR el procedimiento en relación con la Urbanización la Coma con la finalidada siguiente:

- DECLARAR el incumplimiento de la ejecución de obras de urbanización según el informe del Arquitecto Municipal de fecha 16 de septiembre de 2025 y con CSV: 47Y66Y4HLD9LKC NLGXPSQRZQE, que obra en el expediente que evidencia la no conclusión de la Urbanizadora.

-DECLARAR el incumplimiento de los condicionantes particulares sujetos al acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de la Delegación Provincial de Castellón, de sesión celebrada el día 13 de julio de 1978, entre los que se obligaba a la Entidad promotora, a presentar en la Depositaria del Ayuntamiento de Borriol, un aval bancario de la ejecución de obras y servicios por importe de 14.500.000€ y del que se daría cuenta a esta Delegación.

- RESOLVER la condición de agente urbanizador, definido como “entidad promotora” conforme acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 13 de julio de 1978, en relación con el Plan Parcial de la Zona Residencial La Coma, de la mercantil Urbanización La Coma S.A., por incumplimiento de los deberes de urbanizar y conservar la urbanización.

- DECLARAR responsables a los copropietarios de la urbanización privada “La Coma”, de las obras pendientes por realizar, debiendo contribuir a las cargas comunes de cualquier índole conforme establecen sus Estatutos y en función de los coeficientes establecidos en los mismos.

- DECLARAR la necesidad de ejecutar las obras pendientes para completar la urbanización, según el informe técnico de fecha 16 de septiembre de 2025 y citado anteriormente.

- ADOPTAR de conformidad con lo dispuesto en el art. 172.1 a) del TRLOTUP, las medidas necesarias, con arreglo a el presente texto refundido, para la finalización de las obras de urbanización en un plazo máximo de cinco años, prorrogable una sola vez por cinco años más, al estar las obras de urbanización ejecutadas en más de un 20 % del total.

- EMPLAZAR a la Junta General de la Coma para que se constituya como Entidad de Conservación, a los efectos de mantener y conservar la urbanización según se dispone en los Estatutos originales.

SEGUNDO. NOTIFICAR este acuerdo a la mercantil URCOMA SA, a la Agrupación de interés urbanístico de la Fase 1B, Comunidad de Propietarios de la Fase 1A, 1B y Junta General, así como a todos los interesados de las Fases 1A y 1B, con el objeto de alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes, en el plazo máximo de 10 días, contados a partir de la recepción de la misma, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .”

CUARTO.- Obra sentencia de fecha 20 de diciembre de 2025 sobre Procedimiento Ordinario nº151 /2023 que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Castellón, interpuesto por la Cdad de Prop. Urb La Coma Fase 1 A. El objeto del proceso es determinar si las obras de urbanización de la Fase 1A, ejecutadas conforme al proyecto de urbanización aprobado en 1980, deben considerarse recibidas tácitamente o si quedan pendientes actuaciones de urbanización complementarias y cuyo contenido es el siguiente *“entiende esta Juzgadora que la obras de urbanización no están incluidas, puesto que de llevarse a cabo la recepción tácita de la obra pretendida, los servicios urbanísticos existentes no serían suficientes para prestar servicio a toda la Urbanización(...) Ello ha de ser puesto en relación con el artículo 2 de las Estatutos de la Urbanización, en el que se afirma la obligación de los titulares de las parcelas a sufragar los gastos de mantenimiento y reconstrucción de los bienes o instalaciones y de los servicios que puedan prestar en beneficio de os propietarios, y a partir del momento en que la Compañía Mercantil promotora de la Urbanización lo decida en tanto no pasen a la condición de bienes de dominio público.(...) la misma mercantil reconoce que quedan obras por ejecutar y que está en su proyecto ejecutarlas, por los informes así como pericial de Don Gerardo Manuel Fernández Alagarda, que en su informe establece la existencia de deficiencias en los depósitos e infraestructuras de abastecimiento de aguas potables que han de ser solucionadas e igualmente señala los problemas existentes en cuanto al tratamiento y evacuación de las aguas residuales, considerando esta Juzgadora en el mismo sentido que el perito, que dichos extremos han de ser solventados por la actora con carácter previo a la recepción de las obras.(...)Si la recepción se solicita en la actualidad, lógicamente las obras han de estar terminadas en el presente momento y con capacidad para dar servicio a la totalidad de la Urbanización.”*

QUINTO.- Visto el informe jurídico de 16 de febrero de 2026 por el que se estiman y desestiman las alegaciones presentadas durante el plazo de audiencia.

SEXTO.- A la vista de los antecedentes expuestos quedan obras pendientes de ejecutar según informe del Arquitecto Municipal de fecha 16 de septiembre de 2025, para su ejecución y habiéndose declarado el incumplimiento por la mercantil urbanizadora URCOMA, se procede a lo dispuesto en los art. 171 y 172 del TRLOTUP: *“a) Adoptar las medidas necesarias, con arreglo a el presente texto refundido, para la finalización de las obras de urbanización en un plazo de 5 años prorrogable a 10 años, si las obras de urbanización estuvieran ejecutadas por debajo de un 20 % del total del programa de actuación, o por plazo de diez años, prorrogable una sola vez por cinco años más, si las obras de urbanización estuvieran ejecutadas en más de un 20 % del total del programa de actuación. (...)”*

El Ayuntamiento adoptará como medio para la ejecución de las obras pendientes por ejecutar la licitación del contrato de las obras de urbanización, para realizar aquellas obras pendientes por ejecutar para que se complete la urbanización, de conformidad con la LCSP. Considerando a los propietarios responsables de los costes totales de las obras pendientes según reparto estipulado en sus estatutos. Como obras pendientes por ejecutar son, principalmente de la fase 1A y de servicios generales de conexión de todo el ámbito de la urbanización, según los siguientes proyectos:

1º) Memoria Valorada en abril de 2022, en el que se describen y valoran las obras necesarias de la fase 1A, tales como la limpieza de zonas verdes, la ejecución de pasos peatonales y aceras en aquellas zonas que por su topografía se permitía de las citadas zonas verdes, y la señalización.

El presupuesto de estas obras asciende a la cantidad de 330.686,80 € sin IVA, quedando un total de 400.131,03 € IVA incluido.

Desde el punto de vista técnico debería de plantearse la posibilidad de actualizar precios.

2º) Proyecto de ejecución del Tratamiento y Evacuación de las aguas residuales de la Urbanización la Coma desde la actual EDAR de la Coma hasta el Casco Urbano, redactado por D. Gerardo M. Fernández Alagarda, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Colegiado N.º 17.892 en abril de 2023. Presupuesto: 318.369,21 € sin IVA (385.226,74 € IVA incluido).

Dicho proyecto desde el punto de vista técnico debería incrementarse con los honorarios de la redacción y dirección de obra del mismo, incrementándose en 35.090,00 € IVA incluido (derivado del contrato tramitado que establece 17.545 € por la redacción y 17.545 € por la dirección), fijando el presupuesto total de esta actuación en 420.316,74 €, IVA incluido.

3º) Proyecto de ejecución de conexión de agua potable desde el casco urbano hasta el depósito de agua potable de la Urbanización la Coma, redactado por Sergio Casero Palomares, Ingeniero Civil, Colegiado N.º 18.154 en junio de 2024. Presupuesto 250.078,93 € sin IVA (302.595,51 € IVA incluido).

Dicho proyecto debería incrementarse con los honorarios de la redacción y dirección de obra del mismo, incrementándose en 20.570,00 € IVA incluido (derivado del contrato tramitado que establece 10.285€ por la redacción y 10.285€ por la dirección), fijando el presupuesto total de esta actuación en 323.165,51 €, IVA incluido.

SÉPTIMO.- En fecha 19 de septiembre de 2025 se suscribe Memoria de Cuotas de Urbanización redactada por los servicios técnicos y jurídicos del Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Borriol.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Legislación aplicable:

-Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje

-Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

-Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

-Ley 19/1975, de 2 de mayo de Reforma de la Ley sobre el Régimen de Suelo y Ordenación Urbana.

-Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana.

-Plan Parcial aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo el 13 de julio de 1978

-Estatutos y Ordenanzas de la Urbanización la Coma: Escritura de 23 de abril de 1980.

-Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

PRIMERO.- Considerando la regulación contenida en los art. 182 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, dispone la documentación que debe contener el proyecto de urbanización, y su tramitación:

“1. Los proyectos de urbanización definen los detalles técnicos de las obras públicas previstas por los planes que desarrollan, a los que deben ajustarse. Se redactarán con la precisión suficiente para poder ejecutarlos incluso bajo dirección de personal técnico distinto a la persona redactora.

2. Las obras públicas de urbanización se ajustarán a un proyecto de urbanización previamente aprobado. Este proyecto, salvo que se tramite junto al programa de actuación, requiere información pública, por veinte días como mínimo, con adecuada difusión para que pueda ser consultado por las personas y organismos afectados. El acuerdo aprobatorio se publicará en el boletín oficial de la provincia.

3. Las meras obras de reposición y mantenimiento y las accesorias de una actuación aislada, limitadas a completar o enmendar la urbanización, se autorizarán directamente, sujetas a licencia, si cumplen la normativa municipal que las regule.”

Obra informe del Arquitecto Municipal de fecha 16 de septiembre de 2025 de las obras pendientes de ejecutar cuyo contenido es el siguiente:

“Que vista la problemática surgida con la urbanización la Coma y el expediente incoado para la resolución y liquidación de la citada urbanización, cabe señalar las siguientes consideraciones:

El Plan Parcial de la Urbanización de la Coma, fue aprobado mediante acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 13 de julio de 1978 según proyecto promovido por Urbanizadora la Coma S.A. (en adelante URCOMA) y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos en fecha 19 de octubre de 1976 y por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en fecha 22 de octubre de 1976.

La mercantil urbanizadora, URCOMA, en escritura de 23/4/1980 APROBÓ LOS ESTATUTOS Y ORDENANZAS que regulan esta urbanización. Según consta en el Registro de la Propiedad nº 3 de Castellón, en la inscripción nº 1 de agrupación de la finca registral nº 3.445, tomo 543 libro 33, folio 24 se incluyen los citados estatutos por la que la urbanización se constituye en un conjunto inmobiliario como urbanización privada. Cabe señalar en este punto que en TODAS las fincas registrales derivadas de la registral n.º 3445, en el apartado de cargas se expone lo siguiente:

“ESTATUTOS URBANIZACIÓN: La finca de este número forma parte de la "URBANIZACIÓN LA COMA" quedando sujeta a los derechos y obligaciones establecidos en los Estatutos y Ordenanzas de la misma, que figuran inscritos en las inscripciones 1ª y 2ª de la finca 3445 de Borriol, de los que resulta, entre otras cosas, la existencia de derechos de uso de las zonas comunes, indicándose cuáles

son estas, la obligación de pagar gastos, limitaciones a la edificación, división, segregación y uso de las parcelas, estableciéndose expresamente, entre otros requisitos, que el proyecto de obras deberá ser aprobado por la Comisión de Obras, así como el régimen de gobierno de dicha Urbanización ”

En primer lugar indicar, que se lleva analizando la recepción de las obras de urbanización de la Urbanización La Coma, tanto con la Comunidad de Propietarios de la fase 1A, como con el urbanizador original URCOMA quedando pendientes una serie de obras principalmente de la fase 1A y de servicios generales de conexión de todo el ámbito de la urbanización.

Del citado expediente, tras un análisis de la topografía de la urbanización y del estado en el que se encuentra, y derivado de las reuniones realizadas, el urbanizador aportó documento técnico, definido como Memoria Valorada en abril de 2022, en el que se describen y valoran las obras necesarias de la fase 1A, tales como la limpieza de zonas verdes, la ejecución de pasos peatonales y aceras en aquellas zonas que por su topografía se permitía de las citadas zonas verdes, y la señalización. Considerando estos trabajos como de escasa importancia y complejidad técnica, la redacción de la presente Memoria Valorada es suficiente para llevar a cabo las obras descritas en ella. Asimismo al tratarse de actuaciones interiores relativas a acabados y en el ámbito de la fase 1A no es necesaria la emisión de informes sectoriales al no existir afecciones. El presupuesto de estas obras asciende a la cantidad de 330.686,80 € sin IVA, quedando un total de 400.131,03 € iva incluido.

Por tanto desde el punto de vista técnico y considerando las características de los trabajos descritos, no hay impedimento en informar favorablemente la citada Memoria Valorada, si bien debería de plantearse la posibilidad de actualizar precios.

En el contexto de la posible recepción de las obras de urbanización de la fase 1A de la Coma, en fecha 13 de mayo de 2022, r.e. 1241 (exp G1195/2022), la mercantil INGENIO GESTION Y TECNICA SL (en adelante INGESTEC) presenta informe técnico en relación con el estado de las instalaciones del ciclo integral del agua, en referencia a la situación de las instalaciones del sistema de saneamiento y aguas residuales de la Urbanización La Coma de Borriol (Castellón) para estudiar la posible cesión de su gestión al Ayuntamiento. Del citado informe se concluye que la Estación Depuradora actual existente no es suficiente para dotar de servicio a todas las parcelas existentes en la fase 1A y 1B de la Urbanización la Coma.

Para resolver la problemática del sistema de saneamiento y aguas residuales se encargó un primer estudio y análisis de soluciones que concluyó en la necesidad de ejecutar un colector de aguas residuales desde la actual EDAR de la Coma hasta el Casco Urbano. Dicho proyecto fija un presupuesto 318.369,21 € sin IVA (385.226,74 € iva incluido). Dicho proyecto debería incrementarse con los honorarios de la redacción y dirección de obra del mismo, incrementándose en 35.090,00 € iva incluido (derivado del contrato tramitado que establece 17.545 € por la redacción y 17.545 € por la dirección), fijando el presupuesto total de esta actuación en 420.316,74 €, iva incluido.

Del citado proyecto se dispone de los siguientes informes sectoriales:

- *Informe favorable del Servicio Territorial de Obras Públicas - Castellón de fecha 02/02/23 r.e. 543*
- *Informe favorable de la Subdelegación del Gobierno en Castellón - Dependencia del Area de Industria y Energía de fecha 07/02/23 r.e. 631*

- Informe requiriendo proyecto de seguimiento arqueológico de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte de fecha 29/03/23 r.e. 1394
- Informe de supervisión favorable de la OTAM de la Diputación de Castellón de fecha 17/07/23, r.e. 2609
- Informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar de fecha 02/08/23, r.e. 2743
- Informe favorable (autorización) del proyecto de seguimiento arqueológico de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte de fecha 17/02/25 r.e. 867

Por tanto desde el punto de vista técnico no hay impedimento en informar favorablemente el citado proyecto de ejecución del Tratamiento y Evacuación de las aguas residuales de la Urbanización la Coma, redactado por D. Gerardo M. Fernández Alagarda, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Colegiado N.º 17.892 en abril de 2023, si bien debería de valorarse la posibilidad de actualizar precios.

Igualmente, en fecha 28 de octubre de 2022, r.e. 2829 ((exp G1195/2022), INGESTEC presenta Estudio de disponibilidad de Recursos Hídricos para el abastecimiento de agua potable a las fases 1A y 1B de la Urbanización La Coma. Del citado informe se concluye que es necesario igualmente regularizar el servicio de suministro de agua potable planteando diferentes soluciones.

Para resolver la problemática del suministro de agua potable, descartadas las opciones del uso del Pozo del Romeral, y la ejecución de un nuevo pozo en el ámbito de la Urbanización, tan solo quedaría la opción de satisfacer la demanda de agua mediante una conducción de agua potable desde el depósito del casco urbano. Para ello se tramitó un procedimiento para la contratación de los servicios técnicos para la conexión de la red municipal de agua potable con la citada urbanización, resultando adjudicatario de esta redacción de proyectos la mercantil Assistència Tècnica Global Enginyers S.L.P. (en adelante ATG). Dicho proyecto fija un presupuesto 250.078,93 € sin IVA (302.595,51 € iva incluido). Dicho proyecto debería incrementarse con los honorarios de la redacción y dirección de obra del mismo, incrementándose en 20.570,00 € iva incluido (derivado del contrato tramitado que establece 10.285€ por la redacción y 10.285€ por la dirección), fijando el presupuesto total de esta actuación en 323.165,51 €, iva incluido.

Del citado proyecto se dispone de los siguientes informes sectoriales:

- Informe favorable del Servicio Territorial de Obras Públicas - Castellón de fecha 11/04/24 r.e. 1406.
- Informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar de fecha 01/08/24, r.e. 2626
- Informe favorable de la Dirección Territorial de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio – Castellón en relación con el cruce de la Vía Pecuaria n.º 4 azagador de la Ceusta de Borriol de fecha 11/10/24 r.e. 3199
- Informe favorable (autorización) del proyecto de seguimiento arqueológico de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte de fecha 17/02/25 r.e. 867

Por tanto desde el punto de vista técnico no hay impedimento en informar favorablemente el citado proyecto de ejecución de conexión de agua potable desde el casco urbano hasta el depósito de agua

potable de la Urbanización la Coma, redactado por Sergio Casero Palomares, Ingeniero Civil, Colegiado N.º 18.154 en junio de 2024, si bien debería de valorarse la posibilidad de actualizar precios.

En el trazado de las conducciones tanto para el suministro de agua potable, como para la red de saneamiento, al afectar en su trazado a un yacimiento arqueológico, ha sido necesaria la elaboración de un proyecto de seguimiento arqueológico valorado en 5.929 € iva incluido.

Considerando que existen tres documentos técnicos (una memoria valorada y dos proyectos de ejecución) se debería de plantear la dirección de obras en conjunto, de forma que con una única licitación se pudieran llevar a cabo la totalidad de las obras. ”

Considerando el informe del Arquitecto Municipal, el total de las obras pendientes por ejecutar ascienden a un total de 1.149.542,28€, que en todo caso sería un presupuesto estimado o provisional hasta la liquidación definitiva, o pago de la certificación final de las obras.

SEGUNDO.- Considerando el art. 184 en relación con el 156 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, se establece que:

Art. 184 del TRLOTUP:

“Cuando la administración ejecute obras de infraestructuras, dotaciones o equipamientos que doten de alguno de los servicios propios de la condición de solar a parcelas determinadas, podrá imponer a las personas propietarias, mediante cuotas de urbanización reguladas en el artículo 156 de este texto refundido, el pago de los costes de dichas obras. En estos casos la administración calculará las cuotas de liquidación de acuerdo con los criterios establecidos para su cálculo en el seno de un proyecto de reparcelación, incluyendo un plan de pagos para cada una de las personas propietarias afectadas. A las personas propietarias con edificación construida podrá exigírseles el pago desde el inicio de las obras. Al resto de personas propietarias no podrá exigírseles el pago de las cuotas de urbanización hasta que la parcela de la que cada uno sea titular adquiera la condición de solar. En este caso, la finca quedará afecta al pago de dicha cuota de urbanización con carácter real, de conformidad con lo establecido en la legislación estatal de suelo.”

Artículo 156.3 del TRLOTUP:

“3. Las cuotas de urbanización se devengarán a medida que el agente urbanizador presente ante la administración las correlativas certificaciones de obra o facturas justificativas. El cobro anticipado de inversiones futuras es posible en caso de gestión directa, pero solo tratándose de gastos previamente comprometidos y a ejecutar antes de seis meses y siempre que se haya inscrito la reparcelación en el registro de la propiedad. En todo caso, antes del inicio de las obras y después de la aprobación de la reparcelación, podrán girarse cuotas a cuenta del coste de los proyectos y de las indemnizaciones, según los documentos de programación aprobados.”

El Ayuntamiento sobre la base del art. 187.1 del TRLOTUP ha concedido licencias de edificación, al tenor siguiente:

1. Las parcelas que no tengan la condición de solar para ser edificadas requieren su previa conversión en solar o que se garantice suficientemente su urbanización simultánea a la edificación, mediante el afianzamiento del importe íntegro del coste de las obras de urbanización necesarias y el compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, debiendo incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble. La licencia urbanística que autorice la simultaneidad estipulará tal condición para su eficacia, que se hará también constar en las escrituras de obra nueva que se otorguen y en las inscripciones que se practiquen. ”

En consideración a su tramitación, responde a la que se sigue para la aprobación en el seno de un proyecto de repacelación; por todo ello y en atención al art. 98.2 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje se dispone lo siguiente:

“1. El proyecto de reparcelación solamente podrá ser formulado por la administración actuante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 86.2 del presente texto refundido.

2. El procedimiento de aprobación del proyecto de reparcelación, que se iniciará mediante el acuerdo de sometimiento a información pública por el órgano competente de la administración actuante, debe ajustarse a las siguientes reglas:

a) En el plazo máximo de un mes desde el acuerdo de la administración, se remitirá anuncio para la información pública del proyecto de reparcelación forzosa por un plazo mínimo de un mes en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» y notificación individual a las personas propietarias incluidas en el área reparcelable.

b) Se acreditará, previa o simultánea al inicio del periodo de información pública, la titularidad y situación de las fincas iniciales, mediante certificación del registro de la propiedad de dominio y cargas.

c) Se dará audiencia, por quince días desde su notificación, a las y los titulares registrales no tenidos en cuenta en la elaboración del proyecto de reparcelación y a aquellos que resulten afectados por modificaciones acordadas tras el período previo y único de información pública.

d) Tras la información pública y, en su caso, la audiencia adicional, se realizará, cuando proceda, la modificación del proyecto de reparcelación derivada de las mismas y de los requerimientos recíprocos y de pago regulados en el artículo 91 de este texto refundido a fin de extinguir o regularizar proindivisos.

e) La aprobación del proyecto de reparcelación se acordará por el ayuntamiento dentro del plazo de seis meses desde la fecha de publicación del anuncio de información pública en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana».

3. La resolución de aprobación debe ser motivada, decidir sobre todas las cuestiones planteadas por las personas interesadas y pronunciarse sobre todos los aspectos que deba contener el título inscribible. Si la resolución ordena la introducción de rectificaciones, estas deberán expresarse inequívocamente y quedar incorporadas definitivamente al proyecto de reparcelación, en su aprobación definitiva.

4. En los procedimientos de reparcelación, tanto en el caso de programas por gestión indirecta como por gestión por las personas propietarias, el silencio se entenderá negativo cuando hayan transcurrido seis meses desde la finalización del plazo previsto en la letra e) del apartado 2 sin que se haya notificado resolución expresa.

5. El acuerdo aprobatorio de la reparcelación se notificará a las personas interesadas. El acuerdo, una vez firme en vía administrativa, acompañado de la acreditación de la práctica de las notificaciones a las personas interesadas y de haberse pagado o consignado las indemnizaciones de los acreedores netos, se inscribirá en el registro de la propiedad, previo otorgamiento de documento público, notarial o administrativo, que exprese su contenido...”

En el presente caso y de conformidad con lo establecido en el art 190.3 en su párrafo tercero, las cuotas de urbanización y su imposición o modificación tendrán que ser aprobadas por la administración actuante, sobre la base del proyecto de obras, al que se unirán una memoria justificativa y una cuenta detallada y justificada que se someterá a audiencia previa de las partes afectadas antes de su aprobación por el pleno municipal o se tramitarán junto con el proyecto de reparcelación

A la vista de los antecedentes expuestos y de los fundamentos jurídicos, se eleva el siguiente informe propuesta al Pleno de la Corporación:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/396 de 16 de febrero de 2026.

Resolución:

El Alcalde informa sobre el resultado de la votación en la CIG. El concejal Victoria explica el asunto, tras el debate y sometido a votación, por 8 votos a favor, 2 en contra del grupo municipal VdB y 3 abstenciones del grupo municipal PP, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobación inicial de los siguientes documentos:

1º) Memoria Valorada en abril de 2022, en el que se describen y valoran las obras necesarias de la fase 1A, tales como la limpieza de zonas verdes, la ejecución de pasos peatonales y aceras en aquellas zonas que por su topografía se permitía de las citadas zonas verdes, y la señalización.

El presupuesto de estas obras asciende a la cantidad de 330.686,80 € sin IVA, quedando un total de 400.131,03 € IVA incluido.

2º) Proyecto de ejecución del Tratamiento y Evacuación de las aguas residuales de la Urbanización la Coma desde la actual EDAR de la Coma hasta el Casco Urbano, redactado por D. Gerardo M. Fernández Alagarda, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Colegiado N.º 17.892 en abril de 2023. El presupuesto de estas obras asciende a: 318.369,21 € sin IVA (385.226,74 € IVA incluido).

3º) Proyecto de ejecución de conexión de agua potable desde el casco urbano hasta el depósito de agua potable de la Urbanización la Coma, redactado por Sergio Casero Palomares, Ingeniero Civil, Colegiado N.º 18.154 en junio de 2024. Presupuesto 250.078,93 € sin IVA (302.595,51 € IVA incluido).

Al afectar en su trazado a un yacimiento arqueológico, es necesario un proyecto de seguimiento arqueológico valorado en 5.929 € IVA incluido.

4º) Memoria de Cuotas de Urbanización redactada por los servicios técnicos y jurídicos del Departamento de Urbanismo de fecha 19 de septiembre de 2025 que obra anonimizada como documento adjunto.

SEGUNDO.- Someter a información pública durante el plazo de 1 mes los siguientes documentos:

-Memoria Valorada de fecha 2022, el Proyecto de ejecución del Tratamiento y Evacuación de las aguas residuales de la Urbanización la Coma desde la actual EDAR de la Coma hasta el Casco Urbano y Proyecto de ejecución del Tratamiento y Evacuación de las aguas residuales de la Urbanización la Coma desde la actual EDAR de la Coma hasta el Casco Urbano, así como el presente acuerdo inicial, para que los interesados puedan examinar el expediente conforme lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

-Memoria de Cuotas de Urbanización redactada por los servicios técnicos y jurídicos del Departamento de Urbanismo de fecha 19 de septiembre de 2025.

Estarán dispuestos en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Borriol y en las Dependencias de Urbanismo, de horario de atención al público de 9-14h, para que los interesados puedan examinar el expediente conforme lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Publicar un anuncio del presente acuerdo en un diario de información general de amplia difusión, en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana por un plazo de 1 mes, desde su publicación en este último.

CUARTO.- Declarar a la Junta General de la Coma como responsable de las funciones y competencias propias de la Entidad de Conservación.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil URCOMA SA, a la Agrupación de interés urbanístico de la Fase 1B, Comunidad de Propietarios de la Fase 1A,1B y Junta General, así como a todos los interesados de las Fases 1A y 1B, al objeto de que los interesados puedan presentar durante el periodo de sometimiento a información pública en el DOGV, las alegaciones que estimen oportunas conforme lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que si no se presentan alegaciones en el plazo establecido, se considerará el acuerdo aprobado definitivamente de forma automática.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_26_02_2026_08R.mp3

9.Expediente 536/2026. DESAFECTACION SOLAR AVENIDA ZARAGOZA Nº 5 CENTRO DE DIA	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto mediante acuerdo de Pleno de fecha 4 de mayo de 2025, se acepto la delegación de competencias construcción de un Centro de Dia para personas mayores dependientes en la Avda. Zaragoza núm. 5 en el municipio de Borriol con las condiciones de la Propuesta de Resolución de la Vicepresidenta y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Asimismo se asumieron entre otros compromisos que en virtud de esta delegación, el siguiente:

“i) Serà obligació municipal efectuar la declaració d'obra nova, així com d'inscriure-la en el registre de la propietat i anotar-la en el cadastre, amb anterioritat a la cessió en la Generalitat de l'immoble

corresponent. Tanmateix, l'ajuntament haurà de regularitzar la situació jurídica-patrimonial del centre, de conformitat amb els requisits establits en la Llei hipotecària, en el text refós de la Llei del cadastre immobiliari i la normativa patrimonial d'aplicació a les Administracions Públiques. En aquest sentit, quan el servei es preste per la Generalitat, la cessió gratuïta del solar i de la propietat de l'edifici haurà de realitzar-se amb anterioritat a la posada en funcionament dels serveis socials i amb totes les llicències d'ocupació i mig ambientals que siguin necessàries.”

Considerando que la obra a finalizado y queda pendiente la escritura de obra nueva.

Siendo necesario por este Ayuntamiento realizar la desafectación del bien inmueble para proceder posteriormente a su cesión, para cumplir con los términos y compromisos asumidos en la delegación de competencias.

A la vista que el bien descrito consta como bien de dominio público en diversas escrituras y notas simples del Registro de la Propiedad, cuya documentación obra en este expediente.

Visto el Informe de Secretaría 04/2026 de fecha 4 de febrero 2026, por el que se indica el procedimiento y legislación aplicable, así como se indica que el acuerdo de Pleno de aprobación inicial para la desafectación del bien inmueble al dominio público, requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según lo dispuesto en el artículo 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el informe del Arquitecto municipal de fecha 16 de febrero de 2026 en el que se acredita la necesidad y oportunidad de desafectar el bien de dominio público que a continuación se detalla:

“(…) Registralmente se trata de la finca de BORRIOL n.º 7.307, inscrita en el Registro de la Propiedad de Castellón n.º 3 en el Tomo 1156, Libro 90, Folio 35, y dispone de una superficie según registro de 517,68 m², con la siguiente descripción:

Parcela de tierra secano panificar y garroferal, en término de Borriol, partida del Cementerio, comprensiva de 517,68 m2. Lindes: Norte, resto de finca; Sur, Avenida Zaragoza; Este, Avenida Zaragoza; y Oeste, José Falomir Pallarés. La calificación jurídica de esta finca es de Bien Patrimonial o de Propios, no obstante, en las Norma Subsidiarias de Planeamiento de Borriol, aprobadas definitivamente el 13 de Junio de 1996, esta calificada como Equipamiento Dotacional, por lo que es bien de Dominio Público, destinado a Servicio Público; lo que se hace constar mediante Certificación expedida en Borriol el 9 de agosto último, por Doña María José Marmaneu Ruiz, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Borriol.

Catastralmente se corresponde con la parcela con referencia catastral 9765601YK4396N00011E de uso suelo sin edificar con una superficie de 439 m².

La parcela objeto del presente informe, tiene la clasificación urbanística de suelo urbano con la calificación de equipamiento, en el Título II, capítulo 1 artículo 67 de las vigentes NN.SS. aprobadas definitivamente el 13 de junio de 1996 (...)

“(...)

- Situación geográfica: Avenida Zaragoza n.º 5.

- Superficie: Catastral: 439,00 m²

Registral: 517,68 m²

- Linderos: norte: finca segregada, Avenida Castellón

sur: Avenida Zaragoza

este: Avenida Zaragoza

oeste: parcela segregada registral 7308

- Uso o servicio público: zona lúdica.

- Frutos y rentas: no dispone.

- Calificación Jurídica: Dominio Publico

- Cargas o gravámenes: no se conocen (...)

Y en todo caso, para el cumplimiento de los compromisos asumidos por este Ayuntamiento con la Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se acepta la delegación de competencias para la construcción de un centro de día.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/386 de 16 de febrero de 2026.

Resolución:

El Alcalde informa sobre el resultado de la votación en la CIG. El alcalde explica el asunto, todos los Grupos se muestran a favor del acuerdo, y sometido a votación, por unanimidad de los presentes se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la desafectación del bien inmueble con las siguientes características:

- Registralmente se trata de la finca de BORRIOL n.º 7.307, inscrita en el Registro de la Propiedad de Castellón n.º 3 en el Tomo 1156, Libro 90, Folio 35, y dispone de una superficie según registro de 517,68 m².

- Catastralmente se corresponde con la parcela con referencia catastral 9765601YK4396N0001IE de uso suelo sin edificar con una superficie de 439 m².

- Situación geográfica: Avenida Zaragoza n.º 5.

- Superficie: Catastral: 439,00 m²

Registral; 517,68 m²

- Linderos: norte: finca segregada, Avenida Castellón

sur: Avenida Zaragoza

este: Avenida Zaragoza

oeste: parcela segregada registral 7308

- Uso o servicio público: zona lúdica.

- Frutos y rentas: no dispone.

- Calificación Jurídica: Dominio Publico

- Cargas o gravámenes: no se conocen

Todo ello para cederlo a la GVA y cumplir con los compromisos adquiridos, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://borriol.sedelectronica.es>]

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_26_02_2026_09R.mp3

Documentos anexos:

- Anexo 4. PLANOS

10.Expediente 1944/2025. Recurso Potestativo de Reposición-Resolución de Justiprecio	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que ha tenido entrada en este Ayuntamiento Resolución de Justiprecio aprobada por el órgano colegiado en Sesión del Jurado de fecha 28 de enero de 2026 relativa al Expediente de Expropiación nº76/2025 correspondiente a las obras del Proyecto “IES BORRIOL.PROYECTO DE EXPROPIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL IES BORRIOL-TASACIÓN CONJUNTA”.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En fecha 12 de julio de 2023, se ha delegado a este Ayuntamiento por parte de la GVA la competencia para la actuación CONSTRUCCIÓN NUEVO IES POR TRANSFORMACIÓN DELA SECCIÓN DEL IES BOVALAR en el centro público SECCIÓ DE L'IES BOVALAR ABORRIOL, código 12008296 con el fin de que las instalaciones resultantes de dicha actuación permitan un adecuado desempeño de la labor educativa.

SEGUNDO.- Considerando que en el BOP n.º 7 de fecha 16 de enero de 2024, se ha publicado la aprobación definitiva de la modificación n.º 31 de las Normas Subsidiarias urbanísticas de Borriol. No obstante, por parte de la GVA se ha iniciado un expediente de declaración de lesividad de la Resolución de la GVA por la que se delega la competencia a este Ayuntamiento para la construcción del IES BORRIOL, que se encuentra actualmente en la fase judicial.

TERCERO.- Mediante providencia de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2024 y siendo necesario obtener los terrenos para ejecutar la dotación pública educativa, se dispone la elaboración por los servicios técnicos de los trabajos para la redacción del proyecto de expropiación por tasación conjunta de los terrenos de IES BORRIOL, según determinaciones del planeamiento vigente. (Modificación N.º 31 de las NNSS).

CUARTO.- Que el suelo objeto del expediente de expropiación está clasificado como dotación al público, según el planeamiento vigente. Otra parte está clasificado como Suelo Urbano no consolidado, pendiente de completar la urbanización, y con calificación mayoritaria de Dotacional Educativo-Cultural con una superficie de 21.226,48 m², de conformidad con la Modificación de las NNSS de Borriol que a continuación se detalla:

- Dotacional Instalaciones: 57,90 m²
- Dotacional Educativo Cultural: 11.673,65 m²
- Red viaria: 3.064,13 m² - Zona Verde: 3.874,72 m²
- Suelo no Urbanizable de interés paisajístico: 2.556,08 m²

QUINTO.- Que la declaración de utilidad pública y del interés social, que resuelve sobre la necesidad concreta de ocupar los terrenos a los efectos de la expropiación que tiene por objeto este Proyecto, se entiende implícita por la aprobación por el Ayuntamiento de Modificación puntual n.º 31 de las NNSS:

“...El artículo 108 TRLOTUP dispone que la aprobación de los planes y programas de actuación implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y los derechos correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres. En este caso, la declaración de utilidad pública, así como la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en la relación de afectados, está implícita en la aprobación del vigente Plan especial. El artículo 109 de la TRLOTUP establece que la administración podrá expropiar los terrenos dotacionales previstos en los planes ... ”

SEXTO.- Que en fecha 17 de octubre de 2024 se emite informe del Secretario General del Ayuntamiento de Borriol, FAVORABLE, para aprobar inicialmente el “Proyecto de expropiación por tasación conjunta para la adquisición de los terrenos previstos en el planeamiento para la adquisición de los terrenos para la construcción del IES BORRIOL”, quedando justificada dicha obra de utilidad pública, así como la aprobación individualizada de bienes y derechos afectados por la expropiación y la necesidad de ocupación de quienes figuran en el Registro de la Propiedad de la finca n.º 4810 y con referencia catastral 9260802YK4396S0001JA sita en AV CASTELLON 24 Suelo, 12190 BORRIOL, trasladando a cada interesado la correspondiente hoja de aprecio, que consta en el expediente, con sus criterios de valoración para que puedan rechazar, aceptar o formular su hoja de aprecio propia en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, considerando su silencio como aceptación de la valoración fijada en la hoja y entendiéndose definitivamente fijado el justiprecio a interesado sometiendo a exposición pública de un mes desde la recepción de la notificación.

SÉPTIMO.- Visto que se procede a su publicación en el Tablón de Edictos, en fecha 6 de noviembre de 2024; en el periódico Mediterráneo, el 8 de noviembre de 2024; así como en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en fecha 13 de noviembre de 2024.

OCTAVO.- Visto que se han presentado alegaciones en tiempo y forma por D. Roberto Ruiz Martínez, en representación de la mercantil ARN INVERSIONES, S.L, en fecha 29/11/24 y 24/12/25r. e. 3465 y 3763 y por D. Miguel Pérez Ferrer, en representación de la mercantil AZULIBER 1, S.L, en fecha 02/12/24 r.e. 3474.

NOVENO.- Visto que obra en el expediente informe del Arquitecto Municipal de fecha 11 de marzo de 2025, por el cual se manifiesta: *“...que deben desestimarse las alegaciones, dado que las valoraciones aportadas son claramente partidistas y subjetivas, considerando valores de naves en venta de gran calidad constructiva, en zonas con un mercado inmobiliario muy dinámico, y en la misma fórmula, considerando valores de construcción de naves de calidad media/baja, sin contar todos los gastos derivados de esa construcción..”*

DÉCIMO.- Visto que en fecha 24 de abril de 2025 se acuerda por el Pleno del Ayuntamiento de Borriol, *“(...)Desestimar las alegaciones formuladas por D.Roberto Ruiz Martínez, en representación de ARN INVERSIONES, S.L en fecha 29/11/24 y 24/12/25 r.e. 3465 y 3763 y por D. Miguel PérezFerrer, en representación de AZULIBER 1, S.L en fecha 02/12/24 r.e. 3474, por los motivos anteriormente expuestos en el informe de los Servicios Técnicos de fecha, del que se remitirá copia junto con la notificación del presente acuerdo.(...) Trasladar el expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa para la fijación del justiprecio.”*

UNDÉCIMO.- Vista la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fecha 28 de enero de 2026, notificada el día 3 de febrero de 2026, con Registro de Entrada número 530, por la que se ACUERDA: Señalar como justiprecio de los bienes y derechos afectados propiedad de ARN INVERSIONES MISLATA, SOCIEDAD LIMITADA, Y AULIBER 1 S.L., la cantidad de 275.421,33 euros, en concepto de premio de afección, según el detalle siguiente:

DUODÉCIMO.- Visto el informe técnico del Arquitecto Municipal de fecha 5 de febrero de 2026 CSV:527LWE2WZT6RSCRYQ3EAHQPCL que obra en el expediente, en contestación a la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fecha 28 de enero de 2026.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- En contestación a la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fecha 28 de enero de 2026, notificada el día 3 de febrero de 2026, con Registro de Entrada número 530 se interpone recurso potestativo de reposición regulado en los art. 112, 123 y 124 de la Ley 39 /2015 (LPACAP):

El artículo 123 en su apartado primero regula la posibilidad de que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa puedan ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El artículo 112 de la LRJPAC, dispone en su apartado primero que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

En base al informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 5 de febrero de 2026 CSV: 527LWE2WZT6RSCRYQ3EAHQPCL que obra en el expediente, en contestación a la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fecha 28 de enero de 2026.

“Que visto el escrito recibido desde el JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA de la Subdelegación del gobierno de Castellón en fecha 3 de febrero de 2026 (Nº. Reg. Entrada 530), referente a la Resolución de Justiprecio que se adjunta ha sido aprobada por este órgano colegiado en Sesión del Jurado de 28/01/2026 relativa al Expediente de Expropiación nº 76/2025 correspondiente a las obras del Proyecto “IES BORRIOL. PROYECTO DE EXPROPIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL IES BORRIOL- TASACIÓN CONJUNTA” de la Administración expropiante AYUNTAMIENTO DE BORRIOL. , cabe señalar las siguientes consideraciones:

La resolución recibida concluye que “este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa y, por mayoría, con el voto en contra del arquitecto representante del Ayuntamiento de Borriol, ACUERDA: Señalar como justiprecio de los bienes y derechos afectados propiedad de ARN INVERSIONES MISLATA, SOCIEDAD LIMITADA, y AZULIBER 1 S.L., la cantidad de 275.421,33 euros, que incluye la cantidad de 13.115,30 euros, en concepto de premio de afección, según el detalle siguiente:

AZULIBER 1 SL

CONCEPTO	UNIDA DES	APROV./ COEF. CORRECTOR	PRECIO UNITARIO	PREMIO AFECCIÓN	TOTAL
Suelo expropiado AZULIBER 1 SL 4.697,42m ² (22,13%)	1 ud.	1,00000	119.367,28	SI	119.367,28 €
Suma:					119.367,28 €
Premio de afección:					
Total, valoración:					5.968,36 €
					125.335,64€

ARN INVERSIONES MISLATA SL					
CONCEPTO	UNIDAD ES	APROV. COEF. CORRECTOR	PRECIO UNITARIO	PREMIO AFECCIÓN	TOTAL
Suelo expropiado ARN INVERSIONES 5.625,02 (26,50%)	1 ud.	1,00000	142.938,75	SI	142.938,75 €
Suma:					142.938,75 €
Premio de afección:					
Total, valoración:					7.146,94 €
					150.085,69€

De las tablas anteriores se obtiene que el precio unitario incluido el premio de afección fijado por el Tribunal, se establece en 26,68 €/m².

Considerando los datos expuestos, el desarrollo de la Sesión del Jurado de fecha 28/01/26 y los derivados del informe de valoración incluido en el expediente 76/2025, cabe señalar las siguientes consideraciones:

1.- EXPOSICIÓN DE HECHOS Y DATOS DE PARTIDA

El informe técnico para el justiprecio se hace considerando el suelo en situación básica de urbanizado, cuando realmente nos encontramos en situación básica rural. El artículo 21 del Real Decreto Legislativo 7/2015 señala, en su apartado segundo subapartado b) indica que *está en la situación de*

suelo rural el suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización, y cualquier otro que no reúna los requisitos a que se refiere el apartado siguiente.

Asimismo en su apartado tercero señala que se encuentra en la situación de suelo urbanizado el que, estando legalmente integrado en una malla urbana conformada por una red de viales, dotaciones y parcelas propia del núcleo o asentamiento de población del que forme parte, cumpla alguna de las tres condiciones que cita el artículo. La condición **primera**, relativa a haber sido urbanizado en ejecución del correspondiente instrumento de ordenación, evidentemente no se cumple, por lo que no se encuentra el suelo en este supuesto ya que no se ha desarrollado urbanísticamente, ni ha sufrido cesiones o costeamiento de obras de urbanización, ni las necesarias cesiones de viales y zonas verdes. El supuesto **segundo** tampoco, excluyendo expresamente este suelo indicando que “El hecho de que el suelo sea colindante con carreteras de circunvalación o con vías de comunicación interurbanas no comportará, por sí mismo, su consideración como suelo urbanizado”. Y el supuesto **tercero**, relativo a estar ocupado por la edificación, tampoco se cumple, dado que si bien existía una nave industrial, la misma fue abandonada, expoliada y demolida, y en la actualidad no existe ninguna edificación.

La valoración descrita en el informe técnico para el justiprecio señala que “dispone de los servicios urbanísticos básicos o fácilmente conectables” y se incorporan dos imágenes poco ilustrativas, una foto aérea y una captura catastral. En este punto se considera de vital importancia el planeamiento vigente que SI se incorpora en el Proyecto de Tasación Conjunta (plano n.º 4), y en el que se define el entorno de la parcela con la red viaria, equipamiento y zonas verdes, todas ellas pendientes de ejecutar. En dicho plano superpuesto con la realidad actual se puede comprobar que la parcela carece de infraestructuras y servicios necesarios, así como de las dotaciones colindantes (viales y zonas verdes). De hecho tan solo existe un vial (formado por la antigua carretera C-238) sin bordillo, acera, alumbrado, red de telecomunicaciones, saneamiento, o red de baja tensión. Tan solo existe un tramo asfaltado como una vía de comunicación interurbana. Esta vía sin servicios que da frente a la parcela lo está en menos de un 25 % de perímetro de la misma, considerándose en todo caso este vial como una vía de comunicación interurbanas la cual queda meridianamente expuesto en el artículo 21.3.b) que no comportará, por sí mismo, su consideración como suelo urbanizado.

En el expediente se expone que los terrenos que se pretenden adquirir, disponen de diferentes calificaciones e incluso clasificaciones de suelo, según se expone en ese mismo plano n.º 4. En concreto de los 21.226,48 m² totales, hay 3.874,72 m² de zonas verdes, 57,90 m² de dotacional instalaciones, 11.673,65 m² de dotacional educativo cultural, 3.064,13 m² de red viaria y 2.556,08 m² de suelo no urbanizable, por lo que se evidencia aun mas si cabe el NULO desarrollo del ámbito, ni de los terrenos objeto del presente expediente, por lo que no cabe la valoración como suelo urbanizado. A efectos numéricos, el 55% de suelo esta destinado a la construcción del IES, mientras que el 45% restantes esta destinado zona verde, red viaria, infraestructuras y zona de reserva, todas ellas pendientes de ejecutar.

Además es evidente que no dispone de servicios urbanísticos, y menos, para satisfacer la demanda de los usos previstos en la ordenación urbanística. Se necesitaría la ampliación de los servicios para satisfacer la demanda, y no la mera conexión a las redes de servicios. De hecho después de la adquisición de los terrenos esta prevista la redacción del proyecto de urbanización, dado que el mismo es necesario e imprescindible para darle el uso final previsto de Dotacional Educativo. Entender que

este suelo esta urbanizado supondría que el solar pudiera ser aportado por el Ayuntamiento a la Consellería de Educación para la ejecución del Instituto de Educación Secundaria, lo cual, es del todo inviable.

Por tanto tal y como se argumenta y justifica en el informe del técnico municipal (de contestación de alegaciones de fecha 11/03/25) que consta en el expediente, la valoración como suelo urbanizado no sería del todo correcta.

No es posible hacer una simplificación de la realidad y una valoración por un único método, siendo a lo sumo en ese caso la valoración como suelo en situación básica de rural.

Por ello parece lógico reducir el valor del obtenido como suelo en situación básica de urbanizado o incrementar el valor obtenido como suelo en situación básica de rural.

En la Sesión del Jurado celebrada en fecha 21/01/26, el técnico que suscribe como vocal asistente expuso sucintamente los hechos descritos en párrafos anteriores, recibiendo como una única contestación por parte del representante del Colegio de Arquitectos indicando que no se podía pretender que los nuevos propietarios costearan la urbanización de un nuevo planeamiento derivado de una modificación puntual que exigía de unos viales y zonas verdes que antes no existían. Al respecto cabe recordar que la parcela objeto del presente expediente NUNCA desarrolló ningún ámbito, ya que era una fábrica de azulejos desarrollada en los años ochenta junto a una carretera comarcal. Que no tenía desarrollado ni urbanizado su ámbito mas próximo, ni en el actual planeamiento (derivado de la modificación puntual para la construcción del IES) ni en el planeamiento de las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente el 13 de junio de 1996.

Se adjuntan ortofotos aéreas obtenidas en el Visor Cartográfico de la Generalitat Valenciana donde puede comprobarse la naturaleza de los terrenos que se pretenden expropiar, así como su nula urbanización y desarrollo existiendo una única vía de comunicación interurbanas la cual no puede comportar, por sí misma, su consideración como suelo urbanizado. (se muestran fotografías).

De la secuencia de imágenes expuesta se deduce claramente que los terrenos objeto de la presente expropiación derivan de una edificación industrial situada en el entono de una carretera comarcal que NUNCA ha desarrollado su ámbito colindante para considerarse como un suelo urbanizado.

2.- VALORACIÓN INCORRECTA COMO SUELO URBANIZADO

En la valoración del informe técnico del justiprecio, se remiten al reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo se describen los métodos y técnicas de valoración a aplicar, y en su artículo 22 se fija la expresión para la obtención del valor de repercusión para los suelos en situación de urbanizados.

En cuanto a la edificabilidad planteada:

Según la valoración efectuada ha de considerarse una edificabilidad de 1,50 m²/m²s, aportando datos de la a edificabilidad industrial con calificación ZU6 definida por los artículos 106, 107 y 108 de las NN.SS. con los siguientes parámetros:

Edificabilidad: 4,50 m³/m²

Ocupación máxima 70%

Altura mínima y máxima : no se establece

Separación a lindes y fachadas: 5,00 m

Parcela mínima: 500 m²

Con estos parámetros y considerando una altura de nave común de 7,00 metros, se obtendría una edificabilidad de 0,6428 m²t/m²s. En ningún caso puede plantearse una edificabilidad de 1,50 m²t/m²s. Este dato se obtiene del resultado de dividir los 4,5 m³/m² entre 3 metros de altura que suele tener una planta, pero esta altura de tres metros se refiere a una planta de una edificación residencial, nunca de una nave industrial. La altura de una nave industrial estará entorno a los 6,00 metros, y siempre como mínimo a 4,50 metros lo que arrojaría una edificabilidad como máximo de 1,00 m²t/m²s.

En la Sesión del Jurado celebrada en fecha 21/01/26, el técnico que suscribe como vocal asistente expuso este hecho, recibiendo como contestación por parte del representante del Colegio de Arquitectos que el argumento era válido pero que en general la valoración del informe de TRAGSATEC era correcta.

La sola reducción del coeficiente de edificabilidad de 1,50m²t/m²s considerado erróneamente en el informe frente al 1,00 m²t/m²s correcto supone una variación en el precio final de los 26,68 €/m²s propuestos en el informe a 13,94 €/m²t/m²s, muy similar al definido en el informe del técnico que suscribe.

En cuanto al Valor en Venta planteado:

Según la valoración efectuada, el valor en venta lo calcula en función de un muestreo de naves en venta (con operaciones no realizadas) que nunca se pueden considerar como valores reales, sino expectativas de venta. De los seis testigos, cinco de ellos son del termino de Castellón y el sexto de Villarreal con una demanda muchísimo mayor que la de Borriol.

Para homogenizar los valores, en el informe aportado se incluyen coeficientes correctores superiores a la unidad de forma que se va incrementando el valor en venta final, de forma que el valor unitario de venta (584,79 €/m²), pasa a ser un valor unitario homogeneizado superior (614,14 €/m²) que es el considerado. Parece difícilmente justificable que el valor en venta inicialmente obtenido haya de incrementarse en casi un 5 % cuando el precio en venta de naves industriales en Villarreal y sobre todo en Castellón son mas elevados que en Borriol.

Además se ha tener en cuenta que de los testigos aportados por esta valoración existe uno, en concreto el de mayor valor unitario, que es incorrecto. En las tablas del anexo n.º 2 del informe se hace referencia al testigo n.º 6 que fija una superficie de 1100 m² con un valor en venta de 820.000 €, cuando en ese mismo anexo incluido en el citado informe el testigo n.º 6 expone una superficie de 1000 m² a un precio de 250.000 € lo que arroja un valor en venta unitario mucho menor.

En cuanto al Valor de la construcción planteada:

En el informe técnico para justiprecio se expone que “Los costes de Ejecución Material, se calculan en base al COSTE UNITARIO DE EJECUCIÓN (CUE =PEM) del Instituto Valenciano de la Edificación IVE, tras consulta de su página web, a los que se añaden los gastos según art 22.3 RVLS.”

Consultada WEB Instituto Valenciano de la Edificación, el coste unitario de ejecución para naves de fabricación y almacenamiento se fija en 390 €/m². Por otra parte se definen los gastos de la siguiente forma:

COSTES DE LA CONSTRUCCIÓN % s/PEM

Gastos Generales empresa constructora 13,00%

Beneficio Industrial empresa constructora 6,00%

Honorarios profesionales 4,00%

Tributos que gravan la construcción 2,00%

TOTAL 25,00%

resultando un $V_c = 390,00 * 1.25 = 487,50$ €

Es decir, en este apartado para el cálculo de los costes de construcción, se ha fijando los honorarios técnicos en un 4,00% y los derivados de los tributos que gravan la construcción en un 2,00%.

En la Sesión del Jurado celebrada en fecha 21/01/26, el técnico que suscribe como vocal asistente expuso este hecho indicando que el 4% de honorarios era muy reducido, y que el porcentaje del 2% de tasas e impuestos no era correcto dado que en Borriol la tasa e impuesto de obras esta fijada entorno a un 4%, recibiendo como contestación por parte del representante del Colegio de Arquitectos que desconocía el porcentaje de honorarios de ingenieros industriales, siendo menor que el porcentaje de un arquitecto al ser una construcción mas sencilla y sin pronunciarse en relación con el porcentaje de tributos, concluyendo que en general la valoración del informe de TRAGSATEC era correcta.

Los honorarios para la redacción de proyectos para la construcción de naves industriales que es el objeto de la valoración son libres pero existen unos baremos orientativos editados por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales del año 2016 que los fija en el 4% para la redacción de proyectos y en la misma cantidad para las direcciones de obras, es decir un total de un 8%.

(Adjunta CRITERIOS DE ORIENTACIÓN DEL AÑO 2016 DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE LA CCVV).”

Del informe técnico se determina que la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación confiere a los interesados en el procedimiento derechos cuando se carece de los requisitos esenciales para ello, art. 47.1.f) de la LRJPAC, valorando el suelo de forma superior a la que consideramos que es la real.

En primer lugar y tal como se expone en el informe del Arquitecto hacemos referencia al artículo 21 del Real Decreto Legislativo 7/2015 señala, en su apartado segundo subapartado b) indica que el suelo objeto de expropiación *está en la situación de suelo rural el suelo para el que los instrumentos de*

ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización, y cualquier otro que no reúna los requisitos a que se refiere el apartado siguiente.

El art. 21.3) Establece la situación de suelo urbanizado:

- a) Haber sido urbanizado en ejecución del correspondiente instrumento de ordenación.
- b) Tener instaladas y operativas, conforme a lo establecido en la legislación urbanística aplicable, las infraestructuras y los servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de los usos y edificaciones existentes o previstos por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistentes. El hecho de que el suelo sea colindante con carreteras de circunvalación o con vías de comunicación interurbanas no comportará, por sí mismo, su consideración como suelo urbanizado.
- c) Estar ocupado por la edificación, en el porcentaje de los espacios aptos para ella que determine la legislación de ordenación territorial o urbanística, según la ordenación propuesta por el instrumento de planificación correspondiente.

Según se desprende del informe técnico, no se cumple ninguno de los condicionantes expuestos.

Y en segundo lugar si tuviéramos que valorarlo como la situación básico de urbano, a la vista de las consideraciones emitidas en el informe del Arquitecto Municipal, existen datos incorrectos para la obtención del valor en venta del suelo, edificabilidades erróneamente calculadas y costes de construcción con porcentajes inferiores a los reales.

SEGUNDO: Considerando el art. 124.1 el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de un mes.

TERCERO: Siendo un asunto de cuya competencia está atribuida al Pleno del Ayuntamiento, será oportuno que el ejercicio de acciones judiciales y administrativas, en este caso administrativas, sean competencia del Pleno, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.j)

Vista la propuesta de resolución PR/2026/440 de 18 de febrero de 2026.

Resolución:

El Alcalde informa sobre el resultado de la votación en la CIG. El alcalde explica el asunto, todos los Grupos se muestran a favor del acuerdo, y sometido a votación, por unanimidad de los presentes se adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Interponer recurso potestativo de reposición, contra la Resolución de Justiprecio aprobada por el órgano colegiado en Sesión del Jurado de fecha 28 de enero de 2026 relativa al Expediente de Expropiación nº 76/2025 correspondiente a las obras del Proyecto “IES BORRIOL. PROYECTO DE EXPROPIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL IES BORRIOL-TASACIÓN CONJUNTA”.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Jurado Provincial de Expropiación para que tras los trámites oportunos, dicte una nueva resolución que anule la anterior y fije un precio para los bienes expropiados, ajustado a los criterios expuestos.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_26_02_2026_10R.mp3

11.Expediente 784/2026. PROPOSTA MOCIO SOL·LICITAR AJUDA A LES ADMINISTRACIONS PER PODER ESCOMETRE LES OBRES D'AIGUA POTABLE I RESIDUALS URB. LA COMA
--

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 8, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

L'Ajuntament de Borriol ve treballant en l'anàlisi i estudi de les obres d'urbanització La Coma ja han quedat pendents una sèrie d'actuacions que en el seu moment van ser requerides a l'urbanitzador original.

Aquestes actuacions pendents es classifiquen en obres de nova implantació i obres de conservació, sent les primeres imprescindibles per millorar les condicions adequades d'accessibilitat, funcionalitat i qualitat dels serveis urbans.

Després d'una anàlisi detallada de la topografia de la urbanització i de l'estat actual de les seues infraestructures, consta en aquest Ajuntament document tècnic en el qual es descriuen i valoren les obres de nova implantació necessàries, entre les quals destaquen:

- La neteja i adequació de les zones verdes existents.
L'execució de passos per als vianants i voreres en aquelles zones on la topografia ho permet.
- La implantació de la senyalització viària corresponent.

El pressupost d'aquestes actuacions ascendix a la quantitat de **330.686,80 € sense IVA**, resultant un total de **400.131,03 € IVA inclòs**.

En paral·lel es va elaborar informe tècnic específic relatiu a l'estat de les instal·lacions del cicle integral de l'aigua, analitzant la situació del sistema de sanejament i aigües residuals de la urbanització La Coma, amb l'objectiu d'estudiar la viabilitat de la seua cessió i gestió per part de l'Ajuntament.

De les conclusions d'aquest informe es desprén que l'Estació Depuradora d'Aigües Residuals (EDAR) existent actualment no disposa de capacitat suficient per a donar servei a la totalitat de les parcel·les existents en les fases 1A i 1B de la urbanització.

Per tal de resoldre aquesta problemàtica estructural, es va encarregar un estudi tècnic que conclou en la necessitat d'executar un col·lector d'aigües residuals que connecte l'actual EDAR de la Coma amb la xarxa del nucli urbà de Borriol.

Aquest projecte, que ja ha sigut redactat i informat favorablement pels diferents organismes sectorials competents, fixa un pressupost d'execució de **318.369,21 € sense IVA**, resultant un total de **385.226,74 € IVA inclòs**, als quals cal afegir els honoraris de redacció i direcció d'obra per import de **35.090,00 € IVA inclòs**, establint el cost total de l'actuació en **420.316,74 € IVA inclòs**.

Igualment, es va redactar l'Estudi de disponibilitat de recursos hídrics per al subministrament d'aigua potable a les fases 1A i 1B de la urbanització La Coma. Aquest estudi conclou que resulta necessari regularitzar el servei d'abastiment d'aigua potable, descartant-se les alternatives consistents en la utilització del Pou del Romeral o l'execució d'un nou pou en l'àmbit de la urbanització.

D'acord amb aquest estudi, l'única solució viable consisteix en l'execució d'una conducció d'aigua potable des del depòsit municipal situat en el nucli urbà de Borriol fins a la urbanització La Coma.

El pressupost d'execució d'aquesta actuació ascendeix a **300.000,00 € sense IVA**, resultant un total de **363.000,00 € IVA inclòs**, als quals cal afegir els honoraris de redacció i direcció d'obra per import de **35.090,00 € IVA inclòs**, establint el cost total de l'actuació en **398.090,00 € IVA inclòs**.

En conseqüència, el conjunt de les actuacions necessàries per garantir la correcta recepció de la urbanització i la prestació adequada dels serveis bàsics ascendix a una quantitat total superior a **1.218.537,77 € IVA inclòs**, una inversió absolutament elevada que majoritàriament hauran de finançar el veïnat de La Coma i l'Ajuntament amb les parts que els corresponguen.

Davant aquesta situació, l'Ajuntament de Borriol actua amb responsabilitat institucional, buscant la col·laboració i el suport d'altres administracions supramunicipals, autonòmiques i estatals, especialment de la Diputació de Castelló i de la Conselleria de Medi Ambient, Infraestructures i Territori, institucions que tenen entre les seues funcions fonamentals l'assistència, cooperació i planificació en matèria d'infraestructures bàsiques, cicle integral de l'aigua i vertebració territorial.

En aquest sentit, representants municipals han traslladat la problemàtica existent i la necessitat urgent de suport econòmic per a executar aquestes infraestructures bàsiques, atés que es tracta d'actuacions que afecten competències compartides i que incideixen directament en la sostenibilitat ambiental, la salut pública i la qualitat de vida de la ciutadania.

No obstant això, i malgrat aquestes gestions i la rellevància evident de les actuacions plantejades, Borriol ha tornat a quedar exclòs dels pressupostos de la Diputació de Castelló, sense que s'haja consignat cap partida destinada a col·laborar en el finançament d'aquest projecte essencial, i sense que tampoc s'haja concretat cap línia d'ajuda específica per part de la Conselleria de Medi Ambient, Infraestructures i Territori per a donar resposta a aquesta necessitat estructural.

Aquesta falta de suport institucional suposa un greu perjudici per al municipi i més en concret per al veïnat de la urbanització La Coma i evidencia una manca de compromís amb les necessitats reals de Borriol, així com una absència de la necessària cooperació interadministrativa.

Les administracions supramunicipals, i especialment la Diputació, han de garantir l'equilibri territorial i donar suport als municipis que, com Borriol, necessiten ajuda per a executar infraestructures bàsiques que afecten directament la qualitat de vida dels seus ciutadans.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/451 de 19 de febrero de 2026.

Resolució:

El Alcalde informa sobre el resultado de la votación en la CIG. El concejal Victoria explica el asunto, tras el debate se somete a votación de los presentes y con 8 votos a favor y 5 abstenciones del grupo municipal PP y grupo municipal VdB se adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primer. Sol·licitar ajuda i/o subvencions a la Presidenta de la Diputació de Castelló, a la Direcció General de Urbanisme, Paisatge i Avaluació Ambiental de la Vicepresidència Tercera i Conselleria de Medi Ambient, Infraestructures i Territori i al Ministeri per a la Transició Ecològica i el Repte Demogràfic de l'Administració Estatal per a les actuacions necessàries en la urbanització La Coma, especialment pel que fa a l'execució del col·lector d'aigües residuals i la conducció d'aigua potable fins a la xarxa municipal per tal d'alleugerar la càrrega pecuniària al veïnat.

Segon. Instar tant la Diputació de Castelló com la Conselleria de Medi Ambient, Infraestructures i Territori a reconsiderar aquesta situació i a habilitar, amb caràcter urgent, línies de finançament específiques que permeten executar aquestes actuacions fonamentals.

Tercer. Reiterar el compromís ferm de l'Ajuntament de Borriol amb els veïnat de la urbanització La Coma per tal de trobar solucions que permeten garantir uns serveis públics adequats, dignes i segurs.

Quart. Traslladar el present acord a la Diputació de Castelló, a la Conselleria de Medi Ambient, Infraestructures i Territori, a les seues respectives presidències o conselleries competents així com al ministeri que corresponga a nivell estatal.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_26_02_2026_11R.mp3

Documentos anexos:

- Anexo 5. MOCIO DIPUTACIO AGUA COMA

12.Expediente 785/2026. PROPOSTA-MOCIÓ PER A SOL·LICITAR AJUDA A LES ADMINISTRACIONS PER PODER ESCOMETRE LES OBRES DE SUBMINISTRAMENT D'AIGUA POTABLE I L'EVACUACIÓ DE LES AIGÜES RESIDUALS EN LA URBANITZACIÓ D'ALCORMAR.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

L'Ajuntament de Borriol conjuntament amb el veïnat de la urbanització d'Alcormar ve treballant en el projecte d'obres ordinàries.

En sòls consolidats per l'edificació preexistent es podran aprovar projectes d'obres ordinàries que no tinguen per objecte desenrotllar íntegrament el conjunt de les determinacions del pla o ordenació, fins i tot sense necessitat de programa d'actuació com és el cas i que es finançaran íntegrament pels propietaris de les vivendes.

L'Ajuntament, per al desenvolupament d'aquest àmbit, ha previst aquest projecte d'obres ordinàries, una memòria de repartiment de quotes i un conveni urbanístic que regule les obligacions de les parts interessades.

Amb l'execució d'estes obres les edificacions preexistents el 20 d'agost de 2014 podran obtindre declaració responsable o llicència d'ocupació, segons siga procedent, o autorització d'iniciació de l'activitat sempre que, sent compatibles l'ús i l'edificació amb el planejament urbanístic, compte amb sistema d'evacuació i tractament d'aigües residuals o sistema de depuració integral d'aigües residuals, accés rodat i proveïment d'aigua potable.

Les administracions supramunicipals, i especialment la Diputació, han de garantir l'equilibri territorial i donar suport als municipis que, com Borriol, necessiten ajuda per a executar infraestructures bàsiques que afecten directament la qualitat de vida dels seus ciutadans.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/452 de 19 de febrero de 2026.

Resolución:

El Alcalde informa sobre el resultado de la votación en la CIG. El concejal Victoria explica el asunto, tras el debate se somete a votación de los presentes con el resultado de 10 votos a favor y 3 abstenciones del grupo municipal Partido Popular se adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primer. Sol·licitar ajuda i/o subvencions a la Presidenta de la Diputació de Castelló, a la Direcció General de Urbanisme, Paisatge i Avaluació Ambiental de la Vicepresidència Tercera i Conselleria de Medi Ambient, Infraestructures i Territori i al Ministeri per a la Transició Ecològica i el Repte Demogràfic de l'Administració Estatal per a les actuacions necessàries en la urbanització Alcormar, especialment pel que fa a l'evacuació d'aigües residuals i la conducció d'aigua potable per tal d'alleugerar la càrrega pecuniària al veïnat.

Segon. Instar tant la Diputació de Castelló com la Conselleria de Medi Ambient, Infraestructures i Territori a reconsiderar aquesta situació i a habilitar, amb caràcter urgent, línies de finançament específiques que permeten executar aquestes actuacions fonamentals.

Tercer. Reiterar el compromís ferm de l'Ajuntament de Borriol amb el veïnat de la urbanització Alcormar per tal de trobar solucions que permeten garantir uns serveis públics adequats, dignes i segurs.

Quart. Traslladar el present acord a la Diputació de Castelló, a la Conselleria de Medi Ambient, Infraestructures i Territori, a les seues respectives presidències o conselleries competents així com al ministeri que corresponga a nivell estatal.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_26_02_2026_12R.mp3

Documentos anexos:

- Anexo 6. 20260219_MOCIO DIPUTACIO AIGUA alcormar

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

13.Expediente 1345/2025.Informes trimestrales de morosidad ejercicio 2025

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Maryuri Gutierrez Bejarano, Concejala delegada del Área de Hacienda del Ayuntamiento de Borriol, en virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y vistos los informes de tesorería de fecha 30/01/2026.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/254 de 30 de enero de 2026.

Resolución:

ÚNICO.- DOY CUENTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO del informe de tesorería del tercer y cuarto trimestre de 2025 sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que se adjuntan como anexos a la presente.

Todos los presentes quedan enterados e informados.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_26_02_2026_13_14R.mp3

Documentos anexos:

- Anexo 7. Informe Tesorería morosidad 3T 2025
- Anexo 8. Informe Tesorería morosidad 4T 2025

14.Expediente 351/2026. Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía 146/2026 hasta la 343 /2026 (ambas inclusive)

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas por este órgano de gobierno que se adjuntan a este acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/422 de 17 de febrero de 2026.

Resolución:

Todos los presentes quedan enterados e informados.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_26_02_2026_13_14R.mp3

Documentos anexos:

- Anexo 9. DAR CUENTA RESOLUCIONES ALCALDIA 146/2026 HASTA 343/2026 (AMBAS INCLUSIVES)

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Por parte de los presentes se realizan las siguientes preguntas y ruegos (...)

No hay asuntos

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a la hora y día al principio indicado; de todo lo actuado se levanta la presente acta que yo, como Secretario certifico con el visto bueno del Alcalde-Presidente.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_26_02_2026_15RYP.mp3

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLENO/2026/2

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Expediente 639/2026. PROPUESTA MOCION FINANCIACION JUSTA DEL SISTEMA DE DEPENDENCIA A LA C. VALENCIANA

- Anexo 1. Propuesta Moción Financiación Justa del Sistema de Dependencia a la COMUNITAT VALENCIANA

2. Expediente 718/2026. PROPUESTA-MOCION MODIFICACION ORDENANZA FISCAL IBI-AMPLIACION BONIFICACION PLACAS SOLARES

- Anexo 2. Moción placas solares

3. Expediente 603/2026. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO (REC) 02/2026

- Anexo 3. relacion f-2-2026-rec 02-2026 expte 603-2026

4. Expediente 536/2026. DESAFECTACION SOLAR AVENIDA ZARAGOZA Nº 5 CENTRO DE DIA

- Anexo 4. PLANOS

5. Expediente 784/2026. PROPOSTA MOCIO SOL·LICITAR AJUDA A LES ADMINISTRACIONS PER PODER ESCOMETRE LES OBRES D'AIGUA POTABLE I RESIDUALS URB. LA COMA

- Anexo 5. MOCIO DIPUTACIO AIGUA COMA

6. Expediente 785/2026. PROPOSTA-MOCIÓ PER A SOL·LICITAR AJUDA A LES ADMINISTRACIONS PER PODER ESCOMETRE LES OBRES DE SUBMINISTRAMENT D'AIGUA POTABLE I L'EVACUACIÓ DE LES AIGÜES RESIDUALS EN LA URBANITZACIÓ D'ALCORMAR.

- Anexo 6. 20260219_MOCIO DIPUTACIO AIGUA alcormar

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

1. Expediente 1345/2025. Informes trimestrales de morosidad ejercicio 2025

- Anexo 7. Informe Tesorería morosidad 3T 2025

- Anexo 8. Informe Tesorería morosidad 4T 2025

2. Expediente 351/2026. Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía 146/2026 hasta la 343/2026 (ambas inclusive)

- Anexo 9. DAR CUENTA RESOLUCIONES ALCALDIA 146/2026 HASTA 343/2026 (AMBAS INCLUSIVES)



D/D^a José Enrique Esteve Rodríguez, Portavoz del Grupo Popular al Ayuntamiento de Borriol y en aplicación de la Ley 8/2012 de la Generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y de conformidad con el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales (R.O.F.), presenta la siguiente enmienda a la totalidad.

MOCION DEL GRUPO POPULAR PARA SOLICITAR LA FINANCIACIÓN JUSTA DEL SISTEMA DE DEPENDENCIA A LA COMUNITAT VALENCIANA

EXPOSICION DE MOTIVOS

España se enfrenta al progresivo envejecimiento de la población, el aumento de la esperanza de vida y la prevalencia creciente de enfermedades crónicas están incrementando de manera constante el número de personas en situación de dependencia. Más de 1,5 millones de personas tienen reconocida una situación de dependencia y según las estimaciones de estudios recientes (FUNCAS) esta cifra seguirá creciendo en los próximos años, superando los dos millones en 2030, un 27% más que a finales de 2024.

En la Comunitat Valenciana, gracias a las políticas sociales del actual gobierno y su incremento del presupuesto, el más social de la historia, ya estamos atendiendo a más de 188.000 personas del sistema de dependencia, lo que supone un récord histórico de atención y de reducción de la lista de espera.

Este crecimiento sostenido refleja dos realidades incuestionables: por un lado, el incremento de las necesidades de atención derivadas del envejecimiento y de una mayor esperanza de vida; y por otro, el compromiso del actual Consell por ampliar derechos, resolver expedientes y atender a más personas que nunca.

Sin embargo, este esfuerzo se realiza en un contexto de grave desequilibrio financiero. La Comunitat Valenciana viene sufriendo una infrafinanciación anual y una deuda acumulada del Gobierno central en la financiación de la dependencia. La Generalitat Valenciana sigue asumiendo en torno al 80% del coste del sistema de dependencia, muy por encima de lo que establece la Ley, mientras que el Gobierno de España continúa incumpliendo su obligación de financiar el 50% del sistema. Esta infrafinanciación acumulada, que supera ya los 4.000 millones de euros, pone en riesgo la sostenibilidad del modelo y la igualdad de derechos de los valencianos respecto a otros territorios.

La Comunitat Valenciana es, además, una de las comunidades peor financiadas de España en dependencia, mientras que otras, como el País Vasco o Cataluña, han alcanzado ya acuerdos con

el Estado para avanzar hacia el reparto 50/50 que marca la ley. Esta desigualdad resulta inaceptable.

A ello se suma el hecho que la Comunitat Valenciana atraviesa una situación especialmente delicada en materia de infraestructuras sociosanitarias como consecuencia de años de falta de inversión suficiente para atender al crecimiento de la población y al progresivo envejecimiento de la sociedad. El aumento de la demanda de servicios no se ha visto acompañado, durante demasiado tiempo, por una oferta adecuada de recursos por parte de la Administración.

Según el informe anual de la Asociación Estatal de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales, la Comunitat Valenciana se situó a la cola de España en plazas residenciales. En el último año del gobierno del Botànic, se acumulaba un déficit de 24.843 plazas, con una ratio inferior a 5 plazas por cada 100 personas mayores de 65 años. La realidad es que en 2023, tras el gobierno del Botànic, había menos residencias y menos plazas públicas que en 2015, último año de gobierno popular.

El denominado Plan Convivent del anterior Consell se reveló como un plan sin respaldo presupuestario real. Anuncios reiterados que nunca se tradujeron en inversiones efectivas. Sin presupuesto no hay obras, y sin obras no hay servicios. Aquellos anuncios generaron expectativas que nunca se cumplieron.

Por todo esto, el Grupo Popular presenta los siguientes puntos de acuerdo para su debate y aprobación por parte del Pleno de la Corporación:

ACUERDOS

1.- Instar al Consell a continuar incrementando la creación de recursos sociales y sociosanitarios, garantizando una atención digna, próxima y de calidad para las personas mayores.

2.- Reclamar al Gobierno de España que corrija de forma inmediata la infrafinanciación estructural del sistema de dependencia, salde la deuda acumulada con la Comunitat Valenciana y asuma el 50% que le corresponde del coste efectivo del sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia (SAAD) para asegurar la sostenibilidad del sistema.

3.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a la Vicepresidenta Primera y Ministra de Hacienda, al Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, a la Presidencia de la Generalitat, a la Consellera de Servicios Sociales, Familia e Infancia y a todos los grupos con representación en Les Corts Valencianes.

José Enrique Esteve Rodríguez

PORTAVOZ GRUPO POPULAR

10 de Febrero de 2026



Juan Carlos Gascón Pauner, concejal y portavoz del Grupo Municipal Veïns de Borriol presenta al Ayuntamiento – Pleno la siguiente:

MOCION

El la legislatura pasada, se probó una bonificación del IBI a las viviendas que tuviesen instalas placas solares - Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles (BOP 149 de 13/12/2022 y posteriores modificaciones (BOP 153 de 23/12/25).

En la misma, en su apartado 6.5 se indica: "Tendrán derecho a disfrutar de una bonificación del 25 por ciento en la cuota íntegra del impuesto durante los 5 años siguientes a su solicitud, los inmuebles cuyo uso catastral sea predominantemente residencial (viviendas) en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento eléctrico o térmico de la energía proveniente del sol."

Entendemos que debemos seguir premiando/bonificando a las personas que optan por este tipo de sistema de aprovechamiento eléctrico.

*Por todo ello, **PROPONEMOS** a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

Instamos al alcalde para que presente en el próximo pleno, la modificación de la ordenanza para que se incrementen 5 años el beneficio fiscal, pasando de los 5 años actuales a 10.

Borriol a 15 de febrero de 2026

Juan Carlos GASCON PAUNER

RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS
RELACION F-2-2026-REC-02-2026 EXPTE 603-2026

Núm. Entrada Fec. Registro	Apellidos y Nombre o Razón Social Texto Explicativo	Núm.Doc. Fec.Doc.	Situación Grupo Factura	- APLICACION -				I.V.A.		- DESCUENTOS -		Importe Fac. Euros
				Año Proyecto	Org. Proyecto	Econ.	RC.A.D	Importes Euros	Deductible Euros	Conceptos Descuento	Importes Euros	
F/2026/4 02/01/2026	20241923Z FALOMIR VALLS, JOSE VICENTE INSTALACION DE UN ACUMULADOR DE 500 L PARA AGUA CALIENTE + 1 CALDERA, MURAL DE GAS NATURAL fact 2026-4	Emit- 000001 02/01/2026	Registrada Facturas informe omisión fiscalización	2026	342	62300	RC:20260000165	10.769,00				10.769,00
F/2026/30 08/01/2026	B1 2941910 7207ec S.LL ENERO 20260 Mantenimiento y asistencia técnica del parque Expediente de contratación 275/2015 fact 2026-35	FV26 4 08/01/2026	Registrada Facturas informe omisión fiscalización	2026	920	22799	RC:20260000070	475,53				475,53
F/2026/79 21/01/2026	B1 2307815 ELECTRICAS SERPORT, S.L. FACTURA N. 52 DICIEMBRE/2025 EXPEDIENTE: 2182/2021 Contrato Servicio de mantenimiento alumbrado fact 2026-82	A 260002 16/01/2026	Registrada Facturas informe omisión fiscalización	2026	165	210	RC:20260000041	2.464,84				2.464,84
F/2026/149 02/02/2026	B1 2822977 SISTEMAS DE OFICINA DE LEVANTE SLU (CANON) WSG001546 Modelo: IAYC3530-IMAGE RUNNER ADVANCE C3530 ID: 1285 Datos Inst.: AYTO. DE BORRIOL - REGISTRO FACT 2026-165	260595 01/02/2026	Registrada Facturas informe omisión fiscalización	2026	920	22799	RC:20260000062	864,22				864,22
F/2026/150 02/02/2026	B1 2410403 GRUAS LA PLANA, S.L. 01/01 SERVICIO GRUA 2 VEHICULOS / 19/01 SERVICIO GRUA 1 VEHICULO / 24/01 SERVICIO GRUA 1 VEHICULO / 24/01 fact 2026-166	26 76 31/01/2026	Registrada Facturas informe omisión fiscalización	2026	133	22799	RC:20260000064	711,48				711,48
F/2026/156 03/02/2026	E44512721 EMEDE ASSESSORES LABORALES CUOTA SERVICIOS LABORALES fact 2026-172	c 39 02/02/2026	Registrada Facturas informe omisión fiscalización	2026	920	22799	RC:20260000063	2.460,20				2.460,20

RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS
RELACION F-2 2026-REC-02-2026 EXPTE 603-2026

Núm. Entrada Fec. Registro	Apellidos y Nombre o Razón Social Texto Explicativo	Núm.Doc. Fec.Doc.	Situación Grupo Factura	- APLICACION -			I.V.A.		- DESCUENTOS -		Importe Fac. Euros
				Año	Org. Prog. Econ. Proyecto	RC.A.D	Importes Euros	Deducible Euros	Conceptos Descuento	Importes Euros	
F/2026/159	A9648887 TÉCNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (telma)	1626100028	Registrada	2026	1621 2270000	RC:2026000065	30.380,09				30.380,09
03/02/2026	SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA MES DE ENERO 2026 / SERVICIO DE RECOGIDA DE ENVASES LIGERO	31/01/2026	Facturas informe omisión fiscalización								
F/2026/160	A9648887 TÉCNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (telma)	1626100029	Registrada	2026	1621 2270000	RC:2026000065	1.379,83				1.379,83
03/02/2026	SERVICIO DE RECOGIDA DE CARTON PUERTA A PUERTA. MES DE ENERO 2026 / SERVICIO DE RECOGIDA DE ENVASES LIGERO	31/01/2026	Facturas informe omisión fiscalización								
F/2026/220	A1200022 SOCIEDAD DE FOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSE, S.A.	90032728	Registrada	2026	161 22101	RC:2026000074	13.078,81	1.307,88			14.386,69
13/02/2026	TERMINO FIJO / CASCO URBANO (49.381 m3x10.90 c7/m3) / POLIG. INDUST (1.076 m3x10.90 c7/m3)	06/02/2026	Facturas informe omisión fiscalización								
Totales							62.584,00	1.307,88			63.891,88

BORRIOL, 13 de Febrero de 2026

El Alcalde
Héctor Ramos

BORRIOL

13/02/2026

Número Relación : F/2026/2 Hoja : 3

RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS
RELACION F-2-2026-REC-02-2026 EXPTE 603-2026

RESUMEN DE LA APLICACIÓN

Aplicación		Descripción		Nº Facturas	Importe Total
2026	133	22799	RETIRADA DE VEHICULOS	1	711,48
2026	161	22101	AGUA.	1	13.078,81
2026	1621	2270000	RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	2	31.759,92
2026	165	210	REPARACION, MANT Y CONSUM ALUMBRADO PUBLICO	1	2.464,84
2026	342	62300	MEJORA INSTALACION DEPORTIVA	1	10.769,00
2026	920	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	3	3.799,95

BORRIOL, 13 de Febrero de 2026

El Alcalde
Héctor Ramos

Ajuntament de Borriol

PLANOS

La documentación gráfica del bien inmueble objeto de la afectación es la siguiente:

- Ficha Catastral



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: **9765601YK4396N0001IE**

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: AV ZARAGOZA 5[S] 12190 BORRIOL [CASTELLÓN]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2021]: **18.816,85 €**

Valor catastral suelo: **18.816,85 €**

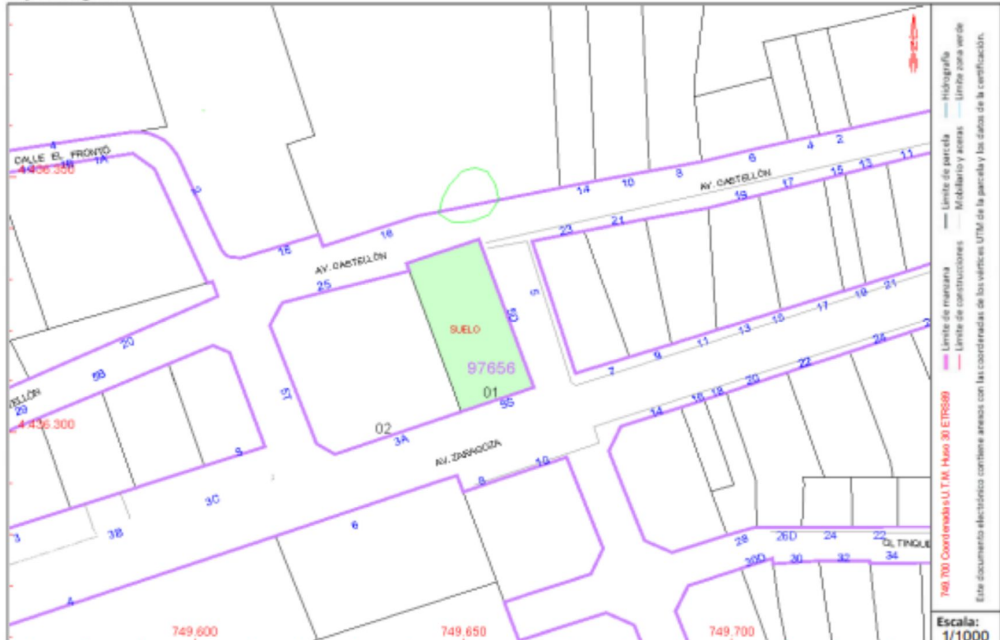
Valor catastral construcción: **0,00 €**

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE BORRIOL	P1203100A	100,00% de propiedad	PZ LA FONT 17 12190 BORRIOL [CASTELLÓN]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 439 m2



Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
 CSV: **K0MGG9KFKAFWTP** (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 05/07/2021



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
 Solicitante: AYUNTAMIENTO DE BORRIOL [CASTELLÓN]
 Finalidad: Consulta en exp. 1469/2021 Gestiona
 Fecha de emisión: 05/07/2021

Ajuntament de Borriol

Plano Planeamiento vigente





Silvia Llorens Nebot, com a portaveu del Grup Compromís a l'Ajuntament de Borriol, a l'empara del que es preveu a la Llei 8/2010 de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, presenta al Ple de l'Ajuntament de Borriol la següent **MOCIÓ PER A SOL·LICITAR AJUDA A LES ADMINISTRACIONS PER PODER ESCOMETRE LES OBRES DE SUBMINISTRAMENT D'AIGUA POTABLE I L'EVACUACIÓ DE LES AIGÜES RESIDUALS EN LA URBANITZACIÓ DE LA COMA.**

EXPOSICIÓ DE MOTIUS:

L'Ajuntament de Borriol ve treballant en l'anàlisi i estudi de les obres d'urbanització La Coma ja han quedat pendents una sèrie d'actuacions que en el seu moment van ser requerides a l'urbanitzador original.

Aquestes actuacions pendents es classifiquen en obres de nova implantació i obres de conservació, sent les primeres imprescindibles per millorar les condicions adequades d'accessibilitat, funcionalitat i qualitat dels serveis urbans.

Després d'una anàlisi detallada de la topografia de la urbanització i de l'estat actual de les seues infraestructures, consta en aquest Ajuntament document tècnic en el qual es descriuen i valoren les obres de nova implantació necessàries, entre les quals destaquen:

- La neteja i adequació de les zones verdes existents.
L'execució de passos per als vianants i voreres en aquelles zones on la topografia ho permet.
- La implantació de la senyalització viària corresponent.

El pressupost d'aquestes actuacions ascendix a la quantitat de **330.686,80 € sense IVA**, resultant un total de **400.131,03 € IVA inclòs**.

En paral·lel es va elaborar informe tècnic específic relatiu a l'estat de les instal·lacions del cicle integral de l'aigua, analitzant la situació del sistema de



sanejament i aigües residuals de la urbanització La Coma, amb l'objectiu d'estudiar la viabilitat de la seua cessió i gestió per part de l'Ajuntament.

De les conclusions d'aquest informe es desprén que l'Estació Depuradora d'Aigües Residuals (EDAR) existent actualment no disposa de capacitat suficient per a donar servei a la totalitat de les parcel·les existents en les fases 1A i 1B de la urbanització.

Per tal de resoldre aquesta problemàtica estructural, es va encarregar un estudi tècnic que conclou en la necessitat d'executar un col·lector d'aigües residuals que connecte l'actual EDAR de la Coma amb la xarxa del nucli urbà de Borriol.

Aquest projecte, que ja ha sigut redactat i informat favorablement pels diferents organismes sectorials competents, fixa un pressupost d'execució de **318.369,21 € sense IVA**, resultant un total de **385.226,74 € IVA inclòs**, als quals cal afegir els honoraris de redacció i direcció d'obra per import de **35.090,00 € IVA inclòs**, establint el cost total de l'actuació en **420.316,74 € IVA inclòs**.

Igualment, es va redactar l'Estudi de disponibilitat de recursos hídrics per al subministrament d'aigua potable a les fases 1A i 1B de la urbanització La Coma. Aquest estudi conclou que resulta necessari regularitzar el servei d'abastiment d'aigua potable, descartant-se les alternatives consistents en la utilització del Pou del Romeral o l'execució d'un nou pou en l'àmbit de la urbanització.

D'acord amb aquest estudi, l'única solució viable consistix en l'execució d'una conducció d'aigua potable des del depòsit municipal situat en el nucli urbà de Borriol fins a la urbanització La Coma.

El pressupost d'execució d'aquesta actuació ascendeix a **300.000,00 € sense IVA**, resultant un total de **363.000,00 € IVA inclòs**, als quals cal afegir els honoraris de redacció i direcció d'obra per import de **35.090,00 € IVA inclòs**, establint el cost total de l'actuació en **398.090,00 € IVA inclòs**.

En conseqüència, el conjunt de les actuacions necessàries per garantir la correcta recepció de la urbanització i la prestació adequada dels serveis bàsics ascendix a una quantitat total superior a **1.218.537,77 € IVA inclòs**, una inversió absolutament elevada que majoritàriament hauran de finançar el veïnat de La Coma i l'Ajuntament amb les parts que els corresponen.



Davant aquesta situació, l'Ajuntament de Borriol actua amb responsabilitat institucional, buscant la col·laboració i el suport d'altres administracions supramunicipals, autonòmiques i estatals, especialment de la Diputació de Castelló i de la Conselleria de Medi Ambient, Infraestructures i Territori, institucions que tenen entre les seues funcions fonamentals l'assistència, cooperació i planificació en matèria d'infraestructures bàsiques, cicle integral de l'aigua i vertebració territorial.

En aquest sentit, representants municipals han traslladat la problemàtica existent i la necessitat urgent de suport econòmic per a executar aquestes infraestructures bàsiques, atés que es tracta d'actuacions que afecten competències compartides i que incideixen directament en la sostenibilitat ambiental, la salut pública i la qualitat de vida de la ciutadania.

No obstant això, i malgrat aquestes gestions i la rellevància evident de les actuacions plantejades, Borriol ha tornat a quedar exclòs dels pressupostos de la Diputació de Castelló, sense que s'haja consignat cap partida destinada a col·laborar en el finançament d'aquest projecte essencial, i sense que tampoc s'haja concretat cap línia d'ajuda específica per part de la Conselleria de Medi Ambient, Infraestructures i Territori per a donar resposta a aquesta necessitat estructural.

Aquesta falta de suport institucional suposa un greu perjudici per al municipi i més en concret per al veïnat de la urbanització La Coma i evidencia una manca de compromís amb les necessitats reals de Borriol, així com una absència de la necessària cooperació interadministrativa.

Les administracions supramunicipals, i especialment la Diputació, han de garantir l'equilibri territorial i donar suport als municipis que, com Borriol, necessiten ajuda per a executar infraestructures bàsiques que afecten directament la qualitat de vida dels seus ciutadans.



Per tot l'exposat, presentem la següent **PROPOSTA D'ACORD**:

Primer. Sol·licitar ajuda i/o subvencions a la Presidenta de la Diputació de Castelló, a la Direcció General de Urbanisme, Paisatge i Avaluació Ambiental de la Vicepresidència Tercera i Conselleria de Medi Ambient, Infraestructures i Territori i al Ministeri per a la Transició Ecològica i el Repte Demogràfic de l'Administració Estatal per a les actuacions necessàries en la urbanització La Coma, especialment pel que fa a l'execució del col·lector d'aigües residuals i la conducció d'aigua potable fins a la xarxa municipal per tal d'alleugerar la càrrega pecuniària al veïnat.

Segon. Instar tant la Diputació de Castelló com la Conselleria de Medi Ambient, Infraestructures i Territori a reconsiderar aquesta situació i a habilitar, amb caràcter urgent, línies de finançament específiques que permeten executar aquestes actuacions fonamentals.

Tercer. Reiterar el compromís ferm de l'Ajuntament de Borriol amb els veïnat de la urbanització La Coma per tal de trobar solucions que permeten garantir uns serveis públics adequats, dignes i segurs.

Quart. Traslladar el present acord a la Diputació de Castelló, a la Conselleria de Medi Ambient, Infraestructures i Territori, a les seues respectives presidències o conselleries competents així com al ministeri que corresponga a nivell estatal.

Borriol, a 18 de febrer de 2026

Silvia Llorens Nebot,

Portaveu del Grup Municipal de Compromís a Borriol.

Document firmat electrònicament



Silvia Llorens Nebot, com a portaveu del Grup Compromís a l'Ajuntament de Borriol, a l'empara del que es preveu a la Llei 8/2010 de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, presenta al Ple de l'Ajuntament de Borriol la següent **MOCIÓ PER A SOL·LICITAR AJUDA A LES ADMINISTRACIONS PER PODER ESCOMETRE LES OBRES DE SUBMINISTRAMENT D'AIGUA POTABLE I L'EVACUACIÓ DE LES AIGÜES RESIDUALS EN LA URBANITZACIÓ D'ALCORMAR.**

EXPOSICIÓ DE MOTIUS:

L'Ajuntament de Borriol conjuntament amb el veïnat de la urbanització d'Alcormar ve treballant en el projecte d'obres ordinàries.

En sòls consolidats per l'edificació preexistent es podran aprovar projectes d'obres ordinàries que no tinguen per objecte desenrotllar íntegrament el conjunt de les determinacions del pla o ordenació, fins i tot sense necessitat de programa d'actuació com és el cas i que es finançaran íntegrament pels propietaris de les vivendes.

L'Ajuntament, per al desenvolupament d'aquest àmbit, ha previst aquest projecte d'obres ordinàries, una memòria de repartiment de quotes i un conveni urbanístic que regule les obligacions de les parts interessades.

Amb l'execució d'estes obres les edificacions preexistents el 20 d'agost de 2014 podran obtindre declaració responsable o llicència d'ocupació, segons siga procedent, o autorització d'iniciació de l'activitat sempre que, sent compatibles l'ús i l'edificació amb el planejament urbanístic, compte amb sistema d'evacuació i tractament d'aigües residuals o sistema de depuració integral d'aigües residuals, accés rodat i proveïment d'aigua potable.

Les administracions supramunicipals, i especialment la Diputació, han de garantir l'equilibri territorial i donar suport als municipis que, com Borriol, necessiten ajuda per a executar infraestructures bàsiques que afecten directament la qualitat de vida dels seus ciutadans.



Per tot l'exposat, presentem la següent **PROPOSTA D'ACORD**:

Primer. Sol·licitar ajuda i/o subvencions a la Presidenta de la Diputació de Castelló, a la Direcció General de Urbanisme, Paisatge i Avaluació Ambiental de la Vicepresidència Tercera i Conselleria de Medi Ambient, Infraestructures i Territori i al Ministeri per a la Transició Ecològica i el Repte Demogràfic de l'Administració Estatal per a les actuacions necessàries en la urbanització Alcormar, especialment pel que fa a l'evacuació d'aigües residuals i la conducció d'aigua potable per tal d'alleugerar la càrrega pecuniària al veïnat.

Segon. Instar tant la Diputació de Castelló com la Conselleria de Medi Ambient, Infraestructures i Territori a reconsiderar aquesta situació i a habilitar, amb caràcter urgent, línies de finançament específiques que permeten executar aquestes actuacions fonamentals.

Tercer. Reiterar el compromís ferm de l'Ajuntament de Borriol amb el veïnat de la urbanització Alcormar per tal de trobar solucions que permeten garantir uns serveis públics adequats, dignes i segurs.

Quart. Traslladar el present acord a la Diputació de Castelló, a la Conselleria de Medi Ambient, Infraestructures i Territori, a les seues respectives presidències o conselleries competents així com al ministeri que corresponga a nivell estatal.

Borriol, 18 de febrer de 2026

Silvia Llorens Nebot,

Portaveu del Grup Municipal de Compromís a Borriol.

Document firmat electrònicament



INFORME DE TESORERÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Así, según establece el artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora, así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores.

TERCERO. Legislación aplicable

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, publicada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, de marzo de 2021.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A la vista de ello, este Tesorero emite el siguiente,

**Informe TRIMESTRAL de cumplimiento de plazos Ley 15/2010
Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad (Morosidad)**

Entidad: Ayuntamiento de Borriol
Informe correspondiente al ejercicio: 2025
Trimestre: Tercer Trimestre

a) Pagos Realizados en el Periodo

Pagos realizados en el periodo				
Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago	
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
32,05	203	985.737,65	154	166.192,82

b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
Número de Pagos	Importe Total Intereses
0	0



c) Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
50,27	298	403.206,72	242	98.549,81

Informe TRIMESTRAL del periodo medio de pago a proveedores (PMP)

Entidad: Ayuntamiento de Borriol
Informe correspondiente al ejercicio: 2025
Trimestre: Tercer Trimestre

Ratio operaciones pagadas	10,34
Ratio operaciones pendientes de pago	74,65
Periodo medio de pago de la Entidad (PMP)	15,68

Borriol, a la fecha expresada al margen

EL TESORERO

(Documento firmado electrónicamente)



INFORME DE TESORERÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Así, según establece el artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora, así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores.

TERCERO. Legislación aplicable

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, publicada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, de marzo de 2021.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A la vista de ello, este Tesorero emite el siguiente,

**Informe TRIMESTRAL de cumplimiento de plazos Ley 15/2010
Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad (Morosidad)**

Entidad: Ayuntamiento de Borriol
Informe correspondiente al ejercicio: 2025
Trimestre: Cuarto Trimestre

a) Pagos Realizados en el Periodo

Pagos realizados en el periodo				
Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago	
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
40,42	532	1.092.604,96	375	300.897,89

b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
Número de Pagos	Importe Total Intereses
0	0



c) Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
37,85	135	202.702,98	24	21.227,12

Informe TRIMESTRAL del periodo medio de pago a proveedores (PMP)

Entidad: Ayuntamiento de Borriol
Informe correspondiente al ejercicio: 2025
Trimestre: Cuarto Trimestre

Ratio operaciones pagadas	13,09
Ratio operaciones pendientes de pago	16,72
Periodo medio de pago de la Entidad (PMP)	13,69

Borriol, a la fecha expresada al margen

EL TESORERO

(Documento firmado electrónicamente)



Expte: 351/2026

ASUNTO: DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA 2026

Ajuntament de Borriol

Resoluciones de Alcaldía de la número 146/2026 hasta la 343/2026, ambas inclusive.

<u>DECRET 2026-0343 [Decreto de la convocatoria]</u>	16/02/2026	CONVOCATORIA ORDINARIA CIG 19 FEBRERO 2026	<u>CIG/2026/2</u>
<u>DECRET 2026-0341 [Resolución PR/2026/387 - 01 Actuación genérica Resolución de Alcaldía]</u>	16/02/2026	16. PERSONAL -- Expediente 1337/2020 -- 53229041A JUAN MORENO CLEMENTE, 18944045A RUBEN MELIA YUSTE, 20486661D EDUARDO RADIU BORT -- SUSTITUCIONES JEFATURA POLICIA -- Resolución PR/2026/387 - 01 Actuación genérica Resolución de Alcaldía	<u>1337/2020</u>
<u>DECRET 2026-0342 [Resolución PR/2026/385 - Actuación genérica con fiscalización]</u>	16/02/2026	1142 - Gastos, dietas y asistencias. -- SIA 625600 -- 16. PERSONAL -- Expediente 679/2026 -- 19007522T HECTOR RAMOS PORTOLES -- FITUR 2026 -- Resolución PR/2026/385 - Actuación genérica con fiscalización	<u>679/2026</u>
<u>DECRET 2026-0340 [Resolución PR/2026/382 - 10. Padrón Baja por inscripción indebida]</u>	16/02/2026	1378 - Renovación padronal de extranjeros. -- SIA 3208143 -- 10. PADRON -- Expediente 3857/2025 -- X3550942H MARIANA ADRIANA STAN -- Resolución PR/2026/382 - 10. Padrón Baja por inscripción indebida	<u>3857/2025</u>
<u>DECRET 2026-0339 [Decreto de la convocatoria]</u>	16/02/2026	CONVOCATORIA ORDINARIA JGL DIA 19 Febrero 2026	<u>JGL/2026/2</u>
<u>DECRET 2026-0338 [Resolución PR/2026/379 - 06 TESORERÍA- DECRETO LIQUIDACIÓN</u>	16/02/2026	1187 - Liquidación de impuesto de Plusvalía. -- SIA 3029711 -- 06. TESORERÍA-RECAUDACIÓN -- Expediente 3101/2024 -- A06975593 AMSTRO LEGAL SERVICES SA, 52940392G LAURA CUARTIELLA ANGULO -- LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE PLUSVALIA -	<u>3101/2024</u>



Expte: 351/2026

ASUNTO: DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA 2026

Ajuntament de Borriol

<u>IIVTNU</u> <u>INDIVIDUAL]</u>		PROTOCOLO 1949 -- R...	
<u>DECRET 2026-</u> <u>0337</u> <u>[Resolución</u> <u>PR/2026/372 -</u> <u>01 Actuación</u> <u>genérica</u> <u>Resolución de</u> <u>Alcaldía]</u>	16/02/2026	1434 - Protección civil. -- SIA 625627 -- 01. SECRETARÍA -- Expediente 706/2026 -- SUSPENSION ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE POR ALERTA ROJA EMITIDA POR LA S+EM FECHA 14 FEBRERO 2026 -- Resolución PR/2026/372 - 01 Actuación genérica Resolución de Alcaldía	<u>706/2026</u>
<u>DECRET 2026-</u> <u>0336</u> <u>[Resolución</u> <u>PR/2026/365 -</u> <u>Actuación</u> <u>genérica con</u> <u>fiscalización]</u>	16/02/2026	2034 - Expedientes de contratación. -- SIA 2391745 -- 03. CONTRATACIÓN -- Expediente 560/2026 -- W0186206I AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA -- 1 PRORROGA LOTE 6_SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ALTOS CARGOS Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACI...	<u>560/2026</u>
<u>DECRET 2026-</u> <u>0335</u> <u>[Resolución</u> <u>PR/2026/376 -</u> <u>MODIFICACIÓ</u> <u>N DE</u> <u>CRÉDITO</u> <u>(INCORPORAC</u> <u>IÓN</u> <u>REMANENTE</u> <u>CRÉDITO)]</u>	16/02/2026	1245 - Modificación de crédito. -- SIA 625382 -- 05. INTERVENCIÓN Y HACIENDA LOCAL -- Expediente 408/2026 -- E.M.C. 5/2026 INCORPORACIÓN REMANENTE DE CRÉDITO ACT. EXTRAESCOLARES 3- 18 AÑOS 2026 -- Resolución PR/2026/376 - MODIFICACIÓN DE CRÉDITO (I...	<u>408/2026</u>
<u>DECRET 2026-</u> <u>0334</u> <u>[Resolución</u> <u>PR/2026/378 -</u> <u>MODIFICACIÓ</u> <u>N DE</u> <u>CRÉDITO</u> <u>(INCORPORAC</u> <u>IÓN</u> <u>REMANENTE</u> <u>CRÉDITO)]</u>	16/02/2026	1245 - Modificación de crédito. -- SIA 625382 -- 05. INTERVENCIÓN Y HACIENDA LOCAL -- Expediente 693/2026 -- E.M.C. 9/2026 INCORPORACIÓN REMANENTE DE CRÉDITO PLAN CORRESPONSABLES 2025-2026 -- Resolución PR/2026/378 - MODIFICACIÓN DE CRÉDITO (INCOR...	<u>693/2026</u>
<u>DECRET 2026-</u>	13/02/2026	2157 - Rectificación del censo electoral. --	<u>303/2026</u>



Expte: 351/2026

ASUNTO: DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA 2026

Ajuntament de Borriol

0333 [Resolución PR/2026/370 - 01 Actuación genérica Resolución de Alcaldía]		SIA 625445 -- 01. SECRETARÍA -- Expediente 303/2026 -- S1226002B Oficina del Censo Electoral de la Delegacion Provincial del INE de Castellón/Castelló -- MODIFICACION SECCIONES ELECTORALES -- Resolución...	
DECRET 2026-0332 [Resolución PR/2026/363 - 10. AUTORIZACION DE USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES (SALON ACTOS/OTROS)]	13/02/2026	1172 - Peticiones de espacios públicos y recursos. -- SIA 2979670 -- 01. SECRETARÍA -- Expediente 593/2026 -- G12284915 AMPA C.E.I.P. L'HEREU -- Uso puntual de espacios públicos y/o material municipal - SOLICITUD CESION POLIDEPORTIVO MUNICIPAL FIE...	593/2026
DECRET 2026-0331 [Resolución PR/2026/364 - 06 TESORERÍA-DECRETO LIQUIDACIÓN TASA 1,5%]	13/02/2026	1191 - Liquidación de tasas y precios públicos. -- SIA 625394 -- 06. TESORERIA-RECAUDACIÓN -- Expediente 633/2026 -- B85551273 ESCANDINAVA DE ELECTRICIDAD, SL -- TASA 1.5% - ESCANDINAVA B85551273 - VARIOS AÑOS -- Resolución PR/2026/364 - 06 TESORE...	633/2026
DECRET 2026-0330 [Resolución PR/2026/366 - 10. AUTORIZACION DE USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES (SALON ACTOS/OTROS)]	13/02/2026	1172 - Peticiones de espacios públicos y recursos. -- SIA 2979670 -- 36. REGISTRO -- Expediente 262/2026 -- G12490819 CLUB MUNTANYER LA PEDRERA -- Uso puntual de espacios públicos y/o material municipal - USO SALON DE ACTOS MARXA A PEU -- Resoluci...	262/2026



Expte: 351/2026

ASUNTO: DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA 2026

Ajuntament de Borriol

<u>DECRET 2026-0329</u> <u>[Resolució PR/2026/367 - 10.</u> <u>CONCESION DE USO DEL SALÓN DE ACTOS]</u>	13/02/2026	1172 - Peticiones de espacios públicos y recursos. -- SIA 2979670 -- 36. REGISTRO -- Expediente 694/2026 -- S1200050A IES BORRIOL -- Uso puntual de espacios públicos y/o material municipal - IES BORRIOL - CHARLA ALUMNADO -- Resolución PR/2026/367 ...	<u>694/2026</u>
<u>DECRET 2026-0328</u> <u>[Resolució PR/2026/368 - 06</u> <u>TESORERÍA-RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN ART. 6.5 OOFF IBI]</u>	13/02/2026	1177 - Bonificación o exención tributaria. -- SIA 625517 -- 06. TESORERÍA-RECAUDACIÓN -- Expediente 516/2026 -- X9127269H THOMAS KONIG -- BONIFICACION - BONIFICACION - BONIFICACION ART. 6.5 OOFF IBI - FOTOVOLTAICA THOMAS KONIG -- Resolución PR/202...	<u>516/2026</u>
<u>DECRET 2026-0327</u> <u>[Resolució PR/2026/369 - 06-</u> <u>TESORERÍA-DECRETO NO SUJECCIÓN PLUSVALÍA]</u>	13/02/2026	1187 - Liquidación de impuesto de Plusvalía. -- SIA 3029711 -- 06. TESORERÍA-RECAUDACIÓN -- Expediente 3046/2024 -- F04743175 CAJAMAR CAJA RURAL, SCC -- LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE PLUSVALIA - PROTOCOLO 1236 -- Resolución PR/2026/369 - 06- TESORERÍA...	<u>3046/2024</u>
<u>DECRET 2026-0326</u> <u>[Resolució PR/2026/361 - 01 Actuación genérica</u> <u>Resolució de Alcaldía]</u>	12/02/2026	1269 - Subvenciones solicitadas a otras administraciones. -- SIA 625561 -- 16. PERSONAL -- Expediente 2892/2024 -- Múltiples interesados -- TALLER D'OCUPACIÓ BORRIOL 2024 (FOTAE/2024/2/12) -- Resolución PR/2026/361 - 01 Actuación genérica Resoluci...	<u>2892/2024</u>
<u>DECRET 2026-0325</u> <u>[Resolució PR/2026/353 - 01 Actuación genérica</u>	12/02/2026	2034 - Expedientes de contratación. -- SIA 2391745 -- 03. CONTRATACIÓN -- Expediente 149/2026 -- A28961639 WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. -- 1ª PRORROGA LOTE 1 MEDIACIÓN	<u>149/2026</u>



Expte: 351/2026

ASUNTO: DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA 2026

Ajuntament de Borriol

<u>Resolución de Alcaldía]</u>		RC -- Resolución PR/2026/353 - 01 Actuación genéric...	
<u>DECRET 2026-0324</u> [Resolución PR/2026/360 - 09 CIRCUITO AUTORIZACIO N QUEMAS AGRICOLAS]	11/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>651/2026</u>
<u>DECRET 2026-0323</u> [Resolución PR/2026/357 - 09 CIRCUITO AUTORIZACIO N QUEMAS AGRICOLAS]	11/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>645/2026</u>
<u>DECRET 2026-0322</u> [Resolución PR/2026/356 - 09 CIRCUITO AUTORIZACIO N QUEMAS AGRICOLAS]	11/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>641/2026</u>
<u>DECRET 2026-0321</u> [Resolución PR/2026/359 - 09 CIRCUITO AUTORIZACIO N QUEMAS AGRICOLAS]	11/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>650/2026</u>
<u>DECRET 2026-0320</u> [Resolución PR/2026/358 - 09 CIRCUITO AUTORIZACIO N QUEMAS	11/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>646/2026</u>



Expte: 351/2026

ASUNTO: DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA 2026

Ajuntament de Borriol

<u>AGRICOLAS]</u>			
<u>DECRET 2026-0319</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/355 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	11/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>638/2026</u>
<u>DECRET 2026-0318</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/346 -</u> <u>01 Actuació</u> <u>genérica</u> <u>Resolució de</u> <u>Alcaldía]</u>	11/02/2026	2035 - Expedientes de contratos menores. -- SIA 2391745 -- 03. CONTRATACIÓN -- Expediente 416/2026 -- B56350721 ESTERIVET CONTROL, SLP -- CONTROL COLONIAS FELINAS -- Resolución PR/2026/346 - 01 Actuación genérica Resolución de Alcaldía	<u>416/2026</u>
<u>DECRET 2026-0317</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/352 -</u> <u>01 Actuació</u> <u>genérica</u> <u>Resolució de</u> <u>Alcaldía]</u>	11/02/2026	1121 - Oferta de empleo público. -- SIA 625522 -- 16. PERSONAL -- Expediente 332/2026 -- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026 -- Resolución PR/2026/352 - 01 Actuación genérica Resolución de Alcaldía	<u>332/2026</u>
<u>DECRET 2026-0316</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/307 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	11/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>561/2026</u>
<u>DECRET 2026-0315</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/309 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	11/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>563/2026</u>



Expte: 351/2026

ASUNTO: DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA 2026

Ajuntament de Borriol

<u>DECRET 2026-0314</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/327 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	11/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>579/2026</u>
<u>DECRET 2026-0313</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/326 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	11/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>575/2026</u>
<u>DECRET 2026-0312</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/328 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	11/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>580/2026</u>
<u>DECRET 2026-0311</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/308 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	11/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>572/2026</u>
<u>DECRET 2026-0310</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/333 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	11/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>596/2026</u>
<u>DECRET 2026-</u>	11/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>582/2026</u>



Expte: 351/2026

ASUNTO: DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA 2026

Ajuntament de Borriol

<u>0309</u> <u>[Resolución</u> <u>PR/2026/330 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>			
<u>DECRET 2026-</u> <u>0308</u> <u>[Resolución</u> <u>PR/2026/331 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	11/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>588/2026</u>
<u>DECRET 2026-</u> <u>0307</u> <u>[Resolución</u> <u>PR/2026/329 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	11/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>581/2026</u>
<u>DECRET 2026-</u> <u>0306</u> <u>[Resolución</u> <u>PR/2026/332 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	11/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>590/2026</u>
<u>DECRET 2026-</u> <u>0305</u> <u>[Resolución</u> <u>PR/2026/338 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	11/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>602/2026</u>
<u>DECRET 2026-</u> <u>0304</u>	11/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>600/2026</u>



Expte: 351/2026

ASUNTO: DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA 2026

Ajuntament de Borriol

<u>[Resolución PR/2026/337 - 09 CIRCUITO AUTORIZACION QUEMAS AGRICOLAS]</u>			
<u>DECRET 2026-0303</u> <u>[Resolución PR/2026/334 - 09 CIRCUITO AUTORIZACION QUEMAS AGRICOLAS]</u>	11/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>597/2026</u>
<u>DECRET 2026-0302</u> <u>[Resolución PR/2026/336 - 09 CIRCUITO AUTORIZACION QUEMAS AGRICOLAS]</u>	11/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>599/2026</u>
<u>DECRET 2026-0301</u> <u>[Resolución PR/2026/335 - 09 CIRCUITO AUTORIZACION QUEMAS AGRICOLAS]</u>	11/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>598/2026</u>
<u>DECRET 2026-0300</u> <u>[Resolución PR/2026/343 - 09 CIRCUITO AUTORIZACION QUEMAS AGRICOLAS]</u>	11/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>613/2026</u>
<u>DECRET 2026-0299</u> <u>[Resolución</u>	11/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>609/2026</u>



Expte: 351/2026

ASUNTO: DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA 2026

Ajuntament de Borriol

<u>PR/2026/340 - 09 CIRCUITO AUTORIZACIO N QUEMAS AGRICOLAS]</u>			
<u>DECRET 2026- 0298 [Resolució PR/2026/339 - 09 CIRCUITO AUTORIZACIO N QUEMAS AGRICOLAS]</u>	11/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>604/2026</u>
<u>DECRET 2026- 0297 [Resolució PR/2026/342 - 09 CIRCUITO AUTORIZACIO N QUEMAS AGRICOLAS]</u>	11/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>612/2026</u>
<u>DECRET 2026- 0296 [Resolució PR/2026/341 - 09 CIRCUITO AUTORIZACIO N QUEMAS AGRICOLAS]</u>	11/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>611/2026</u>
<u>DECRET 2026- 0295 [Resolució PR/2026/344 - 09 CIRCUITO AUTORIZACIO N QUEMAS AGRICOLAS]</u>	11/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>614/2026</u>
<u>DECRET 2026- 0294 [Resolució PR/2026/345 -</u>	11/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>615/2026</u>



Expte: 351/2026

ASUNTO: DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA 2026

Ajuntament de Borriol

<u>09 CIRCUITO AUTORIZACIO N QUEMAS AGRICOLAS]</u>			
<u>DECRET 2026- 0293</u> [Resolució PR/2026/351 - 09 CIRCUITO AUTORIZACIO N QUEMAS AGRICOLAS]	11/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>635/2026</u>
<u>DECRET 2026- 0292</u> [Resolució PR/2026/347 - 09 CIRCUITO AUTORIZACIO N QUEMAS AGRICOLAS]	11/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>627/2026</u>
<u>DECRET 2026- 0291</u> [Resolució PR/2026/348 - 09 CIRCUITO AUTORIZACIO N QUEMAS AGRICOLAS]	11/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>628/2026</u>
<u>DECRET 2026- 0290</u> [Resolució PR/2026/350 - 01- INHUMACION Y CONCESION UNIDADES FUNERARIAS]	10/02/2026	1416 - Inhumaciones e incineraciones. -- SIA 2761996 -- 01. SECRETARÍA -- Expediente 618/2026 -- 18665876L NAVIDAD ESCRIG FORNALS, 18976214H FELISA CLARA ESCRIG GONZALEZ -- SOLICITUD INHUMACION Y CONCESION DE UNIDAD FUNERARIA. N.E.F. -- Resolución...	<u>618/2026</u>
<u>DECRET 2026- 0289 [Decreto de la convocatoria]</u>	10/02/2026	CONVOCATORIA CTO DE FECHA 13/02/2026	<u>CTO/2026/1</u>



Expte: 351/2026

ASUNTO: DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA 2026

Ajuntament de Borriol

<u>DECRET 2026-0288</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/325 -</u> <u>10.</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N DE USO DE</u> <u>INSTALACION</u> <u>ES</u> <u>MUNICIPALES</u> <u>(SALON</u> <u>ACTOS/OTROS</u> <u>)]</u>	09/02/2026	1172 - Peticiones de espacios públicos y recursos. -- SIA 2979670 -- 01. SECRETARÍA -- Expediente 500/2026 -- 19007069F VICTOR MANUEL PARRA FERRIS -- Uso puntual de espacios públicos y/o material municipal - Uso puntual de espacios públicos y/o ma...	<u>500/2026</u>
<u>DECRET 2026-0287</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/320 -</u> <u>01.-</u> <u>INSCRIPCIÓN</u> <u>CENSO DE</u> <u>ANIMALES DE</u> <u>COMPANÍA]</u>	09/02/2026	1318 - Censos y registros de animales. -- SIA 3053657 -- 01. SECRETARÍA -- Expediente 461/2026 -- 20914439X JEANETTE ORO LEYVA -- ALTA DE DATOS DEL CENSO DE ANIMALES -- Resolución PR/2026/320 - 01.- INSCRIPCIÓN CENSO DE ANIMALES DE COMPAÑIA	<u>461/2026</u>
<u>DECRET 2026-0286</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/305 -</u> <u>08</u> <u>SANCIONADO</u> <u>R</u> <u>VEHICULOS]</u>	08/02/2026	RESOLUCION SANCIONADOR TRAFICO MULTAS 2026 NMUL/6	<u>564/2026</u>
<u>DECRET 2026-0285</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/304 -</u> <u>08</u> <u>SANCIONADO</u> <u>R</u> <u>VEHICULOS]</u>	08/02/2026	RESOLUCION SANCIONADOR TRAFICO MULTAS 2026 NMUL/5	<u>537/2026</u>
<u>DECRET 2026-0284</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/306 -</u>	08/02/2026	1392 - Organización de Fiestas. -- SIA 1853894 -- 01. SECRETARÍA -- Expediente 215/2026 -- G12949004 DOLÇAINERS I TABALETES DE	<u>215/2026</u>



Expte: 351/2026

ASUNTO: DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA 2026

Ajuntament de Borriol

<u>01 Actuación genérica Resolución de Alcaldía]</u>		BORRIOL, Q6255151J CEIP L'HEREU DE BORRIOL CAV -- CARNESTOLTES 2026/CARNAVALES 2026 -- Resolución PR/2026/306 - 01 Actu...	
<u>DECRET 2026-0283</u> [Resolución PR/2026/310 - 01.- INSCRIPCIÓN CENSO DE ANIMALES DE COMPAÑIA]	08/02/2026	1318 - Censos y registros de animales. -- SIA 3053657 -- 01. SECRETARÍA -- Expediente 366/2026 -- 18986046Y CARMEN LIDON MARTINEZ SANCHEZ -- ALTA DE DATOS DEL CENSO DE ANIMALES - ALTA CENSO PERRO IO PROPIEDAD CARMEN L. MARTINEZ -- Resolución PR/20...	<u>366/2026</u>
<u>DECRET 2026-0282</u> [Resolución PR/2026/311 - 06 TESORERÍA-RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN ART. 6.5 OOFF IBI]	08/02/2026	1177 - Bonificación o exención tributaria. -- SIA 625517 -- 06. TESORERÍA-RECAUDACIÓN -- Expediente 2811/2024 -- 18939124G RAFAEL FERNANDEZ SANCHEZ -- BONIFICACION - Bonificación artículo 6.5 OOFF IBI -- Resolución PR/2026/311 - 06 TESORERÍA-RESOL...	<u>2811/2024</u>
<u>DECRET 2026-0281</u> [Resolución PR/2026/312 - 01 Actuación genérica Resolución de Alcaldía]	08/02/2026	1269 - Subvenciones solicitadas a otras administraciones. -- SIA 625561 -- 19. PATRIMONI I ARXIU -- Expediente 428/2026 -- Ajudes destinades a promoure el desenvolupament del patrimoni (Presidència) -- Resolución PR/2026/312 - 01 Actuación genéric...	<u>428/2026</u>
<u>DECRET 2026-0280</u> [Resolución PR/2026/313 - 06 TESORERÍA-RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN ART. 6.5 OOFF IBI]	08/02/2026	1177 - Bonificación o exención tributaria. -- SIA 625517 -- 06. TESORERÍA-RECAUDACIÓN -- Expediente 402/2026 -- 20486970L Adrián Mota Babiloni -- BONIFICACION - BONIFICACION - BONIFICACION ART. 6.5 OOFF IBI - FOTOVOLTAICA ADRIAN MOTA BABILONI - DN...	<u>402/2026</u>



Expte: 351/2026

ASUNTO: DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA 2026

Ajuntament de Borriol

<u>DECRET 2026-0279</u> <u>[Resolución PR/2026/315 - 10. BAJA PADRON INSTANCIA DE PARTE]</u>	08/02/2026	2152 - Baja en el padrón municipal de habitantes. -- SIA 3208145 -- 10. PADRON -- Expediente 466/2026 -- 24552652Z BARTOLOME GARCIA CORTES, 18882466H MARI CARMEN VILARROCHA BALAGUER -- BAJA PADRON MUNICIPAL A INSTANCIA DE PROPIETARIO -- Resolución...	<u>466/2026</u>
<u>DECRET 2026-0278</u> <u>[Resolución PR/2026/314 - INDEMNIZACIONES]</u>	08/02/2026	1004 - Retribuciones y régimen de dedicación de cargos públicos -- SIA 625453 -- 01. SECRETARÍA -- Expediente 586/2026 -- INDEMNIZACIONES ASISTENCIA CONCEJALES ENERO 2026 -- Resolución PR/2026/314 - INDEMNIZACIONES	<u>586/2026</u>
<u>DECRET 2026-0277</u> <u>[Resolución PR/2026/316 - 01 Actuación genérica Resolución de Alcaldía]</u>	08/02/2026	Expediente 713/2017 -- Q9650012I Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (EPSAR), Q9650012I EPSAR ENTITAT DE SANEJAMENT D'AIGÜES, Q9650012I Departamento de Gestión del Canon - Epsar -- SANEJAMENT DECLARACIONES...	<u>713/2017</u>
<u>DECRET 2026-0276</u> <u>[Resolución PR/2026/317 - 09 CIRCUITO AUTORIZACION QUEMAS AGRICOLAS]</u>	06/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>587/2026</u>
<u>DECRET 2026-0275</u> <u>[Resolución PR/2026/303 - 01 Actuación genérica Resolución de Alcaldía]</u>	06/02/2026	1359 - Gestión de la venta ambulante. -- SIA 625488 -- 04. URBANISMO -- Expediente 284/2026 -- 26887185R MERCEDES CHAGUIPAZ CACHIMUEL -- MERCADILLO SANT VICENT 2026 -- Resolución PR/2026/303 - 01 Actuación genérica Resolución de Alcaldía	<u>284/2026</u>
<u>DECRET 2026-0274</u>	05/02/2026	1088 - Procedimientos judiciales contenciosos administrativos. -- SIA	<u>1643/2023</u>



Expte: 351/2026

ASUNTO: DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA 2026

Ajuntament de Borriol

[Resolución PR/2026/302 - 01-REMISION EXPT. PERSONACIO N Y DESIGNACION LETRADO PTO JUDICIAL]		625597 -- 01. SECRETARÍA -- Expediente 1643/2023 -- Múltiples interesados -- PROCEDIMIENTO ORDINARIO 151/2023 JUZGADO DE LO CONTENCIOSO Nº 1 CASTELLON -- Resolución PR/2026/302 ...	
DECRET 2026-0273 [Resolución PR/2026/301 - TRANSFERENCIA DE CRÉDITO]	05/02/2026	1245 - Modificación de crédito. -- SIA 625382 -- 05. INTERVENCIÓN Y HACIENDA LOCAL -- Expediente 517/2026 -- E.M.C. 7/2026 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO MEJORA INSTALACIÓN DEPORTIVA -- Resolución PR/2026/301 - TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	517/2026
DECRET 2026-0272 [Resolución PR/2026/300 - 10. CONCESION DE USO DEL SALÓN DE ACTOS]	05/02/2026	1172 - Peticiones de espacios públicos y recursos. -- SIA 2979670 -- 36. REGISTRO -- Expediente 545/2026 -- G12407862 ASSOCIACIO CONFRARIA LES CREUS DEL CALVARI DE BORRIOL -- Uso puntual de espacios públicos y/o material municipal - REUNION MIEMBROS ...	545/2026
DECRET 2026-0271 [Resolución PR/2026/294 - 01 Actuación genérica Resolución de Alcaldía]	05/02/2026	1286 - Gestión de incidencias de la vía pública. -- 04. URBANISMO -- Expediente 2627/2025 -- S4611001A Servicio Territorial de Infraestructuras Públicas - Castellón -- Reasfaltado zona en mal estado junto puente Pd Vall d'Umbri (RESIDENCIA DE PERS...	2627/2025
DECRET 2026-0269 [Resolución PR/2026/298 - 01 Actuación genérica Resolución de Alcaldía]	04/02/2026	2034 - Expedientes de contratación. -- SIA 2391745 -- 03. CONTRATACIÓN -- Expediente 375/2026 -- B46850137 COMPAÑIA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.U., B97433528 ALPAMA CONTROL DE PLAGAS SL, B96479845 ESTUDI VERD SOCIEDAD LIMITADA -- CONTRATO MENOR S...	375/2026



Expte: 351/2026

ASUNTO: DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA 2026

Ajuntament de Borriol

<u>DECRET 2026-0268</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/299 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	04/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>544/2026</u>
<u>DECRET 2026-0267</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/277 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	04/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>514/2026</u>
<u>DECRET 2026-0266</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/282 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	04/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>495/2026</u>
<u>DECRET 2026-0265</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/280 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	04/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>506/2026</u>
<u>DECRET 2026-0264</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/279 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	04/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>507/2026</u>
<u>DECRET 2026-</u>	04/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>505/2026</u>



Expte: 351/2026

ASUNTO: DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA 2026

Ajuntament de Borriol

<u>0263</u> [Resolución PR/2026/281 - 09 CIRCUITO AUTORIZACIO N QUEMAS AGRICOLAS]			
<u>DECRET 2026-0262</u> [Resolución PR/2026/278 - 09 CIRCUITO AUTORIZACIO N QUEMAS AGRICOLAS]	04/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>513/2026</u>
<u>DECRET 2026-0261</u> [Resolución PR/2026/287 - 09 CIRCUITO AUTORIZACIO N QUEMAS AGRICOLAS]	04/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>482/2026</u>
<u>DECRET 2026-0260</u> [Resolución PR/2026/286 - 09 CIRCUITO AUTORIZACIO N QUEMAS AGRICOLAS]	04/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>480/2026</u>
<u>DECRET 2026-0259</u> [Resolución PR/2026/283 - 09 CIRCUITO AUTORIZACIO N QUEMAS AGRICOLAS]	04/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>479/2026</u>
<u>DECRET 2026-0258</u>	04/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>477/2026</u>



Expte: 351/2026

ASUNTO: DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA 2026

Ajuntament de Borriol

<u>[Resolució</u> <u>PR/2026/284 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>			
<u>DECRET 2026-</u> <u>0257</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/285 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	04/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>478/2026</u>
<u>DECRET 2026-</u> <u>0256</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/291 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	04/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>524/2026</u>
<u>DECRET 2026-</u> <u>0255</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/288 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	04/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>483/2026</u>
<u>DECRET 2026-</u> <u>0254</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/289 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	04/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>490/2026</u>
<u>DECRET 2026-</u> <u>0253</u> <u>[Resolució</u>	04/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>530/2026</u>



Expte: 351/2026

ASUNTO: DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA 2026

Ajuntament de Borriol

<u>PR/2026/292 - 09 CIRCUITO AUTORIZACIO N QUEMAS AGRICOLAS]</u>			
<u>DECRET 2026- 0252</u> [Resolució PR/2026/293 - 09 CIRCUITO AUTORIZACIO N QUEMAS AGRICOLAS]	04/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>531/2026</u>
<u>DECRET 2026- 0251</u> [Resolució PR/2026/244 - 09 CIRCUITO AUTORIZACIO N QUEMAS AGRICOLAS]	04/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>434/2026</u>
<u>DECRET 2026- 0250</u> [Resolució PR/2026/246 - 09 CIRCUITO AUTORIZACIO N QUEMAS AGRICOLAS]	04/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>441/2026</u>
<u>DECRET 2026- 0249</u> [Resolució PR/2026/245 - 09 CIRCUITO AUTORIZACIO N QUEMAS AGRICOLAS]	04/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>436/2026</u>
<u>DECRET 2026- 0248</u> [Resolució PR/2026/263 -	04/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>447/2026</u>



Expte: 351/2026

ASUNTO: DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA 2026

Ajuntament de Borriol

<u>09 CIRCUITO AUTORIZACIO N QUEMAS AGRICOLAS]</u>			
<u>DECRET 2026- 0247</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/261 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	04/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>445/2026</u>
<u>DECRET 2026- 0246</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/262 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	04/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>446/2026</u>
<u>DECRET 2026- 0245</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/248 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	04/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>443/2026</u>
<u>DECRET 2026- 0244</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/247 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	04/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>442/2026</u>
<u>DECRET 2026- 0243</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/264 -</u> <u>09 CIRCUITO</u>	04/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>455/2026</u>



Expte: 351/2026

ASUNTO: DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA 2026

Ajuntament de Borriol

<u>AUTORIZACIO N QUEMAS AGRICOLAS]</u>			
<u>DECRET 2026- 0242</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/268 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	04/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>474/2026</u>
<u>DECRET 2026- 0241</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/267 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	04/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>473/2026</u>
<u>DECRET 2026- 0240</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/265 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	04/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>456/2026</u>
<u>DECRET 2026- 0239</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/266 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	04/02/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>458/2026</u>
<u>DECRET 2026- 0238</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/290 -</u> <u>01 Actuación</u> <u>genérica</u>	04/02/2026	1111 - Informes técnicos y de servicios. -- SIA 2962116 -- 16. PERSONAL -- Expediente 494/2026 -- Múltiples interesados -- INSTRUCCION 01/2026. ORGANIZACIÓN -- Resolución PR/2026/290 - 01 Actuación genérica	<u>494/2026</u>



Expte: 351/2026

ASUNTO: DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA 2026

Ajuntament de Borriol

<u>Resolución de Alcaldía</u>		Resolución de Alcaldía	
<u>DECRET 2026-0237</u> <u>[Resolución PR/2026/276 - 06</u> <u>TESORERÍA-DECRETO LIQUIDACIÓN TASA 1,5%]</u>	03/02/2026	1191 - Liquidación de tasas y precios públicos. -- SIA 625394 -- 06. TESORERIA-RECAUDACIÓN -- Expediente 48/2025 -- A95000295 TOTALENERGIES CLIENTES, S.A.U. -- TOTAL ENERGIES CLIENTES S.A.U- EJERCICIO 2025 - TASA 1,5% -- Resolución PR/2026/276 - 0...	<u>48/2025</u>
<u>DECRET 2026-0235</u> <u>[Resolución PR/2026/273 - 01 Actuación genérica</u> <u>Resolución de Alcaldía]</u>	03/02/2026	1034 - Organismos colegiados. Pendiente Reclasificación -- SIA 625447 -- 07. SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD -- Expediente 1057/2022 -- Múltiples interesados -- CREACION COMISIONES DE COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS SOCIALES -- Resolución PR/2026/2...	<u>1057/2022</u>
<u>DECRET 2026-0234</u> <u>[Resolución PR/2026/274 - CR-Inhumación y Concesión de unidad funeraria]</u>	03/02/2026	1416 - Inhumaciones e incineraciones. -- SIA 2927270 -- 01. SECRETARÍA -- Expediente 475/2026 -- 18874479N RICARDO VARELLA TENA, 18876311G ELENA RUBIO GARCIA -- Inhumación y concesión de unidad funeraria - SOLICITUD INHUMACION Y CONCESION DE UNIDA...	<u>475/2026</u>
<u>DECRET 2026-0233</u> <u>[Resolución PR/2026/275 - 10.</u> <u>CONCESION DE USO DEL SALÓN DE ACTOS]</u>	03/02/2026	1172 - Peticiones de espacios públicos y recursos. -- SIA 2979670 -- 36. REGISTRO -- Expediente 508/2026 -- G12305413 COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VALL D'UMBRÍ -- Uso puntual de espacios públicos y/o material municipal - REUNION COMUNIDAD DE PROPIETA...	<u>508/2026</u>
<u>DECRET 2026-0231</u> <u>[Resolución PR/2026/270 - CR-Inhumación</u>	02/02/2026	1416 - Inhumaciones e incineraciones. -- SIA 2927270 -- 01. SECRETARÍA -- Expediente 471/2026 -- 18980022P MARCOS ANTONIO LLANSOLA BALAGUER, 18841147F ANTONIO	<u>471/2026</u>



Expte: 351/2026

ASUNTO: DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA 2026

Ajuntament de Borriol

<u>y Concesión de unidad funeraria]</u>		LLANSOLA VALLS -- Inhumación y concesión de unidad funeraria - SOLICITUD INHUMACION Y CO...	
<u>DECRET 2026- 0230</u> <u>[Resolución</u> <u>PR/2026/259 -</u> <u>01-Sustitución</u> <u>Secretaría]</u>	02/02/2026	1045 - Delegaciones de competencias y firma. -- SIA 1242296 -- 16. PERSONAL -- Expediente 465/2026 -- 18961617A PILAR BOLOS BELTRAN -- SUSTITUCIONES SECRETARIA 2026 -- Resolución PR/2026/259 - 01-Sustitución Secretaría	<u>465/2026</u>
<u>DECRET 2026- 0229</u> <u>[Resolución</u> <u>PR/2026/269 -</u> <u>01-REMISION</u> <u>EXPT.</u> <u>PERSONACIO</u> <u>N Y</u> <u>DESIGNACION</u> <u>LETRADO PTO</u> <u>JUDICIAL]</u>	02/02/2026	1088 - Procedimientos judiciales contenciosos administrativos. -- SIA 625597 -- 01. SECRETARÍA -- Expediente 2976/2023 -- Múltiples interesados -- PROCEDIMIENTO ABREVIADO 000496/2023 DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 CASTELLON -- Resoluc...	<u>2976/2023</u>
<u>DECRET 2026- 0228</u> <u>[Resolución</u> <u>PR/2026/243 -</u> <u>CR-Ordenanza</u> <u>Convivencia</u> <u>Ciudadana]</u>	02/02/2026	1082 - Expediente sancionador. -- SIA 625492 -- 16. PERSONAL -- Expediente 433/2026 -- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. ACTA Nº 04/26 -- Resolución PR/2026/243 - CR-Ordenanza Convivencia Ciudadana	<u>433/2026</u>
<u>DECRET 2026- 0227 [Decreto</u> <u>de la</u> <u>convocatoria]</u>	02/02/2026	CONVOCATORIA ORDINARIA JGL 5 FEBRERO 2026	<u>JGL/2026/1</u>
<u>DECRET 2026- 0226</u> <u>[Resolución</u> <u>PR/2026/249 -</u> <u>Actuación</u> <u>genérica con</u> <u>fiscalización]</u>	02/02/2026	1266 - Subvenciones otorgadas por concurencia competitiva. -- SIA 625590 -- 07. SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD -- Expediente 48/2026 -- CONVOCATORIA SUBVENCION CONCESIÓN PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (PEI'S) Y OTRAS AYUDAS -- Resolución...	<u>48/2026</u>



Expte: 351/2026

ASUNTO: DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA 2026

Ajuntament de Borriol

<u>DECRET 2026-0225</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/258 -</u> <u>10. BAJA</u> <u>DEFINITIVA</u> <u>PADRON</u> <u>HABITANTES]</u>	02/02/2026	2152 - Baja en el padrón municipal de habitantes. -- SIA 3208145 -- 10. PADRON -- Expediente 464/2026 -- S1226002B Delegacion Provincial del INE de Castellón/Castelló -- BAJA DEFINITIVA CONSEJO DE EMPADRONAMIENTO 21/01/2026 --	<u>464/2026</u>
<u>DECRET 2026-0224</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/255 -</u> <u>06</u> <u>TESORERÍA-</u> <u>RESOLUCIÓN</u> <u>BONIFICACIÓ</u> <u>N ART. 6.5</u> <u>OOFF IBI]</u>	30/01/2026	1177 - Bonificación o exención tributaria. -- SIA 625517 -- 06. TESORERIA- RECAUDACIÓN -- Expediente 403/2026 -- 73399324E Jordi Sales Roig -- BONIFICACION - BONIFICACION - BONIFICACION ART. 6.5 OOFF IBI - FOTOVOLTAICA JORDI SALES ROIG - DNI: 73399...	<u>403/2026</u>
<u>DECRET 2026-0223</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/242 -</u> <u>Actuación</u> <u>genérica con</u> <u>fiscalización]</u>	30/01/2026	1144 - Expedientes de nóminas. -- SIA 625551 -- 16. PERSONAL -- Expediente 3985/2025 -- Q2827003A Tesoreria General de la Seguridad Social, 18944045A RUBEN JORGE MELIA YUSTE -- NÒMINES GENER 2026 -- Resolución PR/2026/242 - Actuación genérica con ...	<u>3985/2025</u>
<u>DECRET 2026-0222</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/253 -</u> <u>MODIFICACIÓ</u> <u>N DE</u> <u>CRÉDITO</u> <u>(INCORPORAC</u> <u>IÓN</u> <u>REMANENTE</u> <u>CRÉDITO)]</u>	30/01/2026	1245 - Modificación de crédito. -- SIA 625382 -- 05. INTERVENCIÓN Y HACIENDA LOCAL -- Expediente 453/2026 -- E.M.C. 6/2025 INCORPORACIÓN REMANENTE DE CRÉDITO PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2025-2026 -- Resolución PR/2026/253 - MODIF...	<u>453/2026</u>
<u>DECRET 2026-0221</u> <u>[Decreto</u> <u>de la</u> <u>convocatoria]</u>	30/01/2026	CONVOCATORIA ORDINARIA MGN 5 DE FEBRERO DE 2026	<u>MGN/2026/2</u>



Expte: 351/2026

ASUNTO: DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA 2026

Ajuntament de Borriol

<u>DECRET 2026-0220</u> <u>[Resolució PR/2026/251 - 01 Actuació genèrica Resolució de Alcaldía]</u>	30/01/2026	SIA 1242267 -- 16. PERSONAL -- Expediente 1661/2020 -- Múltiples interesados -- ACUERDO MESA DE NEGOCIACION TELETRABAJO AYUNTAMIENTO BORRIOL -- Resolución PR/2026/251 - 01 Actuación genérica Resolución de Alcaldía	<u>1661/2020</u>
<u>DECRET 2026-0219</u> <u>[Resolució PR/2026/236 - 09 CIRCUITO AUTORIZACIÓ N QUEMAS AGRICOLAS]</u>	28/01/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>424/2026</u>
<u>DECRET 2026-0218</u> <u>[Resolució PR/2026/163 - 09 CIRCUITO AUTORIZACIÓ N QUEMAS AGRICOLAS]</u>	28/01/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>329/2026</u>
<u>DECRET 2026-0217</u> <u>[Resolució PR/2026/237 - 09 CIRCUITO AUTORIZACIÓ N QUEMAS AGRICOLAS]</u>	28/01/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>425/2026</u>
<u>DECRET 2026-0216</u> <u>[Resolució PR/2026/239 - 09 CIRCUITO AUTORIZACIÓ N QUEMAS AGRICOLAS]</u>	28/01/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>427/2026</u>
<u>DECRET 2026-</u>	28/01/2026	1181 - Devolución de ingresos indebidos.	<u>2858/2024</u>



Expte: 351/2026

ASUNTO: DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA 2026

Ajuntament de Borriol

<u>0215</u> <u>[Resolución PR/2026/231 - 01 Actuación genérica Resolución de Alcaldía]</u>		-- SIA 738329 -- 06. TESORERIA- RECAUDACIÓN -- Expediente 2858/2024 -- 18922001Q ALEJANDRO SLAVADOR MAÑA IZQUIERDO -- SOLICITUD ANULACIÓN RECIBO BASURAS -- Resolución PR/2026/231 - 01 Actuación genérica Reso...	
<u>DECRET 2026-0214</u> <u>[Resolución PR/2026/238 - 01 Actuación genérica Resolución de Alcaldía]</u>	28/01/2026	1269 - Subvenciones solicitadas a otras administraciones. -- SIA 625561 -- 15. DINAMITZACIÓ CULTURAL -- Expediente 69/2026 -- SUBVENCIONS FOMENT DEL VALENCIÀ 2026 (ACTIVITATS 2025) -- Resolución PR/2026/238 - 01 Actuación genérica Resolución de Al...	<u>69/2026</u>
<u>DECRET 2026-0210</u> <u>[Resolución PR/2026/165 - 09 CIRCUITO AUTORIZACION QUEMAS AGRICOLAS]</u>	28/01/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>333/2026</u>
<u>DECRET 2026-0209</u> <u>[Resolución PR/2026/164 - 09 CIRCUITO AUTORIZACION QUEMAS AGRICOLAS]</u>	28/01/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>331/2026</u>
<u>DECRET 2026-0208</u> <u>[Resolución PR/2026/98 - 09 CIRCUITO AUTORIZACION QUEMAS AGRICOLAS]</u>	28/01/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>214/2026</u>
<u>DECRET 2026-0207</u>	28/01/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>318/2026</u>



Expte: 351/2026

ASUNTO: DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA 2026

Ajuntament de Borriol

[Resolución PR/2026/156 - 09 CIRCUITO AUTORIZACION QUEMAS AGRICOLAS]			
DECRET 2026-0206 [Resolución PR/2026/167 - 09 CIRCUITO AUTORIZACION QUEMAS AGRICOLAS]	28/01/2026	PERMISO QUEMA 2025	346/2026
DECRET 2026-0205 [Resolución PR/2026/170 - 09 CIRCUITO AUTORIZACION QUEMAS AGRICOLAS]	28/01/2026	PERMISO QUEMA 2025	348/2026
DECRET 2026-0204 [Resolución PR/2026/168 - 09 CIRCUITO AUTORIZACION QUEMAS AGRICOLAS]	28/01/2026	PERMISO QUEMA 2025	347/2026
DECRET 2026-0203 [Resolución PR/2026/172 - 09 CIRCUITO AUTORIZACION QUEMAS AGRICOLAS]	28/01/2026	PERMISO QUEMA 2025	349/2026
DECRET 2026-0202 [Resolución	28/01/2026	PERMISO QUEMA 2025	350/2026



Expte: 351/2026

ASUNTO: DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA 2026

Ajuntament de Borriol

<u>PR/2026/171 - 09 CIRCUITO AUTORIZACIO N QUEMAS AGRICOLAS]</u>			
<u>DECRET 2026- 0201</u> [Resolució PR/2026/198 - 09 CIRCUITO AUTORIZACIO N QUEMAS AGRICOLAS]	28/01/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>376/2026</u>
<u>DECRET 2026- 0200</u> [Resolució PR/2026/199 - 09 CIRCUITO AUTORIZACIO N QUEMAS AGRICOLAS]	28/01/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>379/2026</u>
<u>DECRET 2026- 0199</u> [Resolució PR/2026/200 - 09 CIRCUITO AUTORIZACIO N QUEMAS AGRICOLAS]	28/01/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>378/2026</u>
<u>DECRET 2026- 0198</u> [Resolució PR/2026/178 - 09 CIRCUITO AUTORIZACIO N QUEMAS AGRICOLAS]	28/01/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>356/2026</u>
<u>DECRET 2026- 0197</u> [Resolució PR/2026/177 -	28/01/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>353/2026</u>



Expte: 351/2026

ASUNTO: DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA 2026

Ajuntament de Borriol

<u>09 CIRCUITO AUTORIZACIO N QUEMAS AGRICOLAS]</u>			
<u>DECRET 2026- 0196</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/209 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	28/01/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>388/2026</u>
<u>DECRET 2026- 0195</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/204 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	28/01/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>386/2026</u>
<u>DECRET 2026- 0194</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/201 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	28/01/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>380/2026</u>
<u>DECRET 2026- 0193</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/211 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	28/01/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>394/2026</u>
<u>DECRET 2026- 0192</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/205 -</u> <u>09 CIRCUITO</u>	28/01/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>387/2026</u>



Expte: 351/2026

ASUNTO: DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA 2026

Ajuntament de Borriol

<u>AUTORIZACIO N QUEMAS AGRICOLAS]</u>			
<u>DECRET 2026- 0191</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/214 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	28/01/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>396/2026</u>
<u>DECRET 2026- 0190</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/215 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	28/01/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>397/2026</u>
<u>DECRET 2026- 0189</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/217 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	28/01/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>382/2026</u>
<u>DECRET 2026- 0188</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/216 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	28/01/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>399/2026</u>
<u>DECRET 2026- 0187</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/226 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u>	28/01/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>417/2026</u>



Expte: 351/2026

ASUNTO: DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA 2026

Ajuntament de Borriol

<u>N QUEMAS AGRICOLAS]</u>			
<u>DECRET 2026-0186</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/227 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	28/01/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>418/2026</u>
<u>DECRET 2026-0185</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/221 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	28/01/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>406/2026</u>
<u>DECRET 2026-0184</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/223 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	28/01/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>412/2026</u>
<u>DECRET 2026-0183</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/220 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	28/01/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>404/2026</u>
<u>DECRET 2026-0182</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/230 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u>	28/01/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>420/2026</u>



Expte: 351/2026

ASUNTO: DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA 2026

Ajuntament de Borriol

<u>AGRICOLAS]</u>			
<u>DECRET 2026-0181</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/233 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	28/01/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>421/2026</u>
<u>DECRET 2026-0180</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/228 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	28/01/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>419/2026</u>
<u>DECRET 2026-0179</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/229 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	28/01/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>415/2026</u>
<u>DECRET 2026-0178</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/234 -</u> <u>09 CIRCUITO</u> <u>AUTORIZACIO</u> <u>N QUEMAS</u> <u>AGRICOLAS]</u>	28/01/2026	PERMISO QUEMA 2025	<u>422/2026</u>
<u>DECRET 2026-0177</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/202 -</u> <u>01 Actuació</u> <u>genérica</u> <u>Resolució de</u> <u>Alcaldía]</u>	27/01/2026	1269 - Subvenciones solicitadas a otras administraciones. -- SIA 625561 -- 15. DINAMITZACIÓ CULTURAL -- Expediente 69/2026 -- SUBVENCIONS FOMENT DEL VALENCIÀ 2026 (ACTIVITATS 2025) -- Resolució PR/2026/202 - 01 Actuación genérica Resolució de Al...	<u>69/2026</u>



Expte: 351/2026

ASUNTO: DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA 2026

Ajuntament de Borriol

<u>DECRET 2026-0176</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/222 -</u> <u>08</u> <u>SANCIONADO</u> <u>R</u> <u>VEHICULOS]</u>	27/01/2026	RESOLUCION SANCIONADOR TRAFICO MULTAS 2026 NMUL/4	<u>407/2026</u>
<u>DECRET 2026-0175</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/219 -</u> <u>06</u> <u>TESORERÍA-</u> <u>DECRETO</u> <u>LIQUIDACIÓN</u> <u>TASA 1,5%]</u>	27/01/2026	1191 - Liquidación de tasas y precios públicos. -- SIA 625394 -- 06. TESORERIA-RECAUDACIÓN -- Expediente 290/2025 -- F55091367 SOM ENERGIA, SCCL -- SOM ENERGIA S.C.C.L. -- Resolución PR/2026/219 - 06 TESORERÍA-DECRETO LIQUIDACIÓN TASA 1,5%	<u>290/2025</u>
<u>DECRET 2026-0174</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/218 -</u> <u>MODIFICACI</u> <u>N DE</u> <u>CRÉDITO</u> <u>(INCORPORAC</u> <u>IÓN</u> <u>REMANENTE</u> <u>CRÉDITO)]</u>	27/01/2026	1245 - Modificación de crédito. -- SIA 625382 -- 05. INTERVENCIÓN Y HACIENDA LOCAL -- Expediente 377/2026 -- E.M.C. 4/2026 INCORPORACIÓN REMANENTE DE CRÉDITO TALLER DE OCUPACIÓN 2024-2025 -- Resolución PR/2026/218 - MODIFICACIÓN DE CRÉDITO (INCORP...	<u>377/2026</u>
<u>DECRET 2026-0173</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/212 -</u> <u>01 Actuación</u> <u>genérica</u> <u>Resolución de</u> <u>Alcaldía]</u>	26/01/2026	1237 - Documentos contables de pago. -- SIA 2238063 -- 06. TESORERIA-RECAUDACIÓN -- Expediente 1944/2025 -- S1216001F Subdelegación del Gobierno en Castellon - S.Gral., 18992196S CARLOS NAVARRO LLOPIS, 19007522T HECTOR RAMOS PORTOLES -- PAGO A JUS...	<u>1944/2025</u>
<u>DECRET 2026-0172</u> <u>[Resolució</u> <u>PR/2026/208 -</u> <u>06</u> <u>TESORERÍA-</u>	26/01/2026	1191 - Liquidación de tasas y precios públicos. -- SIA 625394 -- 06. TESORERIA-RECAUDACIÓN -- Expediente 58/2025 -- A85908036 FENIE ENERGIA SA -- FINIE ENERGIA S.A.- EJERCICIO 2025 - TASA 1,5% --	<u>58/2025</u>



Expte: 351/2026

ASUNTO: DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA 2026

Ajuntament de Borriol

<u>DECRETO LIQUIDACIÓN TASA 1,5%</u>		Resolución PR/2026/208 - 06 TESORERÍA-DECRETO LIQUI...	
<u>DECRET 2026-0171</u> [Resolución PR/2026/206 - 06 TESORERÍA-DECRETO LIQUIDACIÓN TASA 1,5%]	26/01/2026	1191 - Liquidación de tasas y precios públicos. -- SIA 625394 -- 06. TESORERIA-RECAUDACIÓN -- Expediente 59/2025 -- B19318401 GLOBELIGHT ENERGY SL -- GLOBELIGHT ENERGY S.L.- EJERCICIO 2025 - TASA 1,5% -- Resolución PR/2026/206 - 06 TESORERÍA-DECRE...	<u>59/2025</u>
<u>DECRET 2026-0170</u> [Resolución PR/2026/213 - Actuación genérica con fiscalización]	26/01/2026	2034 - Expedientes de contratación. -- SIA 2391745 -- 03. CONTRATACIÓN -- Expediente 316/2026 -- CONTRATO SUMINISTRO CAMIÓN MÁS ACCESORIOS -- Resolución PR/2026/213 - Actuación genérica con fiscalización	<u>316/2026</u>
<u>DECRET 2026-0169</u> [Resolución PR/2026/196 - Actuación genérica con fiscalización]	26/01/2026	2036 - Expedientes de contratos privados. -- SIA 2391745 -- 03. CONTRATACIÓN -- Expediente 255/2026 -- CONCURSO PÚBLICO ARRENDAMIENTO INMUEBLES PARA DESTINARLOS A PARKINGS DISUASORIOS Y USOS MÚLTIPLES -- Resolución PR/2026/196 - Actuación genérica...	<u>255/2026</u>
<u>DECRET 2026-0167</u> [Decreto de la convocatoria]	26/01/2026	CONVOCATORIA ORDINARIA PLENO 29 ENERO 2026	<u>PLENO/2026/1</u>
<u>DECRET 2026-0165</u> [Resolución PR/2026/176 - 06 TESORERÍA-DECRETO LIQUIDACIÓN TASA 1,5%]	23/01/2026	1191 - Liquidación de tasas y precios públicos. -- SIA 625394 -- 06. TESORERIA-RECAUDACIÓN -- Expediente 50/2025 -- A74251836 BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.A. -- BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A.- EJERCICIO 2025 - TASA 1,5% -- Re...	<u>50/2025</u>



Expte: 351/2026

ASUNTO: DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA 2026

Ajuntament de Borriol

<u>DECRET 2026-0164</u> <u>[Resolució PR/2026/179 - 06</u> <u>TESORERÍA-DECRETO LIQUIDACIÓN TASA 1,5%]</u>	23/01/2026	1191 - Liquidación de tasas y precios públicos. -- SIA 625394 -- 06. TESORERIA-RECAUDACIÓN -- Expediente 51/2025 -- B66868902 AHORRELUZ SERVICIOS ONLINE SL -- AHORRELUZ SERVICIOS ONLINE S.L.- EJERCICIO 2025 - TASA 1,5% -- Resolución PR/2026/179 - ...	<u>51/2025</u>
<u>DECRET 2026-0163</u> <u>[Resolució PR/2026/184 - 06</u> <u>TESORERÍA-DECRETO LIQUIDACIÓN TASA 1,5%]</u>	23/01/2026	1191 - Liquidación de tasas y precios públicos. -- SIA 625394 -- 06. TESORERIA-RECAUDACIÓN -- Expediente 61/2025 -- A62332580 NEXUS ENERGIA SA -- NEXUS ENERGIA S.A.- EJERCICIO 2025 - TASA 1,5% -- Resolución PR/2026/184 - 06 TESORERÍA-DECRETO LIQUI...	<u>61/2025</u>
<u>DECRET 2026-0162</u> <u>[Resolució PR/2026/181 - 06</u> <u>TESORERÍA-DECRETO LIQUIDACIÓN TASA 1,5%]</u>	23/01/2026	1191 - Liquidación de tasas y precios públicos. -- SIA 625394 -- 06. TESORERIA-RECAUDACIÓN -- Expediente 53/2025 -- B39793294 ENI PLENITUDE IBERIA, SOCIEDAD LIMITADA -- ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L.U. (ENI PLENITUDE)- EJERCICIO 2025 - TASA 1,5% ...	<u>53/2025</u>
<u>DECRET 2026-0161</u> <u>[Resolució PR/2026/180 - 06</u> <u>TESORERÍA-DECRETO LIQUIDACIÓN TASA 1,5%]</u>	23/01/2026	1191 - Liquidación de tasas y precios públicos. -- SIA 625394 -- 06. TESORERIA-RECAUDACIÓN -- Expediente 52/2025 -- B98373269 ALCANZIA ENERGIA SLU -- ALCANZIA ENERGIA S.L.- EJERCICIO 2025 - TASA 1,5% -- Resolución PR/2026/180 - 06 TESORERÍA-DECRET...	<u>52/2025</u>
<u>DECRET 2026-0160</u> <u>[Resolució PR/2026/182 - 06</u> <u>TESORERÍA-</u>	23/01/2026	1191 - Liquidación de tasas y precios públicos. -- SIA 625394 -- 06. TESORERIA-RECAUDACIÓN -- Expediente 57/2025 -- A61893871 FACTOR ENERGIA SA -- FACTOR ENERGIA S.A.- EJERCICIO 2025 -	<u>57/2025</u>



Expte: 351/2026

ASUNTO: DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA 2026

Ajuntament de Borriol

<u>DECRETO LIQUIDACIÓN TASA 1,5%</u>		TASA 1,5% -- Resolución PR/2026/182 - 06 TESORERÍA-DECRETO LIQ...	
<u>DECRET 2026-0159</u> <u>[Resolución PR/2026/183 - 06 TESORERÍA-DECRETO LIQUIDACIÓN TASA 1,5%]</u>	23/01/2026	1191 - Liquidación de tasas y precios públicos. -- SIA 625394 -- 06. TESORERIA-RECAUDACIÓN -- Expediente 60/2025 -- A66585191 NABALIA ENERGIA 2000, S.A., B84919760 DIGI SPAIN TELECOM SL -- NABALIA ENERGIA 2000 S.A.- EJERCICIO 2025 - TASA 1,5% -- R...	<u>60/2025</u>
<u>DECRET 2026-0157</u> <u>[Resolución PR/2026/188 - 06 TESORERÍA-DECRETO LIQUIDACIÓN TASA 1,5%]</u>	23/01/2026	1191 - Liquidación de tasas y precios públicos. -- SIA 625394 -- 06. TESORERIA-RECAUDACIÓN -- Expediente 65/2025 -- B98670003 ENERGIA COLECTIVA SLU -- ENERGIA COLECTIVA S.L.- EJERCICIO 2025 - TASA 1,5% -- Resolución PR/2026/188 - 06 TESORERÍA-DECR...	<u>65/2025</u>
<u>DECRET 2026-0158</u> <u>[Resolución PR/2026/186 - 06 TESORERÍA-DECRETO LIQUIDACIÓN TASA 1,5%]</u>	23/01/2026	1191 - Liquidación de tasas y precios públicos. -- SIA 625394 -- 06. TESORERIA-RECAUDACIÓN -- Expediente 64/2025 -- B84919760 DIGI SPAIN TELECOM SL -- DIGI SPAIN TELECOM S.L.- EJERCICIO 2025 - TASA 1,5% -- Resolución PR/2026/186 - 06 TESORERÍA-DEC...	<u>64/2025</u>
<u>DECRET 2026-0156</u> <u>[Resolución PR/2026/190 - 06 TESORERÍA-DECRETO LIQUIDACIÓN TASA 1,5%]</u>	23/01/2026	1191 - Liquidación de tasas y precios públicos. -- SIA 625394 -- 06. TESORERIA-RECAUDACIÓN -- Expediente 207/2025 -- B83393066 ENERGYA VM GESTIÓN DE ENERGIA, S.L.U. -- ENERGIA VM GESTION DE LA ENERGÍA S.L.U. - EJERCICIO 2025 - TASA 1.5% -- Resoluc...	<u>207/2025</u>
<u>DECRET 2026-0155</u>	23/01/2026	1191 - Liquidación de tasas y precios públicos. -- SIA 625394 -- 06.	<u>425/2025</u>



Expte: 351/2026

ASUNTO: DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA 2026

Ajuntament de Borriol

[Resolución PR/2026/192 - 06 TESORERÍA-DECRETO LIQUIDACIÓN TASA 1,5%]		TESORERIA-RECAUDACIÓN -- Expediente 425/2025 -- A65445033 HOLALUZ-CLIDOM SA -- HOLALUZ - CLIDOM S.A. - EJERCICIO 2025 - TASA 1.5% -- Resolución PR/2026/192 - 06 TESORERÍA-DECRETO...	
DECRET 2026-0153 [Resolución PR/2026/193 - 06 TESORERÍA-DECRETO LIQUIDACIÓN TASA 1,5%]	23/01/2026	1191 - Liquidación de tasas y precios públicos. -- SIA 625394 -- 06. TESORERIA-RECAUDACIÓN -- Expediente 1316/2025 -- B83160994 AXPO IBERIA, S.L -- AXPO IBERIA SL - TASA 1.5% EJERCICIO2025 -- Resolución PR/2026/193 - 06 TESORERÍA-DECRETO LIQUIDACI...	1316/2025
DECRET 2026-0154 [Resolución PR/2026/191 - 06 TESORERÍA-DECRETO LIQUIDACIÓN TASA 1,5%]	23/01/2026	1191 - Liquidación de tasas y precios públicos. -- SIA 625394 -- 06. TESORERIA-RECAUDACIÓN -- Expediente 289/2025 -- B98516693 CYE ENERGIA SOCIEDAD LIMITADA -- CYE ENERGIA S.L. - EJERCICIO 2025 - TASA 1.5% -- Resolución PR/2026/191 - 06 TESORERÍA-...	289/2025
DECRET 2026-0152 [Resolución PR/2026/195 - 06 TESORERÍA-DECRETO LIQUIDACIÓN TASA 1,5%]	23/01/2026	1191 - Liquidación de tasas y precios públicos. -- SIA 625394 -- 06. TESORERIA-RECAUDACIÓN -- Expediente 54/2025 -- A62338827 AUDAX RENOVABLES, S.A. -- AUDAX RENOVABLES S.A.- EJERCICIO 2025 - TASA 1,5% -- Resolución PR/2026/195 - 06 TESORERÍA-DECR...	54/2025
DECRET 2026-0151 [Resolución PR/2026/194 - 06 TESORERÍA-DECRETO LIQUIDACIÓN TASA 1,5%]	23/01/2026	1191 - Liquidación de tasas y precios públicos. -- SIA 625394 -- 06. TESORERIA-RECAUDACIÓN -- Expediente 426/2025 -- A12890422 ESTRATEGIAS ELECTRICAS INTEGRALES SA -- ESTRATEGIAS ELECTRICAS INTEGRALES S.A. - EJERCICIO 2025 - TASA 1.5% --	426/2025



Expte: 351/2026

ASUNTO: DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIONES ALCALDIA 2026

Ajuntament de Borriol

<u>TASA 1,5%]</u>		Resolució...	
<u>DECRET 2026-0149</u> <u>[Resolución PR/2026/189 - 01 Actuación genérica Resolución de Alcaldía]</u>	23/01/2026	05. INTERVENCIÓN Y HACIENDA LOCAL -- Expediente 621/2018 -- ALTAS Y BAJAS USUARIOS SICALWIN -- Resolución PR/2026/189 - 01 Actuación genérica Resolución de Alcaldía	<u>621/2018</u>
<u>DECRET 2026-0148</u> <u>[Resolución PR/2026/175 - 01 Actuación genérica Resolución de Alcaldía]</u>	22/01/2026	1237 - Documentos contables de pago. -- SIA 2238063 -- 05. INTERVENCIÓN Y HACIENDA LOCAL -- Expediente 1190/2025 -- 31594554Y ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ, A62338827 AUDAX RENOVABLES S.A., A85812360 BFF FINANCE IBERIA SA -- CESIÓN CRÉDITOS AUDAX (...)	<u>1190/2025</u>
<u>DECRET 2026-0147</u> <u>[Resolución PR/2026/174 - 06 TESORERÍA- DECRETO LIQUIDACIÓN TASA 1,5%]</u>	22/01/2026	1191 - Liquidación de tasas y precios públicos. -- SIA 625394 -- 06. TESORERÍA-RECAUDACIÓN -- Expediente 47/2025 -- A87803862 TOTAL ENERGIES ELECTRICIDAD Y GAS ESPAÑA SAU -- TOTAL ENERGIES ELECTRICIDAD Y GAS ESPAÑA S.A. - EJERCICIO 2025 - TASA 1,5...	<u>47/2025</u>
<u>DECRET 2026-0146</u> <u>[Resolución PR/2026/173 - 06 TESORERÍA- DECRETO LIQUIDACIÓN TASA 1,5%]</u>	22/01/2026	1191 - Liquidación de tasas y precios públicos. -- SIA 625394 -- 06. TESORERÍA-RECAUDACIÓN -- Expediente 46/2025 -- A82009812 ORANGE ESPAÑA, S.A. -- ORANGE ESPAGNE S.A.U - EJERCICIO 2025 - EJERCICIO 2025 - TASA 1,5% -- Resolución PR/2026/173 - 06 T...	<u>46/2025</u>